Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de junio del 2010. No. 52

GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO específico para el fortalecimiento de acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud; y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 192 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Guerrero, Chih.

Pág. 6803

-0-

ACUERDO No. 193 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih.

Pág. 6809

-0-

ACUERDO No. 194 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de López, Chih.

Pág. 6815

-0-

ACUERDO No. 195 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Pág. 6821

-0-

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-005-2010, relativa a material de oficina y materiales y útiles de impresión para equipo de cómputo.

Pág. 6828

-0-

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación No. STJ-03-2010, relativa a la remodelación del Edificio que alberga Juzgados Penales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicado en el Municipio de Aquiles Serdán, Chih.

Pág. 6829

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General con motivo de la resolución emitida por esta autoridad en el Recurso de Revisión IEE/RR/2/2010 y sus Acumulados, en relación a la Cuarta Fórmula de la planilla de Ayuntamiento de Coyame del Sotol propuesta por el Partido Acción Nacional.

Pág. 6830

-0-

ACUERDO del Consejo General por el cual se resuelve lo relativo a diversas solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los Partidos Políticos o Coaliciones.

Pág. 6833

-0-

ACUERDO del Consejo General con motivo de la resolución emitida por esta autoridad en el Recurso de Revisión IEE/RR/2/2010 y sus Acumulados, en relación a la Octava Fórmula de la Planilla de Ayuntamiento de Madera propuesta por el Partido Acción Nacional.

Pág. 6835

-0-

ACUERDO del Consejo General por el cual se aprueba la acreditación como observadores electorales a los ciudadanos que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley Electoral del Estado para participar con tal carácter durante el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.

Pág. 6838

-0-

ACUERDO del Consejo General**,** por medio del cual se realizan ajustes en la integración de la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza.

Pág. 6847

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL MORELOS, CHIH.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2010.

Pág. 6848

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUAZAPARES, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación No. PMG-2010-PIEM-A-0461-002, relativa a la construcción de línea y red de distribucción eléctrica en Monterde.

Pág. 6853

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6854 a la Pág. 6992

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 192

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

CERT. ACUERDO DE CABILDO

EL SUSCRITO C. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A :

QUE EN EL LIBRO No. 11 DE ACTAS DE CABILDO, EN SESION ORDINARIA DE DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE 2010 DOS MIL DIEZ, ACTA No. 81, PUNTO NUMERO TRES, NUMERAL TRES DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

PUNTO NUMERO TRES.- INFORME DE COMISIONES DE REGIDORES.

3.- EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEVA A CABO EL ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, EL CUAL FUE ENTREGADO ANTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS REGIDORES PARA SU REVISIÓN.

DESPUÉS DE DISCUTIDO Y ANALIZADO EL REGLAMENTO ANTERIOR, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUERRERO, CHIH., A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO

EL C. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Guerrero, Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.
Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Seguridad Pública, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

Artículo 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 4.- los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.
Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.
Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

Artículo 5.- La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 6.- El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.
Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:
I.- Comisión de Finanzas Públicas.
II.-Comisión de Inventario Municipal.
III- Comisión de Obra Pública.
IV.-Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

Artículo 7.- El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fe de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.
Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

CAPÍTULO III
DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 8.- La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

Artículo 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

Artículo 10.- La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

I.- Situación Programática Presupuestal.
A) Programas de trabajo.
a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
b) Cronograma.
c) Grado de avance.

B) Presupuesto.
a) Presupuesto autorizado.
b) Presupuesto ejercido.
c) Presupuesto por ejercer.

II.- Recursos Financieros.
A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
C) Bancos, especificando:
a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.
D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.
Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.
Los anexos del “b” al “f” serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.
Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

III.- Recursos Humanos.
A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

IV.-Recursos Materiales.
A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.
a) Mobiliario y equipo de oficina
b) Equipo de transporte
c) Equipo de radiocomunicación etc.
B) Relación de inventario de almacén.
C) Relación de sellos oficiales

D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
E) Relación de obras de arte y decoración.
F) Relación de bienes inmuebles.
Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- Obra Pública.
A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.
B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.
C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoria Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.
Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.
Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- Archivos y Documentos
A) Relación de archivos:
B) archivo histórico y,
C) archivo vigente.
Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.
D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- Asuntos en Trámite
A) Asuntos no concluidos:
a) Número de expediente y asunto
b) Fecha de inicio
c) Situación actual
d) Fecha probable de terminación
B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
a) En proceso
b) Terminados

VIII.- Correspondencia
A) Externa e interna.
Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

Artículo 11.- En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:
I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.
II- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 12.- El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

Artículo 13.- la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.
Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

Artículo 14.- Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor publico que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

Artículo 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

Artículo 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades del los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.
Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

Artículo 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Artículo 18.- Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 19.- En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega –recepción.

Artículo 20.- La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

Artículo 21.- Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

Artículo 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

Artículo 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, titulo segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.-Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CONSTA DE 9 FOJAS UTILES, SE AUTORIZA Y FIRMA EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DEL MAYO DEL AÑO 2010.- DOY FE.-

ATENTAMENTE:
”SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 193

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2009, mediante el cual se aprobó el: Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIH. A ____ DE _____ DEL _____

ASUNTO:

LA SUSCRITA C. PROFRA. SILVIA ORTIZ MADRID SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO CHIH., HACE CONSTAR Y-

----------C E R T I F I C A----------

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ACTA NÚMERO SETENTA, EN EL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- ACUERDO ÚNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO PARA LE ENTREGA RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN "
LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Silvia Ortiz M.

C. PROFRA. SILVIA ORTIZ MADRID.

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIH.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega-recepción del despacho de las diferentes Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIH.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los jefes de departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por direcciones.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, la Dirección de Seguridad Publica, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Publicas, la Sindicatura y todas las demás que se encuentran estructuradas en el organigrama de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- Los titulares de las direcciones y departamentos de la Administración Municipal, deberán tener permanentemente integrados ya actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al Oficial Mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Así mismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizaran las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

ARTÍCULO 5.- La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor publico tome posesión del cargo.

CAPITULO II
DE LA INTERGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCION

ARTÍCULO 6.- El Comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el Presidente Municipal en funciones, por el Sindico Municipal y Regidores que para tal efecto instruya el cabildo; así como las personas que sean nombradas por el Presidente Municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias; procurando crear las siguientes:
Comisión de finanzas publicas.
Comisión de inventario municipal.
Comisión de obra publica.

ARTÍCULO 7.- El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fe de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

CAPITULO III
DE LA ENTREGA – RECEPCION

ARTÍCULO 8.- La Tesorería Municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega-recepción y sus anexos.

ARTÍCULO 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega-recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

ARTÍCULO 10.- La entrega-recepción se efectuará a más tardar el día en que se instale el H. Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, así mismo, se acompañaran los anexos sobre:

I.- SITUACION PROGRAMATICA PROSUPUESTAL.

A) PROGRAMAS DE TRABAJO.
- Numero de programas y descripción de sus objetivos.
- Cronograma.
- Grado de avance.

B) PRESUPUESTO.
- Presupuesto autorizado.
- Presupuesto ejercido.
- Presupuesto por ejercer.

II.- RECURSOS FINANCIEROS.

A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.

C) Bancos especificando:
- El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
- La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
- La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos.
- El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha del cambio del titular.

D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta publica del Municipio; la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la Contaduría General del Congreso del Estado.
F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto publico de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventacion de observaciones determinadas por la Secretaria de la Contraloría del Estado.

Los anexos del “B” al “F” serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán presentarse por cada uno de los ejercicios que comprenda el periodo de la administración saliente.

III.- RECURSOS HUMANOS.

A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nomina.

IV.- RECURSOS MATERIALES.

A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados:

- Mobiliario y equipo de oficina.
- Equipo de transporte.
- Equipo de radiocomunicación, etc.

B) Relación de inventario de almacén.
C) Relación de sellos oficiales.
D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
E) Relación de obras de arte y decoración.
F) Relación de bienes inmuebles.
Para efectos de entrega-recepción por término de Administración la Tesorería Municipal presentara además la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- OBRA PÚBLICA.

A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra publica ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.
B) Estudios y proyectos sobre obras y programas por ejecutar.
C) Situación que guarde a la fecha la solventacion de observaciones determinadas por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaria de la Contraloría del Estado y además dependencias externas.
Para efectos de entrega-recepción por termino de administración, los incisos “A” y “C” deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el periodo de la administración saliente.
Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.

A) Relación de archivos:

- Archivo histórico y,
- Archivo vigente.

Los cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

B) Relación de convenios, contratos y demás documentos, de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, debiendo señalarse, por lo menos, la fecha de suscripción, las partes que los suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- ASUNTOS EN TRÁMITE.

A) Asuntos no concluidos:

- Numero de expediente y asunto.
- Fecha de inicio.
- Situación actual.
- Fecha probable de terminación.

B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar:

- En proceso.
- Terminados.

VIII.- CORRESPONDENCIA.

A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la Administración publica Municipal.

ARTÍCULO 11.- En lo que se refiere al despacho del cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del H. Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.
II.- La documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos, y será firmada por el servidor publico saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del H. Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante; asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

ARTICULO 13.- La verificación del contendió del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor publico entrante en un termino no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor publico saliente estará obligado a realizar dentro de los 15 días siguientes en que le fue hecha la observación a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionara la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

ARTICULO 14.- Cuando el servidor publico saliente, no proceda a entregar del informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el termino señalado en el primer párrafo del articulo 10 del presente reglamento.

En el supuesto de que el servidor publico saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor publico que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en que se encuentran los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

ARTÍCULO 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberán hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y este haga aclaraciones pertinentes.

ARTÍCULO 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere el artículo 10 del presente reglamento o que contravenga el mismo, serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

ARTICULO 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedara relavado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

ARTICULO 18.- Los titulares de las unidades administrativas al termino de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción, para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial y los funcionarios entrantes contaran con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTICULO 19.- En la entrega-recepción por termino de administración, los servidores públicos salientes tienen obligación de proporcional cualquier información o documentación que les sea solicitada por el H. Ayuntamiento entrante en un termino no mayor a 15 días al de la entrega-recepción.

ARTÍCULO 20.- La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

ARTÍCULO 21.- Las administraciones municipales seccionales organizaran los procesos de entrega-recepción a que se refiere este reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

ARTICULO 22.- El cumplimiento de las disposiciones contendías en este reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

ARTÍCULO 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitaran y resolverán en los términos del Libro Tercero, Titulo Segundo, Capitulo Segundo del Código Municipal para el Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este reglamento entra en vigor el dia siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2009.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. PROFRA. SILVIA ORTIZ MADRID. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 194

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de López, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 04 de febrero de 2010, mediante el cual se aprobó el: Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL SUSCRITO C. ING. CARLOS CHÁVEZ ACOSTA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUN TAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ CHIH., HACE CONSTAR Y----------

----------C E R T I F I C A ----------

QUE EN EL LIBRO NÚMERO NUEVE DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ACTA NÚMERO 56 DE LA ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

PUNTO DOS BIS: REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ CHIHUAHUA.

----------ACUERDO----------

DESPUÉS DE PRECISAR Y EXPLICAR LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES ES AUTORIZADO EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ, Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNCIPAL Y AL SECRETARIO PARA QUE SEA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL Y ENTRE EN VIGOR UN DÍA DESPÚES DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LÓPEZ A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN "
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. CARLOS CHÁVEZ ACOSTA

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ, CHIH.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de LÓPEZ Chihuahua.

Artículo 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la síndicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

Artículo 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están
obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 4.- los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

Artículo 5.- La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 6.- El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

I.- Comisión de Finanzas Públicas.
II.-Comisión de Inventario Municipal.
III- Comisión de Obra Pública.
IV.-Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

Artículo 7.- El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fe de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

CAPÍTULO III
DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 8.- La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

Artículo 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

Artículo 10.- La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

I.- Situación Programática Presupuestal.

A) Programas de trabajo.
a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
b) Cronograma.
c) Grado de avance.

B) Presupuesto.
a) Presupuesto autorizado.
b) Presupuesto ejercido.
c) Presupuesto por ejercer.

II.- Recursos Financieros.

A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
C) Bancos, especificando:

a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.

D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del “b” al “f” serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

III.- Recursos Humanos.

A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

IV.-Recursos Materiales.

A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.

a) Mobiliario y equipo de oficina
b) Equipo de transporte
c) Equipo de radiocomunicación etc.

B) Relación de inventario de almacén.
C) Relación de sellos oficiales
D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
E) Relación de obras de arte y decoración.
F) Relación de bienes inmuebles.
Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- Obra Pública.

A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.

C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoria Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos “A” y “C” deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.
Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- Archivos y Documentos

A) Relación de archivos:
B) archivo histórico y,
C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- Asuntos en Trámite

A) Asuntos no concluidos:

a) Número de expediente y asunto
b) Fecha de inicio
c) Situación actual
d) Fecha probable de terminación

B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
a) En proceso
b) Terminados

VIII.- Correspondencia

A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

Artículo 11.- En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 12.- El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

Artículo 13.- la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

Artículo 14.- Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor publico que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

Artículo 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

Artículo 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades del los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

Artículo 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Artículo 18.- Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 19.- En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega –recepción.

Artículo 20.- La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

Artículo 21.- Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

Artículo 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

Artículo 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, titulo segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.-Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de López Chih. A de 4 de febrero del 2010.

Secretario del Honorable Ayuntamiento. C. ING. CARLOS CHÁVEZ ACOSTA. Rúbrica.

SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. C. ING. CARLOS CHÁVEZ ACOSTA. Rúbrica

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 195

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2010, mediante el cual se aprobó el: Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL SUSCRITO C. ING. FÉLIX ARIEL TAPIA LOYA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA CHIH., HACE CONSTAR Y----------

----------C E R T I F I C A ----------

QUE EN EL LIBRO NÚMERO CUATRO DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ACTA NÚMERO 52 DE LA ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

PUNTO CUATRO.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA. EL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO ES EL ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL DESPACHO DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE BORJA.

----------ACUERDO----------

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACC. I, II, III, Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIH.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN "
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

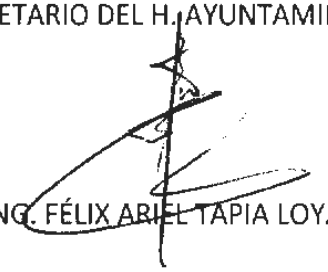

C. ING. FÉLIX ARIEL TAPIA LOYA

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIH.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del Honorable Ayuntamiento de San Francisco de Borja, Chihuahua.

Artículo 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Seguridad Pública, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Síndicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración Municipal.

Artículo 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están
obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 4.- los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

Artículo 5.- La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 6.- El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el Presidente Municipal en funciones, por el Síndico Municipal y por los Regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el Presidente Municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

I.- Comisión de Finanzas Públicas.
II.-Comisión de Inventario Municipal.
III- Comisión de Obra Pública.
IV.-Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

Artículo 7.- El Comité de Entrega-Recepción será el encargado de supervisar y dar fé de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

CAPÍTULO III
DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 8.- La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

Artículo 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

Artículo 10.- La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

I.- Situación Programática Presupuestal.

A) Programas de trabajo.
a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
b) Cronograma.
c) Grado de avance.

B) Presupuesto.
a) Presupuesto autorizado.
b) Presupuesto ejercido.
c) Presupuesto por ejercer.

II.- Recursos Financieros.

A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
C) Bancos , especificando:

a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.

D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del “b” al “f” serán presentados únicamente por las direcciónes o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

III.- Recursos Humanos.

A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

IV.-Recursos Materiales.

A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.

a) Mobiliario y equipo de oficina
b) Equipo de transporte
c) Equipo de radiocomunicación etc.

B) Relación de inventario de almacén.
C) Relación de sellos oficiales
D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
E) Relación de obras de arte y decoración.
F) Relación de bienes inmuebles.
Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- Obra Pública.

A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.

C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoria Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos “A” y “C” deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.
Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- Archivos y Documentos

A) Relación de archivos:
B) archivo histórico y,
C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- Asuntos en Trámite

A) Asuntos no concluidos:

a) Número de expediente y asunto
b) Fecha de inicio
c) Situación actual
d) Fecha probable de terminación

B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
a) En proceso
b) Terminados

VIII.- Correspondencia

A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

Artículo 11.- En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 12.- El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

Artículo 13.- la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

Artículo 14.- Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor publico que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

Artículo 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

Artículo 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades del los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

Artículo 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Artículo 18.- Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 19.- En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega –recepción.

Artículo 20.- La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

Artículo 21.- Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

Artículo 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

Artículo 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, titulo segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.-Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja, Chih., a 24 de Febrero de 2010.

Secretario del Honorable Ayuntamiento

“QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES, SE AUTORIZA Y FIRMA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2010. DOY FÉ.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. ING. FELIX ARIEL TAPIA LOYA. Rúbrica.

-0-

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 30 de Junio del 2010

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-005/2010	**MATERIAL DE OFICINA Y MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN PARA EQUIPO DE COMPUTO** **ANEXO II** • Papel Bond Blanco, tamaño carta. Caja c/5,000 hojas. (mín. 210, máx. 700) • Lápiz No. 2, Caja con 12 piezas. (mín. 600, máx. 2,000) • Papel Bond blanco legal, Paq. c/5,000 hojas. (mín. 30, máx. 100) • Cartucho de tinta para fax, pieza (mín. 30, máx. 100) • Tarjeta ½ carta blanca, Paq. c/100 piezas. (mín. 600, máx. 2,000) **ANEXO II-A** • Toner negro para HP multifuncional 1522/m1522nf/m1522n (mín. 89, máx. 298) • Toner negro para HP LaserJet 4250 (mín. 36, máx. 120) • Toner Negro para impresora Xerox Phaser 3117 (mín. 65, máx. 216) • Toner negro para HP Color Laserjet CP3505N (mín. 29, máx. 96) • Toner negro Hplaserjet 4250/4350n (mín. 22, máx. 72)	20 de Julio del 2010 a las 10:00 hrs.	$ 200,000.00	$ 1,500.00

I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
III. La junta de aclaraciones será el día 14 de Julio del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
IV. La apertura técnica será el día 20 de Julio del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
IX. Experiencia mínima de 1 año.
X. No se otorgará anticipo.
XI. Acreditación legal de los participantes:
a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE JUNIO DEL 2010

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Supremo Tribunal de Justicia a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos propios del H. Supremo Tribunal de Justicia.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
STJ/03/2010	REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGA JUZGADOS PENALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN.	REMODELACIÓN	Lunes 07 de Julio de 2010 a las 10:00 horas	06 de Julio de 2010 hasta las 14:00 horas	Martes 13 de Julio de 2010 a las 10:00 horas	75 días naturales	$4´000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinticinco por ciento (25%) del total del Contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deben otorgar.
En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

1) Original y copia simple del registro en el Padrón único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No.130 relativa a Edificación.
2) Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de la misma.
3) Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, a la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presente atraso con respecto al programa vigente.
4) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de $ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo únicamente, a partir de la publicación de la presente hasta el 06 de Julio de 2010, fecha límite para adquirir las Bases, ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el Departamento de Recursos Materiales, sita en Calle Allende No.901, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales, sita Calle Allende No.901, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE JUNIO DE 2010
POR LA COMISIÓN DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA CIVIL

SECRETARIO GENERAL

OFICIAL MAYOR
Rúbrica

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD EN EL RECURSO DE REVISIÓN IEE/RR/2/2010 Y SUS ACUMULADOS, EN RELACIÓN A LA CUARTA FÓRMULA DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE COYAME DEL SOTOL PROPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a veintitrés de junio de dos mil diez.

Visto para acordar lo que corresponda, con motivo de la resolución emitida por esta autoridad en el recurso de revisión IEE/RR/2/2010 y sus acumulados, en relación a la cuarta fórmula de la planilla de ayuntamiento de Coyame del Sotol propuesta por el Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES

1. Con fecha catorce de mayo del año dos mil diez, la Asamblea Municipal de Coyame del Sotol, órgano que forma parte del Instituto Estatal Electoral y depende administrativamente del Consejero Presidente del Instituto, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de su ámbito de competencia, aprobó la solicitud de registro de candidatos a miembros del ayuntamiento propuesta por el Partido Acción Nacional.

2. Dicho registro de candidaturas fue impugnado por el Partido Convergencia en tiempo y forma mediante el recurso de revisión respectivo, mismo que fue radicado bajo la clave IEE/RR/15/2010, y resuelto en la **«RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL RECURSO DE REVISIÓN IEE/RR/2/2010 Y SUS ACUMULADOS, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE AHUMADA Y OTROS.»** dictada en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil diez, la que determinó, en lo que interesa, que:

«SEGUNDO. Se **REVOCA PARCIALMENTE** el registro de las planillas de candidatos a miembros del ayuntamiento postulados por el Partido Acción Nacional esto por lo que respecta a sus posiciones de regidor 4 para Coyame del Sotol y regidor 8 para Madera, para los efectos precisados en el APARTADO 3, del considerando SEXTO.
TERCERO. Se requiere al Partido Acción Nacional para que en un plazo perentorio de veinticuatro horas, a partir de que cause estado la presente resolución, subsane las deficiencias referidas en el APARTADO 3, del considerando SEXTO.
CUARTO. Se requiere al Partido Acción Nacional para que el cumplimiento a la presente resolución, lo realice ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, órgano que deberá resolver en la siguiente sesión a la fecha del cumplimiento.»

3. En contra de la referida resolución, el Partido Convergencia interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, el cual fue radicado bajo la clave RAP-27/2010, y resuelto el día dieciséis de los corrientes, en donde se determinó, en lo que interesa, que:
«SEGUNDO. Se **CONFIRMA** el acuerdo tomado el veintinueve de mayo de dos mil diez, dictado dentro de la Vigésima Sesión Extraordinaria, por el que se emitió **"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL RECURSO DE REVISIÓN IEE/RR/2/2010 Y SUS ACUMULADOS IEE/RR/03/2010 AL IEE/RR/38/2010, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE AHUMADA Y OTROS",** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Lo anterior, con efectos únicamente respecto del recurso de revisión relativo al municipio de Coyame del Sotol.»

CONSIDERANDO

I. Que este Consejo General es competente para resolver sobre la sustitución planteada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado.

II. Que el artículo 137 de la Ley Electoral del Estado establece lo siguiente:

«1. Antes de que venzan los plazos establecidos en el artículo anterior, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir libremente a los candidatos que hubiesen presentado formalmente su solicitud. Concluidos aquellos, sólo por acuerdo del Consejo General podrá hacerse sustitución de candidatos. Esta procederá únicamente por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad, inelegibilidad, cancelación de registro o renuncia expresa de los candidatos.
2. La sustitución se podrá hacer mediante una solicitud al Consejo General del Instituto Estatal Electoral. En este supuesto se observará, en su caso, lo previsto en el artículo 170.»

De acuerdo al artículo 136 del ordenamiento legal antes citado se desprende que el término para el registro de candidatos a miembros del ayuntamiento y síndico ha fenecido, ya que el plazo corrió del día primero al diez del mes de mayo, por lo que para que puedan proceder las sustituciones se necesita actualizar alguna de las siguientes hipótesis:
a) Muerte del candidato;
b) Inhabilitación del candidato;
c) Incapacidad del candidato;
d) Inelegibilidad del candidato;
e) Cancelación del registro; o
f) Renuncia expresa del candidato.

III. Que la solicitud de sustitución de candidatos deberá contener igualmente, los requisitos que señalan el artículo 138 de la Ley Electoral del Estado, además de lo señalado en el «ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.» aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha veinte de marzo del presente año.

IV. Que el representante propietario del Partido Acción Nacional ante esta autoridad, hizo llegar el día treinta de mayo del presente año, el oficio SE-E-044/2010 y sus anexos mediante los cuales dio cumplimiento a la **«RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL RECURSO DE REVISIÓN IEE/RR/2/2010 Y ACUMULADOS, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE AHUMADA Y OTROS.»,** en el sentido de solicitar las sustituciones de candidatos correspondientes y anexó la documentación respectiva para ello.

Por lo que toca al asunto relacionado con Coyame del Sotol se expresó:
«En relación al Municipio de Coyame del Sotol en acatamiento a la citada resolución es en cuanto a la formula de la cuarta regiduría, el C. SANTIAGO HERNÁNDEZ GRANADO de candidato propietario pasa a ser candidato suplente; y en cuanto a la C. RAMONA RASCÓN OCÓN de candidata suplente pasa a ser candidata propietaria».

En tal orden de ideas, se tiene que las solicitudes de sustitución cumplen con los requisitos antes señalados, lo que se advierte en virtud de lo siguiente:
a) NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO: Se acredita con las copias de las actas de nacimiento;
b) EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Se acredita con la documental a la que se hizo referencia en el punto anterior;

c) OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO: Se acredita con los formatos únicos de registro de candidatos.

d) CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: Se acredita con las copias de la credencial de elector con fotografía.

e) CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA Y NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LO PRESENTA: Se acredita con los formatos únicos de registro de candidatos.

V. Que en el caso que nos ocupa se actualiza la hipótesis de cancelación del registro prevista por el artículo 137, numeral 1, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Con base en lo anterior, queda acreditado que el solicitante cumplió con todos los requisitos establecidos en los artículos 136 y 138 de la Ley Electoral del Estado.

VI. En virtud de que no es posible la corrección de las boletas electorales en razón de que ha fenecido dicha actividad, los votos contarán para el partido político que hace las sustituciones que nos ocupan.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Téngase al Partido Acción Nacional dando cabal cumplimiento a la **«RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL RECURSO DE REVISIÓN IEE/RR/2/2010 Y ACUMULADOS, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE AHUMADA Y OTROS.»** respecto a la planilla de miembros del ayuntamiento de Coyame del Sotol.

SEGUNDO. Son procedentes las sustituciones de candidatos propuestas, en razón de los razonamientos vertidos a lo largo de los apartados considerativos, en los términos reflejados en la tabla contigua.

Municipio o distrito	Partido y/o coalición postulante	Cargo de elección popular	Nombre del candidato sustituido	Nombre del nuevo candidato
Coyame del Sotol	Partido Acción Nacional	Cuarto regidor propietario	Santiago Hernández Granados	Ramona Rascón Ocón
Coyame del Sotol	Partido Acción Nacional	Cuarto regidor suplente	Ramona Rascón Ocón	Santiago Hernández Granados

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Comuníquese a la Asambleas Municipal de Coyame del Sotol el contenido del presente acuerdo por conducto de la Coordinación de Organización Electoral.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. DOY FE.

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a veintitrés de junio de dos mil diez.

Visto para acordar lo que corresponda, en relación a las solicitudes de sustitución de candidatos postulado por los partidos políticos y/o partidos políticos en candidatura común y/o coaliciones, para las elecciones que habrán de desarrollarse el próximo cuatro de julio del presente año.

ANTECEDENTES

1. Con fechas catorce y dieciséis de mayo del año dos mil diez, las Asambleas Municipales, órganos que forman parte del Instituto Estatal Electoral y dependen administrativamente del Consejero Presidente del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, bajo la observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, aprobaron las solicitudes de registros de candidatos conducentes en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. Los partidos políticos que más adelante se detallan, presentaron ante este Instituto solicitudes de sustitución de candidatos para su aprobación en acuerdo de Consejo General.

Acompañaron a sus solicitudes de sustitución la siguiente documentación:
a) Escritos mediante los cuales los ciudadanos que habían sido postulados por los diversos partidos políticos y/o partidos políticos en candidatura común y/o coaliciones presentaron sus respectivas renuncias.
b) Formatos únicos de registro de candidatos mediante los cuales se propone a diversos ciudadanos como candidatos, junto con sus respectivos anexos consistentes en copias de credencial para votar y actas de nacimiento.

CONSIDERANDO

I. Que este Consejo General es competente para resolver sobre la sustitución planteada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado.

II. Que el artículo 137 de la Ley Electoral del Estado establece lo siguiente:
«1. Antes de que venzan los plazos establecidos en el artículo anterior, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir libremente a los candidatos que hubiesen presentado formalmente su solicitud. Concluidos aquellos, sólo por acuerdo del Consejo General podrá hacerse sustitución de candidatos. Esta procederá únicamente por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad, inelegibilidad, cancelación de registro o renuncia expresa de los candidatos.
2. La sustitución se podrá hacer mediante una solicitud al Consejo General del Instituto Estatal Electoral. En este supuesto se observará, en su caso, lo previsto en el artículo 170.»

De acuerdo al artículo 136 del ordenamiento legal antes citado se desprende que el término para el registro de candidatos a miembros del ayuntamiento y síndico ha fenecido, ya que el plazo corrió del día primero al diez del mes de mayo, por lo que para que puedan proceder las sustituciones se necesita actualizar alguna de las siguientes hipótesis:

a) Muerte del candidato;
b) Inhabilitación del candidato;
c) Incapacidad del candidato;
d) Inelegibilidad del candidato;
e) Cancelación del registro; o
f) Renuncia expresa del candidato.

En los casos que nos ocupan se actualizan las hipótesis enunciadas en los incisos **a) y f),** antes mencionados, como se mostrará en un cuadro que contiene los datos referentes al municipio y/o distrito; partido y/o coalición postulante; cargo de elección popular; nombre del candidato; y motivo por el cual se hace la sustitución.

Municipio o distrito	Partido y/o coalición postulante	Cargo de elección popular	Nombre del candidato	Motivo de la sustitución
	Partido de la Revolución Democrática	Diputado por el principio de representación proporcional	Aidee Carmelina Vargas Becerra	Muerte del candidato
Saucillo	Partido Acción Nacional	Presidente municipal suplente	Mario Alberto Fernández Quiñonez	Renuncia expresa

III. Que la solicitud de sustitución de candidatos deberá contener igualmente, los requisitos que señalan el artículo 138 de la Ley Electoral del Estado, además de lo señalado en el «ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.» aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha veinte de marzo del presente año.

IV. En tal orden de ideas, se tiene que las solicitudes de sustitución cumplen con los requisitos antes señalados, lo que se advierte en virtud de lo siguiente:

a) NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO: Se acredita con las copias de las actas de nacimiento;

b) EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Se acredita con la documental a la que se hizo referencia en el punto anterior;

c) OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO: Se acredita con los formatos únicos de registro de candidatos.

d) CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: Se acredita con las copias de la credencial de elector con fotografía.

e) CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA Y NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LO PRESENTA: Se acredita con los formatos únicos de registro de candidatos.

V. No pasa desapercibido el contenido del artículo 170 de la Ley Electoral del Estado, que es del tenor literal siguiente:

«En caso de cancelación o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Si no se pudiese efectuar su corrección o sustitución, los votos contarán para el partido político o coalición que haya tenido que hacer el cambio.»

Por lo tanto, en caso de que no sea posible llevar a cabo la corrección de las boletas electorales en razón de que haya iniciado la impresión de las mismas, los votos contarán para los partidos políticos y/o coaliciones que hacen las sustituciones que nos ocupan.

Con base en lo anterior, queda acreditado que los solicitantes cumplieron con todos los requisitos establecidos en los artículos 136 y 138 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Son procedentes las solicitudes de sustitución de candidatos propuestas, en razón de los razonamientos vertidos a lo largo de los apartados considerativos, en los términos reflejados en la tabla contigua.

Municipio o distrito	Partido y/o coalición postulante	Cargo de elección popular	Nombre del candidato sustituido	Nombre del nuevo candidato
	Partido de la Revolución Democrática	Diputado por el principio de representación proporcional	Aidee Carmelina Vargas Becerra	Aída Becerra Ramírez
Saucillo	Partido Acción Nacional	Presidente municipal suplente	Mario Alberto Fernández Quiñonez	Rodolfo Rodríguez Baeza

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Comuníquese a las asambleas municipales correspondientes el contenido del presente acuerdo por conducto de la Coordinación de Organización Electoral.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. DOY FE.

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD EN EL RECURSO DE REVISIÓN IEE/RR/2/2010 Y SUS ACUMULADOS, EN RELACIÓN A LA OCTAVA FÓRMULA DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE MADERA PROPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a veintitrés de junio de dos mil diez.

Visto para acordar lo que corresponda, con motivo de la resolución emitida por esta autoridad en el recurso de revisión IEE/RR/2/2010 y sus acumulados, en relación a la cuarta fórmula de la planilla de ayuntamiento de Madera propuesta por el Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES

1. Con fecha catorce de mayo del año dos mil diez, la Asamblea Municipal de Madera, órgano que forma parte del Instituto Estatal Electoral y depende administrativamente del Consejero Presidente del Instituto, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de su ámbito de competencia, aprobó la solicitud de registro de candidatos a miembros del ayuntamiento propuesta por el Partido Acción Nacional.

2. Dicho registro de candidaturas fue impugnado por el Partido Convergencia en tiempo y forma mediante el recurso de revisión respectivo, mismo que fue radicado bajo la clave IEE/RR/11/2010, y resuelto en la **«RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL RECURSO DE REVISIÓN IEE/RR/2/2010 Y SUS ACUMULADOS, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE AHUMADA Y OTROS.»** dictada en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil diez, la que determinó, en lo que interesa, que:

«SEGUNDO. Se **REVOCA PARCIALMENTE** el registro de las planillas de candidatos a miembros del ayuntamiento postulados por el Partido Acción Nacional esto por lo que respecta a sus posiciones de regidor 4 para Coyame del Sotol y regidor 8 para Madera, para los efectos precisados en el APARTADO 3, del considerando SEXTO.

TERCERO. Se requiere al Partido Acción Nacional para que en un plazo perentorio de veinticuatro horas, a partir de que cause estado la presente resolución, subsane las deficiencias referidas en el APARTADO 3, del considerando SEXTO.

CUARTO. Se requiere al Partido Acción Nacional para que el cumplimiento a la presente resolución, lo realice ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, órgano que deberá resolver en la siguiente sesión a la fecha del cumplimiento.»

3. En contra de la referida resolución, el Partido Convergencia interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, el cual fue radicado bajo la clave RAP-24/2010, y resuelto el día dieciséis de los corrientes, en donde se determinó, en lo que interesa, que:

«SEGUNDO. Se **CONFIRMA** el acuerdo tomado el veintinueve de mayo de dos mil diez, dictado dentro de la Vigésima Sesión Extraordinaria, por el que se emitió "**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL RECURSO DE REVISIÓN IEE/RR/2/2010 Y SUS ACUMULADOS IEE/RR/03/2010 AL IEE/RR/38/2010, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE AHUMADA Y OTROS",** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Lo anterior, con efectos únicamente respecto del recurso de revisión relativo al municipio de Madera, Chihuahua.»

CONSIDERANDO

I. Que este Consejo General es competente para resolver sobre la sustitución planteada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado.

II. Que el artículo 137 de la Ley Electoral del Estado establece lo siguiente:

«1. Antes de que venzan los plazos establecidos en el artículo anterior, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir libremente a los candidatos que hubiesen presentado formalmente su solicitud. Concluidos aquellos, sólo por acuerdo del Consejo General podrá hacerse sustitución de candidatos. Esta procederá únicamente por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad, inelegibilidad, cancelación de registro o renuncia expresa de los candidatos.
2. La sustitución se podrá hacer mediante una solicitud al Consejo General del Instituto Estatal Electoral. En este supuesto se observará, en su caso, lo previsto en el artículo 170.»

De acuerdo al artículo 136 del ordenamiento legal antes citado se desprende que el término para el registro de candidatos a miembros del ayuntamiento y síndico ha fenecido, ya que el plazo corrió del día primero al diez del mes de mayo, por lo que para que puedan proceder las sustituciones se necesita actualizar alguna de las siguientes hipótesis:

a) Muerte del candidato;
b) Inhabilitación del candidato;
c) Incapacidad del candidato;
d) Inelegibilidad del candidato;
e) Cancelación del registro; o
f) Renuncia expresa del candidato.

III. Que la solicitud de sustitución de candidatos deberá contener igualmente, los requisitos que señalan el artículo 138 de la Ley Electoral del Estado, además de lo señalado en el «ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.» aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha veinte de marzo del presente año.

IV. Que el representante propietario del Partido Acción Nacional ante esta autoridad, hizo llegar el día treinta de mayo del presente año, el oficio SE-E-044/2010 y sus anexos mediante los cuales dio cumplimiento a la **«RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL RECURSO DE REVISIÓN IEE/RR/2/2010 Y ACUMULADOS, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE AHUMADA Y OTROS.»,** en el sentido de solicitar las sustituciones de candidatos correspondientes y anexó la documentación respectiva para ello.

Por lo que toca al asunto relacionado con Madera se expresó:
«En relación al Municipio de Madera en acatamiento a la multicitada resolución es en cuanto a la formula de la octava regiduría, el C. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ deja de ser candidato propietario y su lugar lo ocupara a partir de la aprobación por parte de este Consejo General la C. JULIA ISELA ÁVILA GARCÍA, cuya documentación anexamos al presente ocurso».

En tal orden de ideas, se tiene que las solicitudes de sustitución cumplen con los requisitos antes señalados, lo que se advierte en virtud de lo siguiente:

a) NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO: Se acredita con las copias de las actas de nacimiento;
b) EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Se acredita con la documental a la que se hizo referencia en el punto anterior;
c) OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO: Se acredita con los formatos únicos de registro de candidatos.
d) CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: Se acredita con las copias de la credencial de elector con fotografía.
e) CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA Y NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LO PRESENTA: Se acredita con los formatos únicos de registro de candidatos.

V. Que en el caso que nos ocupa se actualiza la hipótesis de cancelación del registro prevista por el artículo 137, numeral 1, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Con base en lo anterior, queda acreditado que el solicitante cumplió con todos los requisitos establecidos en los artículos 136 y 138 de la Ley Electoral del Estado.

VI. En virtud de que no es posible la corrección de las boletas electorales en razón de que ha fenecido dicha actividad, los votos contarán para el partido político que hace la sustitución que nos ocupa.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Téngase al Partido Acción Nacional dando cabal cumplimiento a la **«RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL RECURSO DE REVISIÓN IEE/RR/2/2010 Y ACUMULADOS, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE AHUMADA Y OTROS.»** respecto a la planilla de miembros del ayuntamiento de Madera.

SEGUNDO. Es procedente la sustitución de candidato propuesta, en razón de los razonamientos vertidos a lo largo de los apartados considerativos, en los términos reflejados en la tabla contigua.

Municipio o distrito	Partido y/o coalición postulante	Cargo de elección popular	Nombre del candidato sustituido	Nombre del nuevo candidato
Madera	Partido Acción Nacional	Octavo regidor propietario	José David González Martínez	Julia Isela Ávila García

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Comuníquese a la Asambleas Municipal de Madera el contenido del presente acuerdo por conducto de la Coordinación de Organización Electoral.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. DOY FE.

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADORES ELECTORALES A LOS CIUDADANOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA PARTICIPAR CON TAL CARÁCTER DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adicionó el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

2. El quince de noviembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 402/081 I.P.O que reforma los artículos 27, 36, 38, 64, 191 y 197; y se adicionaron los artículos 27-Bis y 27-Ter, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del segundo artículo transitorio.

3. El doce de septiembre de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 733/09 VI P.E., en el que se expide la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo primero transitorio.

4.- Que el día quince de diciembre del año dos mil nueve, se declaró instalado formalmente el órgano superior de dirección para el proceso electoral 2009 – 2010, en el que se organizarán las elecciones locales para elegir al titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo, miembros de los ayuntamientos y síndicos de la entidad; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que establece que el proceso electoral iniciará con la etapa de preparación de la elección, la cual a su vez comenzará con la instalación del Consejo General.

5.- En fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se aprobó el “ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ACREDITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS QUE ACTUARÁN COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2009-2010”.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el artículo 36, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, dispone que el Instituto Estatal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que cuenta con atribuciones que establece la ley.

II.- De lo dispuesto por el artículo 78, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieren de consulta pública en el Estado.

III.- Al tenor del artículo 79, del ordenamiento en la materia, son fines del Instituto; contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros del ayuntamiento y síndicos; así como promover la cultura democrática con rerspectiva de género.

IV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 5, numeral 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en los términos que determine el Instituto Estatal Electoral.

V.- Que conforme a la atribución conferida por el artículo 5, numeral 5, inciso c), de Ley Electoral del Estado, los presidentes de las asambleas municipales remitirán al Presidente del Consejo General las solicitudes que reciban de quienes pretendan participar como observadores electorales, para que éste dé cuenta de las mismas al Consejo General para su aprobación.

VI.- Que el citado precepto establece además las bases generales y los requisitos que deberán reunir quienes pretendan participar como observadores electorales, disponiendo específicamente en su numeral 5, fracción b), que las solicitudes de registro para participar como observadores electorales, deberán señalar los datos de identificación personal, anexando copia de su credencial para votar con fotografía, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, y sin vínculos a partido u organización política alguna. Asimismo, las fracciones e), f) y g), del numeral y artículo en comento, establecen las normas a las que se sujetará la actuación de los observadores electorales, durante el proceso y la Jornada Electoral.

VII. Que en el "ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ACREDITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS QUE ACTUARÁN COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2009-2010", se determinó, entre otras cosas, que las solicitudes de acreditación para observadores electorales debían presentarse del dos de enero al quince de junio de dos mil diez.

VIII.- Que con fecha dos de enero de dos mil diez, Consejero Presidente emitió la convocatoria, dirigida a ciudadanos para participar como observadores electorales, misma que fue publicada en la página de internet de este instituto en http://www.ieechihuahua.org.mx/documents/2139.jpg y en los estrados de este instituto.

IX.- Que con la intención de facilitar a los ciudadanos su participación como observadores electorales, este órgano puso a disposición de los ciudadanos en general, en las oficinas de las Asambleas Municipales Electorales y en las del Consejo General, formatos de solicitudes de acreditación de observadores, mismas que contienen los datos generales del ciudadano y clave de elector, así como la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, de no ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de partido político alguno y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años, así como la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

X.- Del mismo modo y a fin de que los solicitantes dieran cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5, fracción IV, de la ley comicial, así como por el acuerdo mencionado en el numeral 4, la Coordinación de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral se dio a la tarea de impartir diversos cursos de preparación, habiéndose invitado a asistir a los mismos, a todos aquellos ciudadanos que presentaron su respectiva solicitud de acreditación.

XI. Que dentro del plazo determinado por este órgano para presentar las solicitudes de acreditación este Consejo General y las asambleas municipales se han recibido 1214 solicitudes, presentadas de manera individual, mismas que, junto con sus anexos, consistentes en copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía, fueron debidamente analizadas por la Coordinación de Capación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral y posteriormente por el Consejo General, a fin de determinar si en efecto, los ciudadanos solicitantes cumplían con los requisitos señalados por la Ley Electoral del Estado.

XII.- Que en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADORES ELECTORALES A LOS CIUDADANOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA PARTICIPAR CON TAL CARÁCTER DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010", de fecha siete de mayo de presente año, en la décima cuarta sesión extraordinaria, en el que se determinó la acreditación **35** ciudadanos como observadores.

XIII.- Que de la última revisión efectuada a las solicitudes y sus anexos de referencia, se llega a la conclusión de que un total de **241** ciudadanos sí han cumplido con los requisitos para participar como observadores del actual proceso electoral, que establece la Ley Electoral del Estado, siendo procedente, en consecuencia, que este órgano electoral otorgue, en ejercicio de sus atribuciones, las respectivas acreditaciones. Lo anterior es así, toda vez que los solicitantes asistieron y acreditaron los cursos de capacitación, preparación o información impartidos por la Coordinación de Capación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, inciso c), del mismo ordenamiento, este órgano colegiado aprueba los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban las acreditaciones como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010, a los ciudadanos que se incluyen en el Anexo 1 que forma parte integral de este acuerdo, en el cual contiene además el órgano receptor de la solicitud y su fecha de presentación.

SEGUNDO.- Quedan a disposición de los integrantes del Consejo General los expedientes formados con motivo de las solicitudes de acreditación de observadores electorales recibidas en este Consejo General, para cualquier verificación o análisis de datos.

TERCERO.- Los ciudadanos acreditados como observadores electorales, deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5, inciso e), fracciones I, II, III y IV de la ley de la materia, así como a los acuerdos emitidos por este Consejo General aplicables a la elección ordinaria 2009-2010.

CUARTO.- Expídanse las acreditaciones y gafetes de identificación correspondientes y notifíquese a los ciudadanos mencionados en el primer punto del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en un periódico de circulación estatal.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. DOY FE.

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

ANEXO 1

1.- BUENAVENTURA	06/15/2010	PEREZ CARBAJAL DAGOBERTO
2.- BUENAVENTURA	06/15/2010	PEREZ CARBAJAL ENRIQUE
3.- BUENAVENTURA	06/15/2010	PEREZ CARBAJAL HECTOR MIGUEL
4.- BUENAVENTURA	06/15/2010	VEGA RODRIGUEZ LAURA IVON
5.- CHIHUAHUA	06/10/2010	ABURTO GARCIA JOSE MANUEL
6.- CHIHUAHUA	06/14/2010	ACOSTA BANDA SAMUEL
7.- CHIHUAHUA	05/24/2010	ACOSTA CABALLERO JOHANA ELIZABETH
8.- CHIHUAHUA	06/15/2010	ACOSTA HOLGUIN LUIS RAUL
9.- CHIHUAHUA	06/02/2010	ACOSTA MENDOZA CHRISTIAN
10.- CHIHUAHUA	05/31/2010	ACOSTA MENDOZA JAVIER RODOLFO
11.- CHIHUAHUA	05/15/2010	ACOSTA RAYOS MARTIN
12.- CHIHUAHUA	05/26/2010	ACOSTA SANCHEZ JOSE FELIPE
13.- CHIHUAHUA	06/14/2010	AGUILAR BELTRAN IVAN
14 .- CHIHUAHUA	06/15/2010	AGUILAR RODRIGUEZ RAMON
15.- CHIHUAHUA	06/14/2010	AGUIRRE BARBIER JORGE ARTURO
16.- CHIHUAHUA	06/14/2010	AGUIRRE BARBIER MAURICIO
17.- CHIHUAHUA	05/20/2010	AGUIRRE CRUZ JOSE
18.- CHIHUAHUA	06/15/2010	AGUIRRE CUEVAS CARLOS
19.- CHIHUAHUA	06/14/2010	AGUIRRE ESCOBAR GERARDO MACLOVIO
20.- CHIHUAHUA	06/11/2010	AGUIRRE FLORES FRANCISCO JAVIER
21.- CHIHUAHUA	06/01/2010	AGUIRRE MARIN LLUVIA HERMELINDA
22.- CHIHUAHUA	06/11/2010	ALARCON TREVIZO ELIZABETH
23.- CHIHUAHUA	06/15/2010	ALBA MEZA GUADALUPE
24.- CHIHUAHUA	06/11/2010	ALCALA DELGADO CRISTINA
25.- CHIHUAHUA	06/15/2010	ALONSO CALDERON JUAN PABLO
26.- CHIHUAHUA	06/11/2010	ALVARADO CISNEROS AARON ALEJANDRO
27.- CHIHUAHUA	06/01/2010	ALVARADO LOYA PERLA KARINA
28.- CHIHUAHUA	05/20/2010	ALVARADO YERY ANARICA SINECIO
29.- CHIHUAHUA	06/15/2010	ALVAREZ OROZCO ALI OMAR
30.- CHIHUAHUA	06/15/2010	ALZAGA HERRERA JESUS MANUEL
31.- CHIHUAHUA	06/15/2010	AMPARAN CHAVIRA ISAIAS
32.- CHIHUAHUA	06/15/2010	ANCHONDO LEYVA HECTOR AARON
33.- CHIHUAHUA	06/01/2010	ANDRADE BARRAGAN RAUL
34.- CHIHUAHUA	05/26/2010	ANDREU CABALLERO AGUSTIN
35.- CHIHUAHUA	06/12/2010	ANDUJO RAMOS LUIS RAUL
36.- CHIHUAHUA	06/10/2010	ANDULLON MARTINEZ PEDRO OMAR
37.- CHIHUAHUA	06/14/2010	ANZURES SAGARNAGA MARCOS OMAR
38.- CHIHUAHUA	06/10/2010	ARAIZA ROBLES FRANCISCO JAVIER
39.- CHIHUAHUA	06/15/2010	ARELLANO ULLOA EDGAR JESUS
40.- CHIHUAHUA	06/03/2010	ARMENDARIZ CHAVIRA LUIS GUSTAVO
41.- CHIHUAHUA	06/15/2010	ARREOLA PALOMINO MARIA DEL CARMEN
42.- CHIHUAHUA	06/15/2010	ARROYO VAZQUEZ MARGARITA
43.- CHIHUAHUA	06/11/2010	ARTEAGA DELGADO JORGE MIGUEL
44.- CHIHUAHUA	06/11/2010	ATHIE GOMEZ YAMIL
45.- CHIHUAHUA	06/12/2010	AVILA MARQUEZ EDWIN EDUARDO

46.- CHIHUAHUA	06/15/2010	AYALA ESPINOZA ELVA YURIDIA
47.- CHIHUAHUA	04/09/2010	BACA FABIAN JOSE MANUEL
48.- CHIHUAHUA	06/11/2010	BACA GARCIA JESUS IGNACIO
49.- CHIHUAHUA	06/11/2010	BALDERAS SOTO SAUL
50.- CHIHUAHUA	06/08/2010	BALDERRAMA RUIZ JUANA
51.- CHIHUAHUA	06/15/2010	BARBA PANIAGUA MARIA DEL SOCORRO
52.- CHIHUAHUA	06/10/2010	BARRERA CALZADILLAS OSCAR LUIS
53.- CHIHUAHUA	06/14/2010	BARRERA CHAPARRO HECTOR
54.- CHIHUAHUA	06/12/2010	BECERRIL DELGADO FERNANDO
55.- CHIHUAHUA	06/15/2010	BECERRIL DERAT LEOPOLDO
56.- CHIHUAHUA	06/12/2010	BELKOTOSKY BAEZA MARLA ELIZABETH
57.- CHIHUAHUA	05/28/2010	BELTRAN HEREDIA DANIEL EUGENIO
58.- CHIHUAHUA	06/11/2010	BELTRAN JIMENEZ JESUS ALFONSO
59.- CHIHUAHUA	06/11/2010	BENAVIDES CHAVEZ RENE ALONSO
60.- CHIHUAHUA	06/15/2010	BERMUDEZ ANGELES JOSE ANTONIO
61.- CHIHUAHUA	06/03/2010	BERMUDEZ CELIS MARLA VIRGINIA
62.- CHIHUAHUA	06/15/2010	BERNAL CAMPOS GABRIELA GUADALUPE
63.- CHIHUAHUA	06/15/2010	BERNAL CAMPOS TOMAS
64.- CHIHUAHUA	06/15/2010	BORUNDA LUEVANO REBECA
65.- CHIHUAHUA	06/15/2010	BUENO ORTEGA CAMILO
66.- CHIHUAHUA	06/11/2010	BUENROSTRO MEDRANO DONAJI
67.- CHIHUAHUA	06/10/2010	BURCIAGA MELENDEZ RAMONA IRENE
68.- CHIHUAHUA	06/14/2010	BURCIAGA VILLA TOMAS ARNOLDO
69.- CHIHUAHUA	05/20/2010	BUSTAMANTE ALMA JUDITH HERRERA
70.- CHIHUAHUA	06/11/2010	BUSTILLOS CEPEDA JOSE ALONSO
71.- CHIHUAHUA	06/11/2010	BUSTILLOS FIERRO SERGIO ALBERTO
72.- CHIHUAHUA	06/04/2010	CABRERA RIVERA JUAN RAMON
73.- CHIHUAHUA	06/14/2010	CALDERON CRUZ CARLOS
74.- CHIHUAHUA	06/15/2010	CALLEROS SAPIEN LUIS CARLOS
75.- CHIHUAHUA	06/10/2010	CALVILLO COVARRUBIAS EDMUNDO
76.- CHIHUAHUA	06/01/2010	CAMARILLO HERNANDEZ AMELIA MONTSERRAT
77.- CHIHUAHUA	06/02/2010	CAMPOS CHAPARRO JUAN JORGE
78.- CHIHUAHUA	05/31/2010	CARDENAS PEÑA SILVIA ALEJANDRA
79.- CHIHUAHUA	06/03/2010	CARDENAS VANESA ALTES
80.- CHIHUAHUA	06/14/2010	CARRANCO RUIZ ADRIAN IVAN
81.- CHIHUAHUA	06/15/2010	CARRASCO PINEDA ELSA BEATRIZ
82.- CHIHUAHUA	06/01/2010	CARRILLO MORENO SONIA
83.- CHIHUAHUA	06/11/2010	CARRILLO MUÑIZ FERNANDO
84.- CHIHUAHUA	06/14/2010	CARRILLO NUÑEZ GUILLERMO
85.- CHIHUAHUA	06/15/2010	CARRILLO URQUIDI CARLOS ALFONSO
86.- CHIHUAHUA	06/11/2010	CARRILLO VELETA IVAN
87.- CHIHUAHUA	06/14/2010	CASTELLANOS FLORES DIANA GEORGINA
88.- CHIHUAHUA	05/14/2010	CASTILLO CESAR ALFREDO NAVARRO
89.- CHIHUAHUA	06/11/2010	CENTENO ESTRADA SARA CECILIA
90.- CHIHUAHUA	06/08/2010	CHAVARRIA GARCIA SANDRO DAVID
91.- CHIHUAHUA	06/15/2010	CHAVEZ CHAVEZ EMMANUEL
92.- CHIHUAHUA	06/01/2010	CHAVIRA MANCINAS MANUEL
93.- CHIHUAHUA	05/28/2010	CORDERO BURCIAGA LILIANA LORENA
94.- CHIHUAHUA	06/03/2010	DELGADILLO RAMIREZ JESUS HILARIO
95.- CHIHUAHUA	03/30/2010	DELGADO TORRES ROSALINDA

96.- CHIHUAHUA	06/10/2010	DIAZ GARCIA FRANCISCO JAVIER
97.- CHIHUAHUA	04/20/2010	DOMINGUEZ DOMINGUEZ DANIELA ALEJANDRA
98.- CHIHUAHUA	06/04/2010	DUARTE ORTEGA YAZMIN ALEJANDRA
99.- CHIHUAHUA	06/01/2010	DURAN CARO ROCIO
100.- CHIHUAHUA	05/02/2010	ESCARCEGA PRECIADO MARIA CRISTINA
101.- CHIHUAHUA	04/09/2010	ESTRELLA ARANDA SALVADOR
102.- CHIHUAHUA	06/01/2010	FLORES GONZALEZ JOSE MANUEL
103.- CHIHUAHUA	06/01/2010	FLORES NAVA ABRAHAM
104.- CHIHUAHUA	06/05/2010	FRANCO SALGADO ENDELIA
105.- CHIHUAHUA	05/28/2010	GARCIA JAVALERA JUAN HUMBERTO
106.- CHIHUAHUA	05/14/2010	GARCIA MARTHA ELIZABETH MATAN
107.- CHIHUAHUA	05/20/2010	GERMES JUAN FERNANDO GARCIA
108.- CHIHUAHUA	06/01/2010	GONZALEZ BARRENO ARMANDO
109.- CHIHUAHUA	06/09/2010	GONZALEZ CARMONA SERGIO
110.- CHIHUAHUA	05/25/2010	GONZALEZ GONZALEZ CARLOS OMAR
111.- CHIHUAHUA	05/06/2010	GONZALEZ VARGAS JAVIER
112.- CHIHUAHUA	06/03/2010	GONZALEZ WONG ALBERTO
113.- CHIHUAHUA	05/21/2010	HERMOSILLO ALLANDE RAMON ALEJANDRO
114.- CHIHUAHUA	05/28/2010	HERNANDEZ SEPULVEDA LISA MARIA
115.- CHIHUAHUA	06/03/2010	HUERTA SANCHEZ JOSE FEDERICO
116.- CHIHUAHUA	05/20/2010	JUAREZ ALEJANDRA MURILLO
117.- CHIHUAHUA	06/03/2010	JURADO PALMA RAQUEL CECILIA
118.- CHIHUAHUA	06/11/2010	LAFARGA LOPEZ PEDRO DE JESUS
119.- CHIHUAHUA	06/01/2010	LAZOS MARES ANGELICA JOSELYN
120.- CHIHUAHUA	06/04/2010	LECHUGA ANCHONDO LUIS RAMON
121.- CHIHUAHUA	06/04/2010	LECHUGA MAR JESUS FRANCISCO
122.- CHIHUAHUA	06/03/2010	LEYVA FRANCO MAYRA JEANNETTE
123.- CHIHUAHUA	06/03/2010	LEYVA GUERRA KAREN ADRIANA
124.- CHIHUAHUA	06/02/2010	LEYVA MUÑOZ NELSON
125.- CHIHUAHUA	06/03/2010	LOPEZ QUIÑONEZ ARMIDA
126.- CHIHUAHUA	06/03/2010	MANRIQUEZ CHAPARRO EMMANUEL
127.- CHIHUAHUA	06/02/2010	MARQUEZ CHAVIRA YADIRA ANGELICA
128.- CHIHUAHUA	06/01/2010	MARQUEZ NAJERA JOSE LUIS
129.- CHIHUAHUA	05/28/2010	MARTINEZ FERNANDEZ SAMUEL
130.- CHIHUAHUA	05/09/2010	MARTINEZ QUINTERO VICTOR HUGO
131.- CHIHUAHUA	05/25/2010	MARTINEZ ROA MARTIN GILBERTO
132.- CHIHUAHUA	06/03/2010	MEDINA ALTAMIRANO RAMON ANGEL
133.- CHIHUAHUA	05/01/2010	MENDOZA AVILA KARLA ISABEL
134.- CHIHUAHUA	06/03/2010	MENDOZA LECHUGA ROSA MARIA
135.- CHIHUAHUA	06/03/2010	MENDOZA VILLALOBOS SILVIA
136.- CHIHUAHUA	06/07/2010	MIRAMONTES MENDOZA BEATRIZ ADRIANA
137.- CHIHUAHUA	06/07/2010	MIRAMONTES MENDOZA MARIA CONCEPCIÓN
138.- CHIHUAHUA	04/30/2010	MUELA AGUILERA CRISTINA NAOMI
139.- CHIHUAHUA	05/20/2010	MUÑOZ ARMANDO LEYVA
140.- CHIHUAHUA	06/08/2010	MUÑOZ VILLANUEVA GRACIELA ERUDICE
141.- CHIHUAHUA	06/08/2010	NUÑEZ QUINTANA RITA IRENE
142.- CHIHUAHUA	06/03/2010	OCHOA MARTINEZ LUIS ALONSO
143.- CHIHUAHUA	05/20/2010	OCHOA MARTINEZ VICTOR JESUS
144.- CHIHUAHUA	05/02/2010	OROZCO TERRAZAS ADRIANA
145.- CHIHUAHUA	04/23/2010	ORTIZ MUÑOZ ADINDA ISELA

146.- CHIHUAHUA	05/28/2010	PADILLA SOSA MARIA DE LOS ANGELES
147.- CHIHUAHUA	05/31/2010	PEÑA MEZA SILVIA
148.- CHIHUAHUA	05/31/2010	PEREDA ARACELI RODRIGUEZ
149.- CHIHUAHUA	06/11/2010	PEREZ CHAVEZ EDWIN ANDRES
150.- CHIHUAHUA	06/09/2010	PEREZ GRAJEDA SUSANA CECILIA
151.- CHIHUAHUA	06/02/2010	RAMOS GALLARDO JOAQUIN FERNANDO
152.- CHIHUAHUA	06/10/2010	RAMOS GUERRERO LEOPOLDO HUMBERTO
153.- CHIHUAHUA	06/11/2010	RICO MCENTEE MARIA ANGELICA
154.- CHIHUAHUA	06/10/2010	RIOS MONGE LIDIA VERONICA
155.- CHIHUAHUA	06/03/2010	RIVERA ESCANDON MARIA DE LOS ANGELES
156.- CHIHUAHUA	04/26/2010	RIVERA LARA JESUS FERNANDO
157.- CHIHUAHUA	06/03/2010	ROBLES GRAJEDA MARIA GABRIELA
158.- CHIHUAHUA	04/30/2010	RODRIGUEZ HERNANDEZ LUIS ANGEL
159.- CHIHUAHUA	06/03/2010	SAENZ ARRAS CESAR ALFREDO
160.- CHIHUAHUA	04/18/2010	SALCIDO MEDINA MANUEL ALEJANDRO
161.- CHIHUAHUA	06/03/2010	SILVA JUAREZ JUDITH ANAIS
162.- CHIHUAHUA	06/03/2010	SOTO HERNANDEZ ROSA ELENA
163.- CHIHUAHUA	06/04/2010	SUÁREZ LÓPEZ IVÁN VLADIMIR
164.- CHIHUAHUA	04/30/2010	TERRAZAS RODRIGUEZ ISMAEL
165.- CHIHUAHUA	05/27/2010	TERRAZAS SOLIS MANUELA
166.- CHIHUAHUA	05/28/2010	TOVAR ARMENTA ABEL
167.- CHIHUAHUA	05/19/2010	TREVIZO GALLARDO CESAR ALEJANDRO
168.- CHIHUAHUA	06/10/2010	TREVIZO PEÑA LETICIA LORENA
169.- CHIHUAHUA	04/09/2010	VALDEZ SIGALA GILBERTO
170.- CHIHUAHUA	06/07/2010	VALENCIA TERAN MARIA DOLORES
171.- CHIHUAHUA	06/08/2010	VALERIO PIÑA HONORIA
172.- CHIHUAHUA	06/08/2010	VALERIO PIÑA MARIA DE JESUS
173.- CHIHUAHUA	06/08/2010	VALVERDE CASTRO VANESSA
174.- CHIHUAHUA	06/03/2010	VAZQUEZ VILLATORO MARIANO
175.- CHIHUAHUA	06/01/2010	VELEZ MINJAREZ NUBIA GRISSEL
176.- CHIHUAHUA	06/11/2010	VENEGAS OCHOA LAURA VICTORIA
177.- CHIHUAHUA	05/24/2010	VITAR SALINAS VICTOR
178.- GALEANA	06/14/2010	ARTALEJO MARQUEZ JESUS AARON
179.- GALEANA	06/14/2010	BARRAZA HERNANDEZ RUBI
180.- GALEANA	06/14/2010	BARRON PALMA ROSA ALEJANDRA
181.- GALEANA	06/14/2010	GARIBAY LOPEZ GUILLERMO
182.- GALEANA	06/14/2010	GONZALEZ MORENO MARIA DEL CARMEN INES
183.- GALEANA	06/15/2010	GONZALEZ PIÑA JESUS JAVIER
184.- GALEANA	06/14/2010	HERNANDEZ SILOS AYMARA MAGALY
185.- GUERRERO	06/15/2010	GONZALEZ ESTRADA ELVA
186.- GUERRERO	06/08/2010	PEÑA CORDOVA MARIA GUADALUPE
187.- GUERRERO	06/15/2010	SILVA ANTILLON JAZMIN
188.-HIDALGO DEL PARRAL	06/15/2010	ALVAREZ BOTELLO RAFAEL
189.- HIDALGO DEL PARRAL	06/15/2010	ARAGON CARBAJAL JOSE SANTOS
190.- HIDALGO DEL PARRAL	06/15/2010	CHAVEZ ARREDONDO ZAYRA BETATRIZ
191.- HIDALGO DEL PARRAL	06/15/2010	GALLEGOS SANCHEZ ALMA DELIA
192.- HIDALGO DEL	06/15/2010	GALLEGOS SANCHEZ CRISTINA ELIZABETH

PARRAL		
193.- HIDALGO DEL PARRAL	06/15/2010	HERNANDEZ ORTIZ LUIS ALFONSO
194.- HIDALGO DEL PARRAL	06/15/2010	MATA OLIVAS DANIEL EDUARDO
195.- HIDALGO DEL PARRAL	06/15/2010	ORNELAS HERNANDEZ JESUS
196.- HIDALGO DEL PARRAL	06/15/2010	PAYAN ANAYA PABLO JOSE
197.- HIDALGO DEL PARRAL	06/15/2010	RAMOS ARREDONDO KAROL
198.- HIDALGO DEL PARRAL	06/15/2010	SILVA RUBIO GUERRERO
199.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	ARROYOS MORALES JOSE LUIS
200.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	ARROYOS TORRES SAUL
201.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	BEJARANO RAYGOZA RAMIRO
202.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	CALDERON SIMENTAL MAURICIO
203.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	CAZARES MARIN IRANI
204.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	CHAVEZ CANALES LUIS ARMANDO
205.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	CRUZ BEJARANO ERICK JOSE
206.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	DIAZ SANTANA VEGA FERNANDO ENRIQUE
207.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	DURAN PAREDES JESUS ALBERTO
208.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	FRANCO GARCIA MARGARITA
209.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	GONZALEZ MUÑOZ LORENZO ARMANDO
210.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	GUERRERO VILLEGAS RICARDO
211.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	HERNANDEZ VERGARA NOEL ALEXANDRO
212.- NUEVO CASAS GRANDES	06/11/2010	JIM PUNG JOSE LUIS
213.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	LOZANO VILLALOBOS JORGE ALBERTO
214.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	MONTAÑO PARRA CLAUDIA
215.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	MURILLO BACA CARLOS MARIO
216.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	OLMOS HERNANDEZ VENUS YADIRA
217.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	PALMA VALLE MANUEL ANDRES
218.- NUEVO CASAS GRANDES	06/11/2010	PIÑUELAS RENTERIA OSCAR ALBERTO
219.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	PONCE ALMEIDA DAVID HUMBERTO
220.- NUEVO CASAS	06/15/2010	PORTILLO FLORES SIGIFREDO

GRANDES		
221.- NUEVO CASAS GRANDES	06/11/2010	PULIDO QUIROGA JORGE ALBERTO
222.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	REALIVAZQUEZ HERRERA GILBERTO
223.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	RIVERA JAUREGUI JUDITH
224.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS ADAN
225.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	ROMERO LOPEZ AURELIO
226.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	ROMERO PIÑUELAS JUAN CARLOS
227.- NUEVO CASAS GRANDES	06/11/2010	RUIZ LOPEZ EUSEBIO
228.-NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	SALAIS ONTIVEROS HECTOR
229.- NUEVO CASAS GRANDES	06/11/2010	SALAIS ONTIVEROS JUANA
230.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	SALCIDO GAMEZ BERONICA
231.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	SALGADO PEÑA GUSTAVO
232.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	SEBASTIAN BETANCOURT GUSTAVO ADOLFO
233.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	SERNA GALLARDO ROGELIO
234.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	TERRAZAS MONCADA HERLAN SAUL
235.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	TORRES PONCE JESUS MANUEL
236.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	VEGA LOZANO RIGO
237.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	VELAZQUEZ VEGA MIRNA SOCORRO
238.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	VILLALOBOS ZEPEDA FELIPE DE JESUS
239.- NUEVO CASAS GRANDES	06/15/2010	XX VALENZUELA LUIS ALONSO
240.- VALLE DE ZARAGOZA	06/14/2010	GRADO CARO ALFREDO
241.- VALLE DE ZARAGOZA	06/14/2010	QUINTANA QUINTANA JOSE TRINIDAD

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diez.

Visto para acordar lo que corresponda con relación a los ajustes en la integración de la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza, en los términos y razones que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1 • En fecha veintisiete de febrero de dos mil diez, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo para la integración de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral.

2 • El pasado tres de marzo del presente año, tomó protesta como Consejero Presidente de la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza el C. Luciano Chaparro Antillon.

3 • El dieciséis de junio del presente año, se recibió en este Instituto la renuncia del C. Luciano Chaparro Antillon, Consejero Presidente designado de la Asamblea de mérito.

CONSIDERANDO

I. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral es competente para conocer sobre los ajustes a la integración de las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96, numeral 1, Fracción XVI, 97, numeral 1, inciso m) y 108, numeral 4, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a efecto de cuidar la debida integración y funcionamiento de las asambleas municipales del Instituto.

II. En virtud de la renuncia recibida por parte del C. Luciano Chaparro Antillon, en su carácter de Consejero Presidente de la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza, surge la necesidad a este órgano de dotar a la Asamblea en cuestión de la persona que deba ocupar el referido cargo.

En ese tenor, el Consejo General propone a la C. María Favela Gutiérrez como Consejero Presidente de la Asamblea de mérito, quien se desempeñaba como Secretaria de dicho órgano colegiado, cargo que debe ser ocupado por el suplente respectivo.

En consideración a lo anterior, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se acepta la renuncia al cargo del Consejera Presidenta de la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza presentada el dieciséis de junio del año en curso por el C. Luciano Chaparro Antillon.

SEGUNDO. Se designa a la C. María Favela Gutiérrez como Consejera Presidenta de la Asamblea de mérito, con fundamento legal en los artículos 96, numeral 1, fracción IV, 97, numeral 1, inciso m) y 108, numeral 4, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Se ordena a la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza para que de inmediato llame a la C. Martha Irene Chávez Díaz, Secretaria Suplente, a efecto de integrar debidamente la Asamblea Municipal del Ignacio Zaragoza.

CUARTO. Notifíquese por oficio el presente acuerdo a la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza y a los partidos políticos y ciudadanía en general por estrados de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 332 numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, acorde con lo establecido en el artículo 95, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. DOY FE.

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL MORELOS, CHIH.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE **C. LIC. LUIS FERNANDO CHAPARRO SOTO,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MORELOS, DISTRITO ANDRÉS DEL RIO, ESTADO DE CHIHUAHUA, MÉXICO, HACE CONSTAR A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN Y ASÍ LO

C E R T I F I C A:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO NUMERO TRES, A FOJAS, 159, VUELTA 160, VUELTA 161, OBRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 37 (TREINTA Y SIETE) DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE TOMÓ EL SIGUIENTE

A C U E R D O S

PRIMERO.- "SE TRATA EN ESTA SESIÓN EN EL PRESENTE PUNTO LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL RAMO 33, FISM Y FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, CON UNA INVERSIÓN DE $ 32,736,989.97 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N)."

H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

I	**SERVICIOS PERSONALES**	8.187.200.00
II	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	1.762.000.00
III	**SERVICIOS GENERALES**	1.163.900.00
IV	**TRANSFERENCIAS** (Subsidios)	1.478.823.39
VI	**BIENES MUEBLES E INMUEBLES**	0.00
VII	**OBRA PÚBLICA**	1.429.609.12
VIII	**DEUDA PÚBLICA**	0.00
	SUBTOTAL	14.021.532.51
IX	**RAMO 33**	
	F.I.S.M.	15.753.548.40
	F.A.F.M.	2.961.909.06
	TOTAL	32.736.989.97

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN FUE APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO ACORDÁNDOSE REMITIRLO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XIII Y ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MORELOS, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. LUIS FERNANDO CHAPARRO SOTO

H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

I	SERVICIOS PERSONALES	8,187,200.00
II	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,762,000.00
III	SERVICIOS GENERALES	1,163,900.00
IV	TRANSFERENCIAS (Subsidios)	1,478,823.39
VI	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
VII	OBRA PÚBLICA	1,429,609.12
VIII	DEUDA PÚBLICA	0.00
	SUBTOTAL	14,021,532.51
IX	RAMO 33	
	F.I.S.M.	15,753,548.40
	F.A.F.M.	2,961,909.06
	TOTAL	32,736,989.97

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

	TOTAL
501 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	7,532,200.00
502 REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	120,000.00
503 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	535,000.00
504 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
511 PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	127,000.00
512 ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VALORES	12,000.00
513 MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1,295,000.00
514 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	328,000.00
521 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	20,000.00
522 SERVICIOS BASICOS	331,500.00
523 DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	18,400.00
524 SERVICIO DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	0.00
525 GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	114,000.00
526 MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPO Y VEHICULOS	375,000.00

527 MANTENIMIENTO DE OBRAS	55,000.00
528 ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	250,000.00
531 SUBSIDIOS Y APOYOS	1,478,823.39
569 OTRAS OBRAS	1,429,609.12
591 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	15,753,548.40
592 FONDO DE APORTACIONES DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,961,909.06
TOTAL	**32,736,989.97**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010

		TOTAL:	**$32,736,989.97**
501	**REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**		**$7,532,200.00**
001	Presidencia	910,000.00	
002	Secretaria	630,500.00	
003	Tesorería	747,500.00	
005	Obras Públicas	1,703,000.00	
006	Servicios Municipales	1,233,700.00	
007	Desarrollo Rural	221,000.00	
010	Presidencias Secciónales	279,500.00	
011	Comisarías de Policías	0.00	
014	Cuerpo de Bomberos	0.00	
016	Junta de Aguas	299,000.00	
018	Regidores	624,000.00	
019	Sindicatura	260,000.00	
502	**REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**		**$120,000.00**
003	Tesorería	120,000.00	
503	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**		**$535,000.00**
001	Presidencia	200,000.00	
002	Secretaria	25,000.00	
003	Tesorería	60,000.00	
004	Policia	90,000.00	
005	Obras Públicas	90,000.00	
006	Servicios Municipales	15,000.00	
007	Darrollo Rural	40,000.00	
017	Catastro	0.00	
019	Sindicatura	15,000.00	
511	**PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO**		**$127,000.00**
0001	MATERIAL DE OFICINA	50,000.00	
0002	MATERIAL PARA COMPUTADO	30,000.00	
0003	MATERIAL DE IMPRENTA	15,000.00	
0008	PAPELERIA DE ESCRITORIO	15,000.00	
0010	IMPRESION DE FORMAS	14,000.00	
0011	Otros	3,000.00	

512 ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VALORES		**$12,000.00**
002 FORMAS REGISTRO CIVIL	12,000.00	
513 MATERIALES DE MANTENIMIENTO		**$1,295,000.00**
001 NEUMATICOS Y CAMARAS	300,000.00	
002 COMBUSTIBLES	900,000.00	
003 LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,000.00	
004 MATERIAL DE LIMPIEZA	10,000.00	
006 REFACC.,ACCESORIOS,HERRAMIENTAS MENORES	60,000.00	
514 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		**$328,000.00**
0008 OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	13,000.00	
0010 ALIMENTACION DE PERSONAS	250,000.00	
0011 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS	5,000.00	
0019 MATERIAL Y SUMINISTRO VARIOS	60,000.00	
521 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		**$20,000.00**
001 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00	
522 SERVICIOS BASICOS		**$331,500.00**
001 SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	500.00	
002 SERVICIO TELEFONICO Y TELEFAX	120,000.00	
003 ENERGIA ELECTRICA	150,000.00	
005 SERVICIO DE MENSAJERIA	25,000.00	
008 INTERNET	36,000.00	
523 DIFUSIÓN E INFORMACIÓN		**$18,400.00**
003 PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL	18,400.00	
525 GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS		**$114,000.00**
0001 INTERESES,DESCTOS.,OTROS SERV. BANCARIOS	2,000.00	
0002 SEGUROS Y FIANZAS	20,000.00	
0005 FLETES, MANIOBRAS Y ALMACENAJE	80,000.00	
0010 PLACAS Y TENENCIAS	12,000.00	
526 MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPO Y VEHICULOS		**$375,000.00**
0001 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	150,000.00	
0003 MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y EQ. PESADO	200,000.00	
0004 MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00	
0005 SERVICIO DE RADIO Y TELECOMUNICACION	20,000.00	
527 MANTENIMIENTO DE OBRAS		**$55,000.00**
0001 CONSERVACION Y REP. EDIFICIOS PUBLICOS	50,000.00	
0003 REP. Y MANT. DE ALUMBRADO PUBLICO	5,000.00	

528 ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES		**$250,000.00**
0001 GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	70,000.00	
0003 ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	150,000.00	
0004 ATENCIÓN A VISITANTES	30,000.00	
531 SUBSIDIOS Y APOYOS		**$1,478,823.39**
0001 INSTITUCIONES EDUCATIVAS	751,823.39	
0005 SUBSIDIOS Y AYUDAS	100,000.00	
0006 BECAS	198,000.00	
0008 FOMENTO AL DEPORTE	30,000.00	
0010 DEPENDENCIAS OFICIALES	20,000.00	
0013 SERV. COOR. DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA	86,000.00	
0015 SERV. MEDICO A TRABAJADORES DEL MUN.	30,000.00	
0017 SUB. AL SISTEMA DEL DIF	48,000.00	
0023 TRASLADOS DE EMERGENCIA	200,000.00	
569 OTRAS OBRAS		**$1,429,609.12**
0001 OTRAS OBRAS	1,429,609.12	
591 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		**$15,753,548.40**
0001 DIVERSAS OBRAS	15,753,548.40	
592 FONDO DE APORTACIONES DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		**$2,961,909.06**
0001 PAGO DE DEUDA CON INSTITUCIONES OFICIALES	0.00	
0002 PAGO DEUDA CON INSTITUCIONES PARTICULARES	0.00	
0003 POR CONCEPTO DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	
0004 DIVERSAS EROGACIONES DEL FONDO	2,961,909.06	

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUAZAPARES, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
No. PMG-2010-PIEM-A-0461-002

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS. 36, Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN MONTERDE", LA CUAL SE EJECUTARA CON RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTADO MUNICIPIO 2010, SEGÚN OFICIO DE APROBACIÓN No. 2010-PIEM-A-0461 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2010.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMG-2010-PIEM-A-0461-002	CONSTRUCCION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN MONTERDE	SUMNISTRO E INSTALACION DE 136 POSTES DE MADERA Y 9 TRANSFORMADORES	06 DE JULIO DEL 2010 A LAS 15:00 HORAS	06 DE JULIO DEL 2010 A LAS 17:00 HORAS	12 DE JULIO DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	DEL 19 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009	500,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Y 232.
4. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DEL 2010 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE TÉMORIS, MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS, LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TÉMORIS, MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH.
LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TÉMORIS, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE TÉMORIS, CHIH., AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

TÉMORIS, MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH. A 30 DE JUNIO DEL 2009.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA ISABEL FLORES IBARRA Y JOEL BORJAS ORTEGA
PRESENTE.-

En el expediente número 741/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA ISABEL FLORES IBARRA y JOEL BORJAS ORTEGA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este Juzgado el día de ayer, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencia, así como la testimonial que se llevó acabo el día veintinueve de Abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas cien y ciento uno de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados los CC. ANA ISABEL FLORES IBARRA Y JOEL BORJAS ORTEGA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo termino para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiaran y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Articulo segundo transitorio del decreto 1034-01 VII P.E; publicado el diecisiete de octubre del 2001 y que a la letra dice:" las reformas a las que refieren el presente decreto, no serán aplicables a persona alguna que tenga créditos contratados con anterioridad a su entrada en vigor, ni tratándose en créditos novados o reestructurados con anterioridad a la misma", por lo que este Tribunal ordena la expedición de la Cedula Hipotecaria a efecto de que pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha Cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 10 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4623-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS
Presente

En el expediente número 236/10-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS MANUEL GUTIERREZ BAYLON por propios derechos, en contra de JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veintiséis minutos del día de ayer, signado por el C. LICENCIADO SABAS BONILLA ESCOBEDO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio, y como lo solicita, tomando en

consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y al C. Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a los demandados JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO Y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS, la radicación del expediente 236/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. JESUS MANUEL GUTIERREZ BAYLON, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Se decrete que ha operado la usurpación o prescripción positiva de un terreno ubicado en Calle Maclovio Herrera número 2866, de la Colonia Anáhuac, que dicho lote de terreno se identifica con fracción del lote número 59 (cincuenta y nueve), de dicha colonia y que tiene una superficie de 840.88 metros cuadrados (ochocientos cuarenta punto ochenta y ocho metros cuadrados) y el pago de gastos y costas que genere con motivo de la tramitación del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días, se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (Rúbricas)".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio de 2010

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4668-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. HUGO ALBERTO PEREZ RUIZ Y MONICA OLIVIA ALVAREZ.

En el expediente registrado con el número 1686/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. HUGO ALBERTO PEREZ RUIZ y MONICA OLIVIA ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 36,786 de fecha 02 de julio del 2007 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía especial hipotecaria, a los señores HUGO ALBERTO PEREZ RUIZ y MONICA OLIVIA ALVAREZ quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Playa de las Estrellas # 9735 Hda. de las Torres VI de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle López Mateos # 1288-5 Col. La Playa de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua , a 03 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4629-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1025/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo

solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día treinta de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas noventa y seis a la noventa y siete de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado el C. CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en la calle Colina Verde número 9217 del fraccionamiento Colinas del Sur Etapa VI en esta ciudad, inscrita bajo el número 92 a folios 93 del libro 3998 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con medidas rumbos y colindancias que se describen en la escritura pública número 4,380 (CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA) de fecha veintisiete de agosto de dos mil tres, expedido ante Notario Publico número Veinticuatro LICENCIADA ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA DE ROJAS VERTIZ, de este Distrito Judicial Bravos, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado , asímismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de las fincas hipotecadas de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4628-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GILBERTO GARCIA CUELLAR
PRESENTE.-

En el expediente número 1153/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GILBERTO GARCIA CUELLAR, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el

escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día treinta de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas noventa a la noventa y una de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado el C. GILBERTO GARCIA CUELLAR, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en la calle Rivera del Palmito número 322, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, etapa VII-D, inscrita bajo el número 106 a folios 106 del libro 3700 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con medidas rumbos y colindancias que se describen en la escritura pública número 35464 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO) de fecha cuatro de diciembre de dos mil tres, expedido ante Notario Público número cuatro LICENCIADA MARIA DE LOURDES, de este Distrito Judicial Bravos, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de las fincas hipotecadas de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Asímismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4627-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FREDIS AGUILAR ARREOLA

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1514/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis del presente mes y año en curso, de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, con la personalidad que tiene reconocida en los del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE -Por recibido mediante turno a este Juzgado un escrito de Los CC. LICENCIADOS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO MEDINA QUINTANA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, y demás documentos y copias simples que acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. -Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y con tal personalidad se les tiene demandando en la Especial Hipotecaria por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, a FREDIS AGUILAR ARREOLA con domicilio ubicado en Calle Rivera del Coronel número 2735-27 manzana 78, fraccionamiento Riberas del Bravo etapa VIII de esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan; córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los Artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín 1568-29-C1 Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y por autorizados para tales a los CC. Licenciados GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO, y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONGELONGO.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4626-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. MARIA DEL REFUGIO RUIZ y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES.

En el expediente registrado con el número 1877/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. MARIA DEL REFUGIO RUIZ ANGEL y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). Personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 36,282 del libro 1177 fecha 13 de marzo del 2007 otorgado ante la fe del Notario Público número 86 en ejercicio para el Distrito Federal Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a los sres. MARIA DEL REFUGIO RUIZ ANGEL y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Paseo del Durazno # 5524 del fracc. El Vergel de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Ave. Valle de Juárez # 7237 de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

4625-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BRENDA JANETH YAÑEZ MENDOZA
PRESENTE.-

En el expediente número 1006/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRENDA JANETH YAÑEZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día treinta de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas ochenta y tres y ochenta y cuatro de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la C. BRENDA

JANETH YÁÑEZ MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asímismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca ubicada en la Calle Erissal número 1070 del fraccionamiento El Mármol de esta ciudad, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura número 9,678 (nueve mil seiscientos setenta y ocho), volumen doscientos cincuenta y ocho de fecha veintiséis del mes de junio del año dos mil tres otorgada ante la fe del LICENCIADO VICENTE GÓMEZ DE IBARRA Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial, inmueble registrado bajo el número 2 (dos) del libro 3497 (tres mil cuatrocientos noventa y siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Misma que pertenece a la C. BRENDA JANETH YÁÑEZ MENDOZA a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por lo que este Tribunal ordena la expedición de la cédula hipotecaria a efecto de pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, asímismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, percibida que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4624-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ.

En el expediente número 365/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V., en contra de la C. CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Por recibido el día siete de los corrientes, un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso y el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor

que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ con domicilio en la Calle Portal del César número 8318 Interior 9 del Fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto en esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a los señores LICENCIADOS MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA, Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS en el domicilio ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso Fraccionamiento Bosques de Senecú de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que en el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 19 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4674-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. PEDRO GARCÍA DURÁN y MARGARITA COSS HERNÁNDEZ DE GARCÍA a través de su apoderado el C. PEDRO GARCÍA DURÁN.
PRESENTE.-

En el expediente número 337/09, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por Licenciado JAVIER GOMEZ ITO apoderado de FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de PEDRO GARCIA DURAN y MARGARITA COSS HERNANDEZ DE GARCIA, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día nueve de marzo del año en curso, turnado a este Juzgado el día diez del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

En su carácter de apoderado legal de "FIANZAS MONTERREY" SOCIEDAD ANONIMA lo que acredita con copia certificada de la escritura pública número 40,044 libro 69, de fecha 09 de mayo de dos mil uno, otorgada ante la fe del LICENCIADO ROGELIO MAGAÑA LUNA, Notario Público Número 156 para el Distrito Federal y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL a efecto de que se notifique a los CC. PEDRO GARCIA DURAN y MARGARITA COSS HERNANDEZ DE GARCIA quien puede ser notificada de manera personal o bien a través de su apoderado el C. PEDRO GARCIA DURAN, en su carácter de fideicomitentes señalando como domicilio para realizar dichas notificaciones en el ubicado en Calle Delfino Montes número 808 del Fraccionamiento Oasis Revolución en esta ciudad, con la cual se inicia el presente procedimiento convencional pactado, así como para que se le de la posesión material del inmueble fideicomitido, ubicado en la Calle Delfino Montes número 808 del Fraccionamiento Oasis Revolución en esta ciudad, por lo que se les deberá notificar lo siguiente. Se notifique y requiera al demando para que dentro del término de cinco acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los contratos base de la acción, con el apercibimiento que de no hacerlo se ordenará sin más trámite la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria a la parte actora. Con base a lo establecido en la cláusula Sexta Inciso I, fase judicial del contrato de fideicomiso irrevocable garantía. Se notifique y aperciba a los demandados para que en caso de no acreditar fehacientemente haber dado cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de los contratos base de la acción dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación el fiduciario por cuenta y orden de la fideicomitente, transmitirá la propiedad del patrimonio fideicomitido a BANCOMER o a la persona que se designe. Con base a lo estipulado en la cláusula Sexta inciso II, del Contrato de Fideicomiso irrevocable de garantía.

Pásense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes hagan la notificación mencionada, córraseles traslado con las copias de Ley exhibidas en los términos solicitados y el apercibimiento correspondiente. Se tiene por autorizado el domicilio del actor para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550, 2º piso en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial del presente Procedimientos Especial Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, a las trece horas con cincuenta minutos del día doce de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de enero de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

4680-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y LORENA TORRES VÉLEZ

En el expediente número 914/2008, relativo al juicio especial HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado y representante legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los CC. MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y LORENA TORRES VÉLEZ DE CONTRERAS se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de mayo del presente año, presentado por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de los demandados MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y LORENA TORRES VÉLEZ DE CONTRERAS, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberán hacérseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LIC. ARTURO MIRELES RAMOS.

4689-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSÉ ARMANDO PULIDO SÁNCHEZ
Presente.-

En el expediente número 332/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por MARIA CRUZ SANCHEZ, en contra de JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve. Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARIA CRUZ SÁNCHEZ, en contra de JOSÉ ARMANDO PULIDO SÁNCHEZ, según expediente número 332/09-VIII, y;

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito recibido en este Juzgado el día dieciséis de junio del año dos mil nueve, compareció la C. MARIA CRUZ SÁNCHEZ, en la VIA SUMARIA CIVIL a demandar de JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, el otorgamiento y firma de escritura y en caso de negativa del mismo o incomparecencia sea la suscrita la que la firme, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Que con fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebrÓ la promovente un contrato privado de compraventa con el C. JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, que denominó "Contrato Privado de Compraventa", sobre el lote de terreno y finca sobre el construido, identificado con el número 3929 de la Calle José Vasconcelos de la Colonia Francisco I. Madero en esta Ciudad, con un área de terreno con derecho a uso exclusivo de 150.00 m2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, rumbos y colindancias; del punto uno al dos, rumbo SW 75°49', mide 20.00 metros (VEINTE METROS) y linda con la calle José Vasconcelos; del punto dos al tres, rumbo SE 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Fortino Jiménez; del tres al cuatro, rumbo NE 75°49', mide 20 metros (VEINTE METROS) y linda con propiedad de Jesús R. Silva, y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura rumbo NW 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Porfirio Baca. Superficie total de 150.00 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), inscripción número 114 (CIENTO CATORCE), folio 117 (CIENTO DIECISIETE), libro 2525 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos. Que en dicho contrato, se pactó entre ambas partes como precio de la operación, la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el que fue pagado de la siguiente forma: a).- La cantidad de $80,000.00 pesos (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la firma del contrato materia del presente Iítigio:- Que es el caso que la promovente cumplió con todas y cada una de las condiciones pactadas por las partes en el contrato privado de compra venta, más no así la parte demandada, ya que el señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, se ha negado en varias ocasiones a acudir ante el Notario Público a firmar la escritura correspondientes favor de la promovente, por esto ocurre ante este Tribunal a solicitar el otorgamiento y firma de escritura por parte del demandado y a falta de ello sea firmada por la autoridad Judicial. 2.- Habiéndose llevado a cabo la diligencia de emplazamiento a juicio del demandado como se aprecia de autos a fojas doce, y al no comparecer la demandada a dar contestación a la demanda entablada en su contra, no obstante haber sido sabedora de la misma en auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se le acusó la correspondiente rebeldía, y por último el día trece de noviembre del presente año, se citó a las partes a oír la sentencia definitiva, la que hoy se emite al tenor del siguiente;

CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo señalado por los artículos 148, 149, 155 fracción III y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles.

II.- La vía de tramitación elegida es la adecuada de conformidad con lo señalado por el artículo 401 fracción III del ordenamiento procesal en cita.

III.- La actora demanda substancial mente el otorgamiento y firma de escritura, al señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, y en caso de negativa del mismo o incomparecencia sea su señoría el que la firme, así mismo el pago de gastos y costas que origine el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles, el actor debe acreditar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus excepciones.- Para acreditar la procedencia de la acción intentada se tienen como pruebas aportadas por la parte actora para acreditar los hechos constitutivos invocados en su demanda: La documental que obra agregada a fojas tres de autos consistente en contrato privado de compra venta de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, documental ésta a la que es procedente otorgarle valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado por los artículos 322 y 386 del Código Adjetivo para acreditar que la señora MARIA CRUZ SANCHEZ, en su calidad de compradora, celebró contrato de compra venta con el señor JOSÉ ARMANDO PULIDO SANCHEZ, respecto de un bien inmueble consistente en terreno urbano y finca en el construida, el cual se encuentra ubicado en la Calle José Vasconcelos, número 3929, de la Colonia Francisco I. Madero, de esta Ciudad, y se describe con las medidas, rumbos y colindancias referidas en la declaración I del citado contrato. Conviniéndose como precio de venta la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagándose la totalidad de dicha cantidad a la firma del instrumento en mención.- Asimismo, ofreció como pruebas de su parte la confesional a cargo del demandado JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, misma que se desahogó como se aprecia de autos en la diligencia de fecha quince de octubre del dos mil nueve visible a fojas cincuenta y nueve, misma, a la cual en este acto se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 293, 306, 375 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado y con la cual se acredita que en el contrato privado de compraventa se pacto como precio de la operación la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que dicha cantidad fue recibida por el demandado como pago total del contrato, que la parte actora cumplió con todas y cada una de las condiciones pactadas con el demandado en el referido contrato y que la parte demandada se ha negado a acudir al Notario Público a firma la escritura correspondiente a favor de la actora MARIA CRUZ SANCHEZ. De igual forma obra en autos la testimonial de fecha cinco de octubre del dos mil nueve visible a fojas sesenta y dos de autos, en la que comparecieron los C.C. MARITZA IVETT BARRANDEY CARDENAS y CARLOS GERARDO HERNANDEZ, quienes contestes y uniformes manifestaron conocer a la promovente MARIA CRUZ SANCHEZ, desde hace doce años y once o doce años respectivamente, que saben que vive en la Calle José Vasconcelos número 3929, de la colonia Francisco I. Madero, que les consta que ella es la propietaria del bien inmueble pues ambos fueron testigos de la compra venta, que les consta que pagó a la actora por dicho bien inmueble la cantidad de ochenta mil pesos, que saben que el señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ no le ha firmado las escrituras a la señora MARIA CRUZ SANCHEZ ya que alega no tener tiempo. Funda la razón de su dicho la primera de las testigos en que fue testigo de la compraventa, que además MARIA CRUZ es su vecina, y ella vió cuando le entregó el dinero al señor JOSE ARMANDO, además de que firmó dicho contrato de compraventa. El segundo de los testigos por su parte funda la razón de su dicho, en que fue testigo de la compraventa, que era su vecino, que le consta que JOSE ARMANDO no ha querido firmar porque lo ha escuchado. Testimonios los anteriores a los que en este acto se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para con dicha prueba acreditar que la señora MARIA CRUZ SANCHEZ es propietaria del bien inmueble ubicado en la calle José Vasconcelos número 3929 de la Colonia José Vasconcelos de esta Ciudad, que dicho bien se lo compró al señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, que pagó por dicho bien inmueble la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que a la fecha el vendedor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ no ha querido acudir al Notario Público para escriturar dicho bien inmueble.

IV.- Por otra parte, la parte demandada JOSE ARMANDO PULIDO SÁNCHEZ, no compareció a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se le declaró la rebeldía.- En virtud de haberse acreditado la relación contractual de compra venta existente entre los señores MARIA CRUZ SÁNCHEZ y JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, por así desprenderse de las pruebas valoradas con anterioridad y en vista de las obligaciones del vendedor de firmar y escriturar con las formalidades de la ley a su comprador, es procedente condenar a JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, a otorgar y firmar a favor de MARIA CRUZ SANCHEZ, la escritura de compraventa respecto del inmueble ubicado en el número 3929 de la Calle José Vasconcelos de la Colonia Francisco I. Madero en esta Ciudad, con un área de terreno con derecho a uso exclusivo de 150.00 m2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, rumbos y colindancias; del punto uno al dos, rumbo SW 75°49', mide 20.00 metros (VEINTE METROS) y linda con la calle José Vasconcelos; del punto dos al tres, rumbo SE 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Fortino Jiménez; del tres al cuatro, rumbo NE 75°49'.mide 20 metros (VEINTE METROS) y linda con propiedad de Jesús R. Silva, y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura rumbo NW 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Porfirio Baca. Superficie total de 150.00 metros cuadrados, inscripción número 114 (CIENTO CATORCE), folio 117 (CIENTO DIECISIETE), libro 2525 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), de la Sección Primera, de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos. Lo que se deberá de efectuar en la forma y términos prescritos por la ley.

Por lo antes expuesto y sin hacer especial condenación en costas, por no estar en ningún de las hipótesis del Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se condena a JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, a otorgar y firmar en favor de la C. MARIA CRUZ SANCHEZ, la escritura de compraventa, respecto de un inmueble ubicado en el número 3929 de la Calle José Vasconcelos de la Colonia Francisco I. Madero en esta Ciudad, con un área de terreno con derecho a uso exclusivo de 150.00 m2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; del punto uno al dos, rumbo SW 75°49', mide 20.00 metros (VEINTE METROS) y linda con la calle José Vasconcelos; del punto dos al tres, rumbo SE 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Fortino Jiménez; del tres al cuatro, rumbo NE 75°49', mide 20 metros (VEINTE

METROS) y linda con propiedad de Jesús R. Silva, y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura rumbo NW 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Porfirio Baca. Superficie total de 150.00 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), inscripción número 114 (CIENTO CATORCE), folio 117 (CIENTO DIECISIETE), libro 2525 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, lo que deberá de efectuar en la forma y términos prescritos por la ley, apercibida que en caso de no hacerlo este Juzgado, lo hará en su rebeldía.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. Doy fe rúbricas.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4648-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GUSTAVO ARMANDO BERNAL GARCIA
Presente.-

En el expediente número 373/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de GUSTAVO ARMANDO BERNAL GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 83,534 de fecha veintiocho de junio del dos mil cinco, otorgado ante la fe de los Licenciados CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ Notarios Asociados Número 137 y 125 en ejercicio para el Distrito Federal, Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del señor GUSTAVO ARMANDO BERNAL GARCIA, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Rincón de Galicia #2052 del Fracc. Rinconada de Las Torres de esta ciudad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Se le hace saber a las partes, y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue suscrito con fecha quince de julio de 1999, siendo ésta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto es las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto.- Asímismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández # 8550 despacho G, de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.-

"Se ordena emplazar por medio de edictos".

Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4678-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 261/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE FELIPE DE JESUS ALARCON CHAVEZ y ROSA EMMA TREVIZO LUJAN, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de abril del dos mil diez. Por presentados JOSE FELIPE DE JESÚS ALARCÓN CHAVEZ y ROSA EMMA TREVIZO, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha cinco de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicitan se les tiene promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que han disfrutado en carácter de propietarios respecto de dos Lotes de terreno rústico ubicados en La Ex Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, Distrito Judicial Benito Juárez, que se identifican de la siguiente manera: primer predio, con superficie de 10-78-05.612 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 en 120.56 metros con JESÚS ALARCÓN CHAVEZ, en 137.09 metros. Del punto 2 al 3 en 833.73 metros con ROGELIO MONTAÑO. Del punto 3 al 4 en 157.2 metros con carretera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua. Del punto 4 al 1 en 873.97 metros con JOSE DE LA LUZ CASILLAS. Segundo predio, con superficie de 4-00-56.200 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 5 al 6 en 27.65 metros con carretera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua. Del punto 6 al 7 en 1,811.61 metros con ROGELIO MONTAÑO. Del punto 7 al 8 en 22.21 metros con ROBERTO ORDÓÑEZ D. Del punto 8 al 5 en 1,795.13 metros con ROGELIO MONTAÑO.- Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, por lo que gírese atento Oficio a la Presidencia Municipal de Cusihuiriachi, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de dicho lugar, recíbase la información testimonial que ofrecen, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.- Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, a fin de que lleve a cabo tales notificaciones. Por último se le tiene señalando como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Avenida I. López Rayón número 651 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a PEDRO MORALES LERMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 890 Fracción III, 891 Fracción I a la IV, 60 y 118 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 8 de abril del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

4685-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. MANUEL ARCINIEGA PEREYRA Y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1828/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE SALAS CASTILLO, en contra de los CC. MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA, existe un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil diez.- ..... Por presentado el escrito del C. LIC. RODOLFO APODACA RAMIREZ, y visto lo solicitado por el promovente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles se abre el presente negocio a prueba por el término de treinta días común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto, por medio de edictos que se deberán publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como los estrados de este juzgado, debiéndose notificar además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal,....

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4862-50-52

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,998 del volumen 733 de esta Notaría a mi cargo, con fecha cuatro de junio del 2010 comparecieron los señores JESUS EUSEVIO GUERRA NEVAREZ y CLEMENTINA GUERRA NEVAREZ esta última en su carácter de apoderada de PILAR, ANDRES ALFREDO, MARIA LUISA, ANA MIRIAM todos de apellidos GUERRA NEVAREZ en su carácter de únicos y universales herederos, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora ANA NEVAREZ NEVAREZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día nueve de junio del dos mil cinco, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día diecisiete de julio del dos mil tres, ante la fé del suscrito Notario, en el que aparece que instituye como únicos y universales herederos a sus hijos los señores PILAR, ANDRES ALFREDO, MARIA LUISA, JESUS EUSEBIO, CLEMENTINA Y ANA MIRIAM todos de apellidos GUERRA NEVAREZ y como Albacea, a su hija, la señora PILAR GUERRA NEVAREZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de junio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4863-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

Que en el expediente número 299/2010 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el Licenciado JESUS ARTURO CARREON DURAN, apoderado legal de la EMPRESA LONGORIA, S. A. DE C. V.; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez. Por presentado el C. Licenciado JESUS ARTURO CARREON DURAN, en su carácter de apoderado legal de la Empresa LONGORIA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita mediante el poder que le fue otorgado ante la fe de la Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número 3, del Distrito Judicial Abraham González, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, la cual se le reconoce por encontrarse ajustado conforme a derecho el mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2450 y 2453 del Código Civil del Estado; con su escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día veintidós de abril del año dos mil diez a las diez horas. Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno rústico ubicado en la Zona Norte de la Ciudad Agrícola de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 28,492.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto A al B, con rumbo S87°34”W, mide 193.30 metros y colinda con CARRETERA LIBRE DELICIAS-SAUCILLO; Del punto B al C, con rumbo N39°00”E, mide 345.78 metros y colinda con EMPRESAS LONGORIA, S.A. DE C.V.; Del punto C al D, con rumbo S30°00’’E, mide 136.14 metros y colinda con CARRETERA DE CUOTA DELICIAS-CAMARGO; Del punto D al E, rumbo S62°00”W, mide 78.16 metros y colinda con JAVIER LICON HERRERA; Del punto E al A, rumbo S20°00’’W, mide 79.00 metros y colinda con PRUDENCIO CORDERO MARTINEZ. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo que se edita en esta Ciudad. De igual forma en los tableros de este Juzgado. Así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto del mencionado lugar, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos e informar las fechas en que fueron fijados los mismos: Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos ubicado en la Calle Prosperidad número 1430, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados DIEGO MATHIEU CARDENAS y/o ANA LUISA ANCHONDO AGUIRRE y/o LILIAN SAENZ MENDOZA Y/O JOSE LUIS CHACON RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.-

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., abril 29, 2010.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

4866-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 580/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRASEMA GARCIA ZUBIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por la C. LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita,

por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día catorce de mayo del año dos mil diez, con el número 49. CONSTE.

Surtió sus efectos el día diecisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 09 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4888-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 546/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS PORFIRIO VELA, MARTHA ISIDRA ESPARZA CASTRUITA DE VELA y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículos 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comúnes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día catorce de mayo del año dos mil diez, con el número 44. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 31 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4887-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles d el Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la notaría a mi cargo, en acta 21,047, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha veintinueve de abril del año 2010, se inició el Tramite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO JUAN ARMENDARIZ PAEZ, a solicitud de la señora CECILIA ZULEMA ARMENDARIZ RIVERO,

por su propio derecho, hija del autor de la sucesión, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día cuatro de junio del año dos mil nueve. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que su madre la señora ZULEMA RIVERO GONZALEZ y ella, son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periodico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, debera comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la ultima publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 17 de junio de 2010.

El Adscrito a la Notaría Público Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

4876-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GLORIA MARIA EMILIA ALONSO ABAROA
PRESENTE.-

En el expediente Núm. 618/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NICOLAS EDUARDO FIERRO VEGA en contra de GLORIA MARIA EMILIA ALONSO ABAROA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidos de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RUBEN ISRAEL TORRES REZA, recibido el veinte del actual, por medio del cual exhibe oficio que remite la Jefa del Departamento de Archivo Central de la Dirección de Registro Civil, por medio del cual comunica que no se encontró registro de defunción a nombre de la C. GLORIA MARIA EMILIA ALONSO ABAROA; Asimismo, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de GLORIA MARIA EMILIA ALONSO ABAROA la radicación del expediente 618/09, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que NICOLAS EDUARDO FIERRO VEGA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva del bien inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Octava número 2412 de la colonia Centro en esta ciudad con superficie de 380 metros cuadrados, haciéndole saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintitrés de abril del año dos mil diez, con el número 34. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiseis de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4873-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 823/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por IRMA ESQUIVEL LÓPEZ apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, en contra de FRANCISCA CHÁVEZ GUTIÉRREZ y MANUEL MONTAÑO LUCERO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido el día cuatro de junio del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Once número 2011 lote 16, manzana 173, zona 1 de la colonia Ranchería Juárez de este municipio de Chihuahua con una superficie de 290.2300 metros cuadrados inscrito bajo el número 81 folio 93 libro 3540 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $316,960.18 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $211,306.78 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rubricas.- Doy fe. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4870-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1173/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HECTOR HUGO MIRAMONTES y EUNICE COVARRUBIAS PEDROZA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, el día veintiocho de mayo del año en curso, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Privada de Santander número 2249-12, lote 12, manzana 21, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español Etapa 11, en ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 316.0350 metros cuadrados, inscrito bajo el número 65 del folio 65 del libro 4632 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, CURVA D=75°49'40" mide LC. 10.59 metros con calle Privada de Santander.- Del 2 al 3, NW 72°34'47" mide 19.91 metros con lote 11.- Del 3 al 4, SW 17°25'13" mide 27.60 metros con lote 14 de privada de Valencia.- Del 4 al 1, NE 62°25'13" mide 25.234 metros con lote 13.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $538,090.96 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 96/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $807,136.45 (OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA y SEIS PESOS 45/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de junio del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4901-50-52

-0-

AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 74794, del volumen 3764, de fecha tres de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, en ejercicio para este Distrito, se dió inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA GARCIA IBARRA, lo cual se hizo a solicitud de los señores ANTONIA V ALDERRAMA GARCIA, ANA VALDERRAMA GARCIA y GUADALUPE VALDERRAMA GARCIA, quienes acreditaron el fallecimiento del autor de la herencia así como el vínculo, parentesco y grado que respectivamente los unía con la misma, habiéndose recabado además la información a que se refiere el artículo 560 del ordenamiento antes citado. Lo anterior a efectos de que, quien se considere con derecho en la citada sucesión, comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de junio del 2010.

Atentamente

El Notario Público Número Cuatro. EDUARDO ROMERO RAMOS.

4942-50-52

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 653/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CIUDADANOS ENRIQUE NICOLAS MARTINEZ CHITOY y MARTHA ELENA SAENZ OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. ENRIQUE NICOLAS MARTINEZ CHITOY y MARTHA ELENA SAENZ OLIVAS, la radicación del expediente 653/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. de C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: reclamándole las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria que celebró con fecha 1 de Marzo del 2004, por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, después Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, hoy Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada Grupo Financiero BBVA Bancomer y por la otra los SRES. ENRIQUE NICOLAS MARTINEZ CHITOY y MARTHA ELENA SAENZ OLIVAS. B) El pago cantidad de 248,312.73 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a $1,031,880.68 (UN MILLON TREINTA y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 68/100

MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital Adeudado. C) El pago de la cantidad de 20,422.89 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a $84,868.74 (OCHENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO PESOS 74/100 MN) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos más las que se sigan venciendo desde esa fecha hasta la total solución del presente asunto. E) El pago de la cantidad de 991.91 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a $4,121.95 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 95/100 MN), por concepto de seguro no pagado. F) El pago de la cantidad de 1,500.00 unidades de inversión, los cuales equivalen a esta fecha a $6,233.35 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 MN), por concepto de Comisión por Administración no pagada. G) En caso de que los demandados se abstengan de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la Garantía Hipotecaria que se constituyó y se describe en la Cláusula Décima Segunda del Contrato Fundatorio de la Acción. H) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apecibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Asímismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la C. ELBA JUDITH PERREZ RODRIGUEZ. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de junio del año dos mil diez, con el número___46___. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

4912-50-52-54

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 15 de Junio del 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 27,857 comparecieron las señoras JULIA ROSA CHÁVEZ RÍOS y la DOCTORA NORA CECILIA CHÁVEZ RIOS, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de la señora ROSARIO CHÁVEZ RÍOS, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes de la señora JULIA ROSA RÍOS GALLEGOS, persona que falleció el día 4 de mayo del 2010, manifestando las señoras JULIA ROSA CHÁVEZ RÍOS y la DOCTORA NORA CECILIA CHÁVEZ RIOS, por sus propios derechos y en su carácter de Mandataria de la señora ROSARIO CHÁVEZ RÍOS, que aceptan la herencia que a su favor hizo la señora JULIA ROSA RÍOS GALLEGOS.

En virtud del fallecimiento del señor JUAN BAYÓN MONZÓN, así como la incapacidad del señor JUAN MANUEL VILLELA CHÁVEZ, para desempeñar el cargo de albacea y albacea sustituto, respectivamente, cargo que la autora de la sucesión les había conferido en su testamento público abierto, la DOCTORA NORA CECILIA CHÁVEZ RÍOS, fue designada albacea por las herederas, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad de la testadora y de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo

establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 15 de Junio de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

4859-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el exp. Núm. 136/06, relativo al J. HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. AARON JAVIER NAJERA SALGADO, APODERADO DE NANCY RASCON MACIAS, en contra de JUAN, TERESA HERMILA Y OSCAR, todos de apellido FERNANDEZ ANCHONDO, y OSCAR FERNANDEZ URQUIDI, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día veinte del actual, presentado por la Licenciada KARLA VERONICA PEREZ CARRASCO. Procédase al remate en Primera Pública Almoneda, de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: terreno rústico, lote 15, de la Colonia Agrícola y Ganadera Villa Ahumada de Ciudad Juárez, con una superficie de 125-21-11 hectáreas, inscrito bajo el número 1797 a folio 130 del libro 1957 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $43,781.67 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $29,187.77 (VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; terreno rústico, lote 14, de la Colonia Agrícola Ganadera Villa Ahumada de Municipio Villa Ahumada, con una superficie de 5904-07-52 hectáreas, inscrito bajo el número 1796 a folio 128 del libro 1956 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,920,009.40 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $1,280,006.20 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia; y toda vez que los inmuebles se encuentran en el Municipio de Juárez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicho lugar para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el Tablero de Avisos de ese Tribunal los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil diez, con el número 8. Conste. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE JUNIO DE 2010.

El Secretario. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4913-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 1273/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN JIMÉNEZ PEREZ y NORMA ANGELICA CRUZ RAMIREZ, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este Juzgado el día nueve de junio del presente año, visto lo solicitado, y por las razones que expresa, es imposible llevar a cabo el remate en la fecha señalada con anterioridad, por lo que se deja sin efecto dicha fecha, y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno Urbano y finca en el construida ubicada en Calle Hacienda del Herradero Poniente número 1827 del Fraccionamiento Colonial del Valle de esta ciudad, lote 24, manzana 24, con una superficie130.20 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 125 a folio 127 del libro 4642 de la Sección Primera. Base para remate: $615,500.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Postura legal: $410,333.33 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 15 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4939-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notarìa Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 21,064, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha trece de mayo del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes del señor IRVING RODRIGUEZ KOEHN, a solicitud de los señores LEONARDO, JOSE LUIS y SARAHI, de apellidos RODRIGUEZ CARAVEO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EL PRIMERO ADEMAS COMO APODERADO DE SUS HERMANOS LOS SEÑORES EFRAIN E IRVEN ALONSO, DE APELLIDOS RODRIGUEZ CARAVEO, hijos del autor de la sucesion, quien falleció en La Junta, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, EL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete dìas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en “El Heraldo Noroeste”’, que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih. a 15 de junio del 2010.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA

4875-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 16,494 dieciséis mil cuatrocientos noventa y cuatro, del volumen 898 ochocientos noventa y ocho del protocolo abierto ordinario, con la que se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria derivada del testamento otorgado el día tres de marzo de año dos mil, a bienes del señor RAUL JAVIER LARA GONZALEZ.

En dicha escritura la señora GRACIA MARGARITA CONCEPCION CORTAZAR TERRAZAS, representada por el señor MIGUEL EDUARDO LARA CORTAZAR aceptó la herencia como única y universal heredera y la señora ROSANA LARA CORTAZAR, representada por la señora MARIA ELVIARA DEL ROSARIO LARA CORTAZAR, como albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño reconociendo sus derechos hereditarios, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 12 de Junio del 2010

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

4909-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA ELENA LOPEZ VELA Y ELENO VELA MARTINEZ

En el expediente número 1448/2009 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por GREGORIO RODRIGUEZ CARLOS en contra de los señores MARIA ELENA LOPEZ VELA y ELENO VELA MARTINEZ existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RODOLFO HUMBERTO MARTINEZ ROCHA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de mayo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificacado el desconocimiento del domicilio de los demandados los C. C. MARIA ELENA LOPEZ VELA y ELENO VELA MARTINEZ, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter
personal.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO INICIAL.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el día nueve de septiembre del año en curso, presentados por GREGORIO RODRIGUEZ CARLOS, fórmese expediente y regístrese en el libre de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de MARIA ELENA LOPEZ VELA y ELENO VELA MARTINEZ, quien tiene su domicilio en calle Serapio Rendón número 2026; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle General Villagra del Infonavit Casas Grandes, de esta

ciudad y autorizando en los mas amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado a los profesionistas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4867-50-52-54

-0-

AVISO

Febrero 12 del 2010.

Licenciado LEONEL PEREZ HINOJOSA, Notario Público Número Dos, en ejercicio para el Distrito Judicial Jiménez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 364 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante la escritura pública número 10,770 diez mil setecientos setenta, del volumen 241 doscientos cuarenta y uno, del protocolo a mi cargo con fecha doce de abril del año dos mil ocho, se radicó el trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor EMILIO TOUCHE FARES, quien falleció el día 27 veintisiete de mayo del año dos mil siete; la radicación de dicho juicio se hizo a solicitud de los señores YOLANDA CREEL LUJAN, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señora LAURA ALEJANDRA TOUCHE CREEL, YOLANDA CECILIA TOUCHE CREEL, JOSE EMILIO TOUCHE CREEL Y ROGELIO TOUCHE CREEL.

En este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos locales de mayor circulación y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su ultima publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Dos, Lic. LEONEL PEREZ HINOJOSA. 4903-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1311/08 relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderado de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de VICTOR MANUEL SAENZ AGUIRRE e ILDA VIDAÑA CONTRERAS, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cuarenta y seis minutos del día catorce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, toda vez que los avalúos presentados por los peritos designados por las partes no fueron impugnados, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados, consistentes en: 1) CASA HABITACION UBICADA EN CALLE LOMA VERDE NUMERO 187 DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, III ETAPA, EN PARRAL, CHIHUAHUA, inscrito con el número 81, folio 83 del libro 736 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo del Parral; sirviendo de base para el remate la cantidad de $724,000.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $482,666.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 2) LOCAL COMERCIAL UBICADO EN AVENIDA LAS QUINTAS NUMERO 45-A DEL FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS EN PARRAL, CHIHUAHUA, inscrito con el número 86, folio 88 del libro 736 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo del Parral; sirviendo de base para el remate la cantidad de $619,000.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $412,666.66 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos

de este Tribunal; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda.

Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno de Parral, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, lleve a cabo la publicación de los edictos correspondientes

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día dieciocho de mayo del año dos mil diez, con el número 77 Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de mayo del año dos mil diez a las doce horas. conste.
Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 07 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos, Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4853-50-51-52

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 577/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los CC. Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MAGALI BENTURA LOPEZ ENRIQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días. Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad.

NOTIFIQUESE. A la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de mayo del año dos mil diez, con el número 48. CONSTE.
Surtió sus efectos el día diecisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua,. Chih., a 3 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4904-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 1573/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de LUIS CARLOS GUEVARA ESPARZA y LETICIA CARRERA GOMBOA, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día treinta y uno de mayo del presente año, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de

Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno Urbano y finca en el construida ubicada en calle Rodolfo Uranga Fernández número 811, Fraccionamiento Manuel Gómez Morín Primera etapa, de esta ciudad, con una superficie126.000 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 123 a folio 124 del libro 4634 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: $572,875.00 (QUINIENTOS SETENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: $381,916.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 04 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4882-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 801/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, APODERADO GENERAL DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BEATRIZ TOVAR OTERO, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, recibido el día dos de Junio del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de 1'474,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de $982,666.66 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DíA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Consistente en una finca urbana ubicada en Calle Arroyo Linda Vista lote 76 manzana Unica del Fraccionamiento Arroyos del Paraíso de esta ciudad, con una superficie de 334.5300 metros cuadrados e inscrito bajo el número 7 folio 7 libro 3521 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4883-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 266/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA y OTRA APODERADOS DE, ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de JUAN ANTONIO JARA PONCE, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, el día treinta y uno de mayo del año en curso, a las diez horas con cuarenta minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca número 9517-57, lote 57, manzana J, del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa IV, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 73 del folio 76 del libro 4845 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Del 1 al 2, SW 44°09'07" mide 6.00 metros con Calle Hacienda Tierra Blanca.- Del 2 al 3, NW 45°50'53" mide 20.000 metros con lote 56.- Del 3 al 4, NE 44°09'07" mide 6.00 metros con lote 5 y lote 4.- Del 4 al 1, SE 45°50'53" mide 20.00 metros con lote 58.-Sirviendo como postura legal la cantidad de $222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 16 de junio de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4880-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1300/08, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROCIO BENAVIDES RENDÓN APODERADA DE ING HIPOTECARIA, S.A DE C.V., en contra de ALFREDO VELASCO SÁNCHEZ y MARIA GUADALUPE GARCIA PONCE DE VELASCO, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, el día dos de junio del año en curso, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Circuito Roble número 1016, lote 3, manzana 23, del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, Etapa VIII, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 170.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 5 folio 5 del libro 3965 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 55°02'16" mide 8.50 metros con Circuito Roble.- Del 2 al 3, NE 34 °57'44" mide 20.00 metros con lote 04.- Del 3 al 4, NW 56°02'16" mide 8.50 metros con Propiedad Particular.- Del 4 al 1, SW 34°57'44" mide 20.00 metros con lote 02.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $872,733.33 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $1,309,100.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE

HORAS DEL DíA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, así como el artículos 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 15 de junio de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4879-50-51-52

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, Manifiesta:

Se inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentano acumulado a bienes del señor ALBERTO PIÑERA GARCIA mediante acta 89,847 del libro 93 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 5 de abril del año 2010, a solicitud de los señores GABRIELA PIÑERA ZAPIEN, JUAN ALBERTO, PIÑERA ZAPIEN, MAGDALENA DEL ROSARIO PIÑERA ZAPIEN y MAYRA ROCIO PIÑERA ZAPIEN, por sus propios derechos y como apoderada de ALBERTO y OMAR de apellidos PIÑERA ZAPIEN, y la señora EVA ZAPIEN DELGADO, cónyuge supérstite, coherederos, a bienes del de cujus, quien falleció en esta ciudad, el día doce de marzo de 1998. Dicho juicio se denuncia con fundamento en los artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih. a 17 de junio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4877-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1164/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de LORENZO CARRASCO LUJAN y SOCORRO PATRICIA SUAREZ, existe un auto que a la letra dice : Se ordena sacar a remate un bien inmueble. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Arcos de Génova número 10142 interior 10, lote 10 de la manzana 16, del Fraccionamiento Los Arcos Etapa VI, en esta ciudad, inscrita bajo el número 83 a folio 89 del libro 4923 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 90°00'00" mide 17.150 metros y colinda con lote 09; Al 2-3 SE 00°00'00" mide 7.000 metros y colinda con lote 23 manzana 15 Etapa VII; Al 3-4 SW 90°00'00" mide 17.150 metros y colinda con lote 11; Al 4-1 NW 00°00'00" mide 7.000 metros y colinda con Calle Arcos de Génova.- Siendo postura legal la cantidad de $ 337,366.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 506,050.00 (QUINIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Así mismo por lo demás que pide, se le tiene autorizando para que a su nombre y representación reciba dichos edictos el C. Licenciado ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido

por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih. a 16 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos.LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4900-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 745/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V, en contra de ROGELIO PUEBLA MARQUEZ y CINTIA BANEZA CARRAZCO SIGALA, existe un auto que a la letra dice.

" Se ordena sacar a remate un bien inmueble ". CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Cerrada de Atenas 450 interior 105, lote 105 de la manzana 2, del Fraccionamiento Jardines de San Pablo Etapa IV, en esta ciudad, inscrita bajo el número 95 a folio 99 del libro 3985 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 124.294 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 C-3, R=9.00 metros L=1.758 metros, Angulo 11°11'32", T=0.882 metros, C=1.755 metros y colinda con Calle Cerrada de Atenas; Al 2-3 C-4, R=3.50 metros L=1.732 metros, Angulo 28°21'27", T=0.884 metros, C=1.715 metros y colinda con Calle Cerrada de Atenas; Al 3-4 SW 02°19'03" mide 4.119 metros y colinda con Calle Cerrada de Atenas; Al 4-5 SE 87º40'57" mide 17.00 metros y colinda con lote 106; Al 5-6 NE 02°19'03" mide 7.40 metros y colinda con Fracción de lotes 91 y 92; Al 6-1 NW 87°40'57" mide 15.901 metros y colinda con lote 104.- Siendo postura legal la cantidad de $ 319,554.68 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 479,332.02 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL).- Así mismo por lo demás que pide, se le tiene autorizando para que a su nombre y representación reciba dichos edictos el C. Licenciado ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas.- DOY FE. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih. a 16 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos.LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4899-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1168/09 , relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V.,SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ADRIAN NAVARRO VALENCIA y BEATRIZ ROSARIO TERRAZAS TORRES, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, suscrito por el Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Codigo de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, asi como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $682,450,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual ubicada en Calle Privada de Rioja No. 913-38, lote 38, manzana 18; Del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Etapa 9 en esta Ciudad, con superficie de 140.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 84 folio 85 del libro 4635, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito´´.

POSTURA LEGAL: $454,967.67 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de junio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4902-50-52

-0-

Chihuahua. Chih., a 14 de Junio de 2010.

C. Encargado del Periódico Oficial del Estado.
Presente.-

LICENCIADA GRACIELA EUGENIA BACA CHÁVEZ, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Once, de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en Funciones de Notaria por licencia de su Titular LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, hago constar:

Que con fecha 11 once de junio del 2010 dos mil diez, mediante escritura pública número 10,407 diez mil cuatrocientos siete, asentada en el volumen número 607 seiscientos siete, celebrada ante la fe de la Suscrita Adscrita, comparecieron los señores RAÚL HIGINIO y MANUELA ambos de apellidos MURILLO LINARES a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor HILARIO MURILLO RAMOS, quien falleció en esta ciudad el día 14 catorce de junio del 2000 dos mil, según copia certificada del acta de defunción respectiva, exhibida por los comparecientes. Así mismo, los comparecientes, exhibieron el Testamento Público Abierto, otorgado por el señor HILARIO MURILLO RAMOS el día 6 seis de mayo del año 1996 mil novecientos noventa y seis pasada ante la fe de la señora LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo al que se procedió a dar lectura en la Cláusula Primera del referido Testamento, el señor HILARIO MURILLO RAMOS instituyó como herederos a título universal, de sus todos bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos presentes y futuros, a sus hijos de nombres RAÚL HIGINIO y MANUELA ambos de apellidos MURILLO LINARES en pro indiviso y por partes iguales; en la cláusula segunda del citado testamento el de cujus designó a la señora MANUELA MURILLO LINARES como albacea de la sucesión, los señores RAÚL HIGINIO y MANUELA ambos de apellidos MURILLO LINARES, aceptaron la herencia

que les fue instituida en el testamento de referencia, y se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios, manifestando además la señora MANUELA MURILLO LINARES, su aceptación del cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra número 1301, Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LIC. GRACIELA EUGENIA CHAVEZ.

Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Once de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en Funciones de Notaria por Licencia de su Titular LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

4898-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1536/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIO DAVID RENTERIA SOTO y LUZ MIREYA IBARRA TORRES DE RENTERIA existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este juzgado el día dieciséis de junio del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO: CIUDAD, JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el auto que antecede, toda vez que se señaló erróneamente la fecha para el remate, se subsana la omisión, y se señala como nueva fecha el quince de Julio del año dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE .

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca Urbana, ubicada en Calle Hacienda de Claveles número 7452 del Fraccionamiento Las Almeras Etapa IV de esta ciudad, consistente en el lote 27 de la manzana 14 y con una superficie de 120.0000 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 22 folios 22 del libro 4303 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $114,666.66 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4932-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1553/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por METROFINANCIERA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BING KONG BING, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el día primero de junio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en el construida, ubicado en la Calle Rubí número 1714, identificado como lote 16, manzana 3, del Fraccionamiento Bonanza etapa III en esta Ciudad, con superficie total de 134.67 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 50, a folio 50, del libro 4777, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $837,304.70 PESOS (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija cantidad de $558,203.12 PESOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- L. A RAMOS G.-Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 10 de junio de 2010

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS LFONSO RAMOS GONZALEZ.

4935-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1348/09, relativo al juicio especial HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA APODERADA DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra del C. JUAN CRISTOBAL BARRAGAN MARRUFO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este juzgado, convocándose postores

para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Dunas de Arabia Norte número 1702-236, lote 236, manzana 01, del Fraccionamiento Paraje de Oriente 15, en esta ciudad, inscrita bajo el número 37 a folio 38, del libro 4836 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 122.509 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 39º23'49" mide 17.501 metros y colinda con lote 237; Al 2-3 NW 39º06'11" mide 7.143 metros y colinda con Propiedad Privada; Al 3-4 SW 39º23'49" mide 17.501 metros y colinda con lote 35; Al 4-1 SE 39º06'11" mide 7.143 metros y colinda con calle Dunas de Arabia Norte.- Siendo postura legal la cantidad de $165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4936-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1358/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. en contra de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ VELEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en fecha dieciséis de los actuales y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble, consistente en finca urbana ubicada en Calle de los Corregidores número 10179, lote 32, manzana 9, del Fraccionamiento Colonial del Sur, Etapa II de esta localidad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias descritas en el certificado de existencia de gravamen que obra a fojas 145 de autos, los cuales se tienen por reproducido en obvio de repeticiones, inmueble inscrito bajo el número 03, a folios 03, del libro 4761 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta localidad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ Segunda Secretaria Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio del 2010.

El Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4933-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 851/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, Apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en contra de ROGELIO GONZALEZ ARZATE, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentada la licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con su escrito recibido el veintiocho del mes pasado, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de $407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $271,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

El inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en calle Villa Feliz número 8515 interior 25 del condominio Residencial Palermo, de esta ciudad, inscrita con el número 42, folio 42, libro 4014, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad local.

Lo que se del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos.LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4934-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd.Juarez, Chih

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1338/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LUIS MANUEL VIDAL BARBA Y YOLANDA BECERRA DE ALBA se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 560,550.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos que mas se acercan, emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Camargo No.1223, Lote 4, Manzana D, del Fraccionamiento Las Estancias Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 130.2000m2., y que obra inscrito bajo el número 38 folio 38 del Libro 3595 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”.

POSTURA LEGAL: $373,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 9 de Junio del año 2010.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4944-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 463/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE OSCAR RAMIRO TORRES HERNÁNDEZ Y ALMA JULIETA MARTÍNEZ DURAN, existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día quince de junio del año dos mil diez, día y hora señalados mediante auto de fecha seis de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia, y la Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, hace constar que se encuentra presente el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; así mismo se hace constar que con antelación a la presente audiencia se recibió en este Tribunal un escrito signado por el compareciente mediante el cual exhibe en dos tantos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y el periódico Norte de esta ciudad, publicaciones que se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Y por lo demás que solicita, se proveerá mas adelante en el desahogo de la presente audiencia. Así mismo, la Secretaria de Acuerdos hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada según constancias que obran en autos; por lo que el C. Juez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 729 y 738 del Código de Procedimientos Civiles del Estado ordena que se proceda al remate, concediéndose la media hora de espera para la presentación de postores. Siendo las diez horas, y habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno, el C. Juez, declara que ya no se admitirá la presentación de licitados.- Acto continuo se retoma el escrito signado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, y como lo solicita, sáquese a remate el inmueble hipotecado en segunda almoneda con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en segunda almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de $5’790,400.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de $3’860,266.70 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. Agréguese a los autos el escrito y anexos al presente expediente. Con lo que no avanzándose mas se da por concluida la presente audiencia firmando para constancia ante el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.-LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ.- SEGUNDA SECRETARIA.- RUBRICAS.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ.

4943-50-52

-0-

EDICTO

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil.
México, D.F.

En los autos del expediente número 1093/2001, relativo al Juicio ORAL promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE en contra de JORGE VARGAS AGUILERA Y BIBIANA ALVAREZ CORONEL DE VARGAS la C. Juez Duodécimo de Paz Civil ha dictado diverso proveído que en lo conducente dice. México Distrito Federal a veintitrés de marzo del año dos mil diez. Y toda vez, que de constancia de autos se desprende que se ignora el domicilio del codemandado JORGE VARGAS AGUILERA, y que ya obran en autos informes de distintas dependencias en tal sentido por tanto con fundamento en lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta ciudad EMPLÁCESE A JUICIO ORAL POR MEDIO DE EDICTOS A JORGE VARGAS AGUILERA, MISMOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN PERIODICO DIARIO IMAGEN. Haciéndole saber al demandado , la demanda interpuesta en su contra por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, así como que deberá producir su contestación a dicha demanda dentro del término de TREINTA DIAS, que empezaran a correr a partir del día siguiente de practicada la última publicación . Y toda vez que el último domicilio que fue señalado de la parte demandada se encuentra ubicado en el CASA MARCADA CON EL NUMERO 8924, DE LA CALLE PINTO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, CONOCIDO COMOI LOTE DOCE, DE LA MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES PRIMERA ETAPA, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. Gírese atento EXHORTO al C. JUEZ COMPETENTE EN DICHO LUGAR concediéndole plenitud de Jurisdicción para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en la puerta del Juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre de dicha entidad. Quedando a su disposición en la secretaria ”A” de este Juzgado, las copias simples de demanda y sus anexos respectivos, previniendo a la parte demandada señale domicilio dentro de la jurisdicción del Juez de conocimiento para oir y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones a que haya lugar incluyendo las personales se le harán y le surtirán efectos jurídicos en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por Boletín Judicial.

MEXICO, D.F., A 25 de marzo de 2010

C. Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE LUIS CANO HERNANDEZ.

4945-50-51-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1326/97, relativo al juicio HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ARMENDÁRIZ y CARMEN MACIAS PÉREZ DE ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, recibido el día nueve de junio del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana con superficie de 190.0000 metros cuadrados, ubicada en la Calle Portugal número 2717, lote 26 manzana J, Fraccionamiento Colonia Ortiz de esta ciudad de Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 1305 folio 35 libro 2204 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta, en busca de postores, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,066,500.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos de las partes y como postura legal la suma de $711,000.00 (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada; con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4931-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 7,253 del volumen doscientos veintinueve del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 18 dieciocho de mayo del año en curso, hice constar la comparecencia del señor JOSE LUIS MORALES HERRERA por sus propios derechos y en su carácter de apoderado legal de sus hermanos los señores EDNA, HECTOR MANUEL y FEDERICO, todos de apellidos MORALES HERRERA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de las personas que en vida llevaron el nombre de CARLOS MORALES CORONADO y MANUELA HERRERA ORNELAS.

Asímismo mediante acta número 10,627 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 11 días del mes de Junio del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

4930-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 405/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de NATIVIDAD RAMOS ORTEGA y MA. DEL CONSUELO LOPEZ SANTILLAN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentada la licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con su escrito recibido el veintiocho del mes pasado, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de $362,511.73 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $241,674.48 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en calle Cinco Continentes número 7520-9 interior E del Fraccionamiento Las Almeras, de esta ciudad, inscrita con el número 16, folio 17, libro 4340, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Junio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4941-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JOSE PAZ HERNANDEZ MARTINEZ

En el expediente número 604/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA ESTELA OROZCO RASCON en contra de JOSE PAZ HERNANDEZ MARTINEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:
ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUIINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día catorce de abril del año dos mil diez, por el C. OSCAR ALTAMIRANO PIÑA y, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes.

INSERTO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. OSCAR ALTAMIRANO PIÑA, con su escrito recibido el día veintinueve de abril del año en curso, visto lo solicitado, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad lo que pide, toda vez que no es el momento procesal oportuno, por lo que, se ordena publicar el auto de fecha quince de abril del año en curso, por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de mayo del 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4928-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. MIGUEL CHÁVEZ VALADEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 424/2009 relativo a el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RICARDO ROJAS MEI, en contra de: MIGUEL CHÁVEZ VALADEZ, JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día nueve de noviembre del año dos mil nueve, por NORBERTO LÓPEZ GARZA, con personalidad debidamente reconocida en autos, y en relación con lo que solicita, dígasele que una vez que se hagan las publicaciones ordenadas a MIGUEL CHÁVEZ VALADEZ, de la apertura del juicio a prueba por treinta días comunes, por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y además en El Diario de Juárez o El Norte, se acordará lo conducente.

NOTI FIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez. Chihuahua a veinticuatro de noviembre del 2009.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. C. Secretaria de Acuerdos.

4860-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 89/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE AGUILAR BARRIOS, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este Juzgado el día nueve de junio del presente año, visto lo solicitado, y por las razones que expresa, es imposible llevar a cabo el remate en la fecha señalada con anterioridad, por lo que se deja sin efecto dicha fecha, y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- RUBRICAS.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno Urbano y finca en el construida ubicada en calle Tierra Gruesa número 8117-48 del Fraccionamiento Terranova V etapa esta ciudad, lote 48, manzana 5, con una superficie120.05 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2 a folio 2 del libro 4756 de la Sección Primera.

Base para remate: $225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Postura legal: $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 15 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4940-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 935/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S.A de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de LUIS JAVIER GRANADOS MORAN, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este Juzgado el día nueve de junio del presente año, visto lo solicitado, y por las razones que expresa, es imposible llevar a cabo el remate en la fecha señalada con anterioridad, por lo que se deja sin efecto dicha fecha, y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS

VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- RÚBRICAS.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca en el construida ubicada en calle Hacienda el Mirador número 9310-38 del fraccionamiento Las Haciendas etapa II esta ciudad, lote 38, manzana B, con una superficie120.00 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 105 a folio 106 del Libro 4637 de la Sección Primera.

Base para el remate: $229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)

Postura legal: $152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 15 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

4938-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSÉ BERNARDO TREJO CASTILLO
PRESENTE.-

En el expediente número 369/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO RASCON MADRID, en contra de JOSÉ BERNARDO TREJO CASTILLO y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. FERNANDO RASCON MADRID, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintitrés y en este Juzgado el día veinticuatro de febrero de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JOSÉ BERNARDO TREJO CASTILLO, con domicilio en calle Brasil número 424 sur, de la colonia Partido Romero; así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en el edificio de las oficinas estatales, sito en la esquina que forman las calles Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días síguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JOSÉ ASTORGA CÓRDOVA y/o OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ y/o SARA ISABEL ASTORGA HERNÁNDEZ y/o ZULEMA ALEMÁN AGUERO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día dos de junio del año en curso, el escrito presentado por FERNANDO RASCÓN MADRID, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad (Diario

de Juárez y/o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih. a 8 de junio del 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

4922-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 323/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. RAUL HERNANDEZ VALENCIA, LIC. EVER HERNANDEZ VALENCIA y SATURNO DOS MIL, S.A. DE CV., en contra de ANGEL GUERRERO PEREZ, existe un auto que a la letra dice.

CD. DELICIAS, CHIH., A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del LIC. RAUL HERNANDEZ VALENCIA, recibido el día nueve de los corrientes y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado en el presente juicio al C. ANGEL GUERRERO PEREZ, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: 1.- BIEN INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 900 A FOLIOS 169 DEL LIBRO 332 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con una superficie de 90.00 metros cuadrados. Base $76,250.00 (SETENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), Postura Legal $50,833.33 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, así mismo en el Tablero de Avisos de este Tribunal, Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Túrnense los autos al Oficial Notificador a fin de llevar a cabo lo ordenado anteriormente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 912 del Código Civil del Estado aplicado supletoriamente a la materia mercantíl así como 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Cd. Delicias, Chih., a dieciséis de junio del año dos mil diez. VISTO el estado actual de los autos y toda vez que por un error involuntario en auto de fecha quince de junio del año dos mil diez se señaló como fecha para audiencia de remate en primera almoneda NUEVE HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, se declara que lo correcto es DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, por lo que forme parte integral el presente del auto que antecede, quedando intocado el resto de su contenido.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González , en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih. a 16 de junio del 2010

El Secretario. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

4923-50-51-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 392/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de la C. SONIA MACHADO BUENO, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la calle Santiago de la Hoz número 9514, lote 26, de la manzana 26, del fraccionamiento Infonavit Juárez Nuevo, en esta ciudad, inscrita bajo el número 25 a folio 25, del libro 4437 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 74º42'01" mide 6.00 metros y colinda con calle Santiago de la Hoz; Al 2-3 SW 15º17'59" mide 15.00 metros y colinda con lote 25; Al 3-4 NW 74º42'01" mide 6.00 metros y colinda con Lote 37; Al 4-1 NE 15º17'59" mide 15.00 metros y colinda con lote 27.- Siendo postura legal la cantidad de $95,333.33 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.
El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

El Secretario. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4937-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. ROGELIO TORRES BAYLÓN y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES
Presente.-

En el expediente número 934/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES Apoderado de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., en contra de los CC. ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES, existe sentencia pronunciada el día quince de enero de dos mil diez; cuyos puntos resolutivos, así como diverso auto a la letra se transcriben:

PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA.- "PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPÓTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionaron.- TERCERO.- Se condena a los CC. ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES, a pagar al actor la cantidad de $102,420.36 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 36/100

MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido y de capital vencido anticipadamente, ambos como suerte principal; el pago de la cantidad de $1,074.42 (UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por administración; el pago de la cantidad de $585.69 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagados; el pago de la cantidad de $438.87 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de cobertura no pagada; el pago de la cantidad de $518.58 (QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de garantía no pagada; el pago de la cantidad de $7,756.80 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios; el pago de la cantidad de $1,172.65 (UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pena por mora; el pago de intereses moratorios, que se sigan devengando hasta la total solución del adeudo a partir del mes de abril del presente año; el pago de la cantidad de $402.50 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza; y el pago de gastos y costas que se generen hasta la terminación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- Notifíquese a los demandados CC. SALVADOR GOMEZ MIRANDA y MARIA ELENA RAMIREZ TOVAR, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO.- “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito presentado por el LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES con la personalidad que tiene acreditada en autos, exhibido el día veintiuno de enero del presente año, por medio del cual se le tiene solicitando la aclaración de la sentencia definitiva dictada con fecha quince de los corrientes por lo que respecta al quinto de los resolutivos. En el recurso en estudio la parte actora esgrime los agravios que le causa la sentencia cuya aclaración solicita, los cuales en concepto del suscrito resolutor resultan fundados, dado que es cierto que las cantidades a las que se condenó a pagar son en Unidades de Inversión y no en pesos Moneda Nacional, como se asentó en la sentencia, así mismo manifiesta que los nombres correctos de la parte demandada son ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES ya que por un error involuntario este Tribunal condenó a pagar en pesos Moneda Nacional las cantidades reclamadas, y se asentó como nombres de la parte demandada unos diversos a los reales, por lo que es procedente aclarar la sentencia en el sentido de que las cantidades que se condenan a pagar son Unidades de Inversión, y el resolutivo quinto de la sentencia definitiva emitida en autos para el efecto de ordenar la notificación de la sentencia por medio de edictos a los CC. ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES, resolviendo en consecuencia que ha procedido el recurso de aclaración de sentencia, aclarándose en el sentido antes mencionado, siendo esta aclaración parte integrante de la mencionada sentencia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de febrero de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

4927-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MANUELA MUÑOZ ZUBIATE:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua dentro del expediente número 212/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de usted, con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido el día veintitrés de los corrientes, un escrito del Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene demandando en la Vía Especial Hipotecaria, a MANUELA MUÑOZ ZUBIATE con domicilio ubicado en Calle Troas Oriente número 1008 Fraccionamiento San Pablo V Etapa de esta ciudad, las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el Despacho ubicado en Calle 21 de Marzo número 3798 Oriente Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados CONSUELO MARGARITA CANEDO QUINTERO, y/o CLAUDIA TRIANA MATA, y/o ERICKA PATRICIA RUBIO SALAZAR.-

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de marzo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4926-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AIDA MAGALLON HERMOSILLO, EN LO PERSONAL Y COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL C. JOSE ANDRES MAGALLON.
PRESENTE.-

En el expediente número 1045/00, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER S.A., en contra de JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA., A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES en su carácter de Apoderado General de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ANTES BANCOMER, S.N.C.- Personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 27,015 del libro 764 otorgado ante la fe del Licenciado ROGELIO MAGAÑA LUNA Notario Público Número 156, en ejercicio para el Distrito Federal, de fecha veinticinco de noviembre de 1996.- personalidad que se le tiene por reconocida para los fines o efectos legales consiguientes Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los SEÑORES JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO, quienes tienen su domicilio señalado en el escrito de cuenta.- Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada, en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro de un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra o a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la propiedad del Distrito Bravos para que se sirva inscribir la CEDULA HIPOTECARIA.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona. -

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

SE RECIBE OFICIO DEL JUZGADO DE DISTRITO

Ciudad Juárez, Chihuahua a Once de Julio del año dos mil siete.-Por recibido el Oficio número 15200, del C. Juez Cuarto de Distrito en el Estado, por medio del cual hace las manifestaciones a que se refiere para los efectos legales a que haya lugar, y respecto a lo que solicita la autoridad remitente en su oficio de cuenta, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en dicho oficio, se ordena se emplace a juicio a la Sucesión a Bienes del C. JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO, por conducto de su albacea la C. AIDA MAGALLON HERMOSILLO, en los precisos términos del auto de radicación, para lo cual túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares para este Distrito Judicial Bravos, para que por conducto de uno de sus Oficiales Notificadores, proceda hacer la notificación personal ordenada con anterioridad oportunamente, lo anterior se deduce del juicio de garantías 280/2007-V, promovido por la C. AIDA MAGALLON HERMOSILLO, Albacea de la Sucesión a Bienes del C. JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO, el cual se deriva del expediente registrado con el número 1045/00, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES como Apoderado de BANCOMER S.A. en contra del C. JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO. Hecho que sea, hágase saber a la autoridad remitente de lo anterior, con copia certificada del presente proveído, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE.

AMPLIA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido este Tribunal el día nueve de febrero del presente año a las doce horas, por medio del cual compareció el C. OSCAR ARTURO BACA LOYA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y en cuanto a su solicitud, téngasele ampliando la demanda, en contra de la Sucesión a bienes del señor JOSÉ ANDRÉS MAGALLON HERMOSILLO, por conducto de su Albacea Definitivo AÍDA MAGALLON HERMOSILLO, de igual manera y por así solicitarlo se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en Calle 21 de Marzo, número 4350 de la Colonia Magisterial de esta ciudad, autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO Y/O E. D. ANA JAZMIN OLIVA ANTILLON, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, lo anterior para todos los efectos legales y conducentes a

que haya lugar. - NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

"PARA MEJOR PROVEER".

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, apareciendo de autos que ya obra la constancia levantada por el C. Oficial Notificador de fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, en la cual da fe haberse constituido en el domicilio de la parte demandada ubicado en la Calle Calzada del Río Número 10185 casa número 33 del Fraccionamiento Jardines de Coyoacan, en esta ciudad, agotándose la diligencia ordenada en el auto que antecede, por lo que es conducente acordar de conformidad lo peticionado por la parte actora en su escrito de fecha veintiséis de mayo del presente año y se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

4924-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

UNION DE CRÉDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. PRESENTE.

En el expediente número 375/2009, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por AURORA TRINIDAD CHÁVEZ ARZAGA, en contra de la moral denominada "UNIÓN DE CRÉDITO FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V." por conducto de su Representante Legal, así como en contra del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez existe un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil diez. Vista la instrumental de actuaciones de la que se advierte que en el auto inmediato anterior, se proveyó sobre los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, lo que es erróneo dado que las probanzas ofrecidas por las partes deberán ser acordadas hasta en tanto se realice la última publicación de los edictos, por lo que a efecto de no causar perjuicio legal a las partes y de no violentar la garantía de audiencia consagrada en los artículos 14 y 16 Constitucional a favor de los demandados, a fin de regular el procedimiento con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la nulidad del proveído de fecha tres de mayo del año en curso, debiendo quedar de la siguiente manera:

"Chihuahua, Chihuahua, a tres de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito y anexo recibido el día ocho de abril del año dos mil diez, en este Tribunal, presentado por el LICENCIADO ALAIN MARIE ANDRE MATHIEU CORNU, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y en cuanto a lo que solicita, y por ser el momento procesal oportuno para ello con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente juicio en su fase probatoria por un término común a las partes de quince días. Y toda vez que la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.; se constituyó en rebeldía, se ordena notificarle el contenido del presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido que el citado término probatorio empezará a correr a partir de que surta efectos la última publicación por edictos ordenada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles."

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya a lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

4865-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LICENCIADO JESUS ALONSO DUARTE GARCIA.
PRESENTE.

En el expediente número 603/08, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por los LICENCIADOS DANIEL PIÑERA CARMONA y CARLOS DIAZ REY, como Mandatarios Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral del INGENIERO RAYMUNDO ALLENDE ROSALES, en contra del LICENCIADO JESUS ALONSO DUARTE GARCIA, obra un auto que a la letra dice:
Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez.

Por recibido el oficio número 496/2010, por medio del cual la LICENCIADA MARIA CRISTINA OROZCO ROMO, Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil, devuelve el expediente y remite testimonio de la resolución en que se revocó el auto de fecha tres de febrero del año que transcurre; y en cumplimiento al mismo, dado que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del LICENCIADO JESUS ALONSO DUARTE GARCIA, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase de su conocimiento, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, que se le concede un término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, para que comparezca al local de este Juzgado a recibir todos y cada uno de los documentos relacionados con el proyecto del Fraccionamiento Villa Toscana Primera Etapa; y para hacer pago al INGENIERO RAYMUNDO ALLENDE ROSALES de la cantidad de $8’509,750.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, pago que debe efectuar en el domicilio ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 702 de esta ciudad, por concepto de adeudos derivados del contrato verbal de servicios profesionales del antes mencionado desarrollo inmobiliario Fraccionamiento Villa Toscana Primera Etapa, en la inteligencia de que el pago puede ser recibido por cualquiera de sus representantes, LICENCIADO DANIEL PIÑERA CARMONA ó LICENCIADO CARLOS DIAZ REY, contra la entrega del recibo fiscal correspondiente. Expídanse los respectivos edictos. Hágase la anotación correspondiente en el libro de Gobierno. Acúsese el recibo de estilo.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de abril del 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4864-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ELIZONDO, BEATRIZ REYES DE GARCÍA, HUGO GARCÍA ELIZONDO Y MARÍA DOLORES VILLARREAL DE GARCÍA.
PRESENTE.

En el expediente número 957/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. EDGAR MORENO, por sus propios derechos, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los C.C. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ELIZONDO, BEATRIZ REYES DE GARCÍA, HUGO GARCÍA ELIZONDO Y MARÍA DOLORES VILLARREAL DE GARCÍA, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y por su parte los demandados CARLOS FRANCISCO GARCÍA ELIZONDO, BEATRIZ REYES DE GARCÍA, HUGO GARCÍA ELIZONDO Y MARÍA DOLORES VILLARREAL DE GARCÍA incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se declara que el C. EDGAR MORENO, se ha convertido en propietario del bien inmueble identificado como sigue: Lote de terreno ubicado en la manzana 1187 con una superficie de 232.00 metros cuadrados de la Calle Argentina número 249 del Partido Romero de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 NW, mide 23.20 metros cuadrados y linda con RICARDO VAQUERA RODRÍGUEZ; del punto 2 al 3 NE mide 10.00 metros cuadrados y linda con JULIO RODRÍGUEZ SANTOS; del punto 3 al 4 SE mide 23.20 metros cuadrados y linda con LAURA ZEPEDA DE ALMODÓVAR y del 4 al 1 para llegar al punto de partida y cerrar el polígono SW mide 10.00 metros cuadrados y linda con la Calle República de Argentina, inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 104, folio 107 del libro 710 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.
QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción número 104, a folios 107, del libro 710 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, en virtud de que ampara una superficie mayor según obra en las constancias registrales.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

4861-50-52-54

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: IGNACIO GONZÁLEZ QUIÑONES
Presente.

En el expediente número 367/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO RASCÓN MADRID, en contra de IGNACIO GONZÁLEZ QUIÑONES y Encargado del Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte de mayo del año en curso, presentado por el C. FERNANDO RASCÓN MADRID con la personalidad que tiene reconocida en el expediente; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a IGNACIO GONZÁLEZ QUIÑONES, la radicación del expediente 367/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. FERNANDO RASCÓN MADRID, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio

y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 Y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4921-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCO AVILA MARTINEZ Y ROSA RICO DELGADO DE AVILA.
Presente.

En el expediente número 463/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDWIN LUCERO LUCERO, en contra de FRANCISCO AVILA MARTINEZ y ROSA RICO DELGADO DE AVILA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción, y el demandado FRANCISCO ÁVILA MARTINEZ no demostró sus excepciones, y la codemandada ROSA RICO DELGADO DE ÁVILA, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara la rescisión del contrato de compraventa celebrado entre las partes del presente juicio, el día veintiocho de febrero del año dos mil tres, respecto del bien inmueble que se encuentra debidamente identificado en autos.

CUARTO: Se condena a las partes a dar cumplimiento a lo estipulado por el numeral 2206 y 2207 del Código Civil.

QUINTO.- Se absuelve a los demandados del pago de daños y perjuicios.

SEXTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el artículo 145 inciso A) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la co-demandada ROSA RICO DELGADO DE ÁVILA por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

OCTAVO.-Notifíquese personalmente la presente resolución, por haberse dejado de actuar por más de dos meses.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA,- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

4920-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. DR. JOSE PEDRO LUJAN ARTALEJO
DONDE SE ENCUENTREN:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 150/10, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. MAXIMO GONZALEZ MARTA en contra de los sucesión de la señora BERTHA ARTALEJO RODRÍGUEZ VIUDA DE LUJAN, por conducto de su albacea el C. DR. JOSE PEDRO LUJAN ARTALEJO, así como a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad. se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos en el expediente número 150/2010, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día catorce de los corrientes, por parte del e. MAXIMO GONZALEZ MARTA, y como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende que se ha acreditado del desconocimiento del domicilio del demandado el C. DR. JOSE PEDRO LUJAN ARTALEJO; notifíquese la radicación del presente Juicio al mismo por medio de EDICTOS, que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la presente demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. MAXIMO GONZALEZ MARTA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de hoy; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a la sucesión de la señora BERTHA ARTALEJO RODRÍGUEZ VIUDA DE LUJAN, por conducto de su albacea el C. DR. JOSE PEDRO LUJAN ARTALEJO, de quien manifiesta ignora su domicilio, así como a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad quien tiene su domicilio ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz interior de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: De la Sucesión de la Señora BERTHA ARTALEJO RODRÍGUEZ VIUDA DE LUJAN, por conducto de su albacea el C. DR. PEDRO LUJAN ARTALEJO, la propiedad por prescripción positiva de un lote urbano conocido como lote número 181 del Fraccionamiento Veinte de Noviembre y finca sobre el construida ubicada en la Calle Ignacio López Rayón de esta ciudad, con superficie de 347.00m. trescientos cuarenta y siete metros y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Frente mide 17.00 m. y colinda con la Calle Ignacio López Rayón; por su espalda mide 17.00 m. y colinda con propiedad de Samuel y Oscar Hernández D.; al costado izquierdo mide 20.40 m. y colinda con Máximo González R. y al costado derecho mide 20.40 m. y colinda con propiedad de María de Jesús Candia H. Inscritos los títulos de propiedad de este inmueble en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito, bajo el número 22, a folios 45, del libro 141 de la Sección Primera de Dominio, que se encuentra a nombre de la señora BERTHA ARTALEJO RODRÍGUEZ VDA. DE LUJAN. Del C. Registrador Público de la Propiedad demando la cancelación parcial de la inscripción 22, a folios 45, del libro 141, de la Sección Primera de Dominio, que se encuentra a nombre de la señora BERTHA ARTALEJO RODRÍGUEZ VDA. DE LUJAN. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígasele al ocursante que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cual fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado

en Avenida Hidalgo número 132 de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua. Téngase con las autorizaciones concedidas a los C.C. Lic. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA en los términos del artículo 60 del Código comentado y al C. HECTOR AHUMADA VILLA en los términos del mismo artículo Cuarto Párrafo.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, quien actúa ante el segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih, a 24 de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

4872-50-52-54

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Hgo. Del Parral, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. SOCORRO VAZQUEZ MUÑIZ y/o CESAR PEREA VAZQUEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Ave. De las Quintas y Arroyo de la Cruz de esta población con una superficie aproximada de 93.720 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW 13.72 Mts.	Terreno Municipal
2-3	NE 15.34 Mts.	Terreno Municipal
3-4	SE 2.00 Mts.	Prop. Socorro Vázquez M. y/o César Perea V.
4-5	SW 5.70 Mts	Prop. Socorro Vázquez M. y/o César Perea V.
5-6	SE 7.70 Mts	Prop. Socorro Vázquez M. y/o César Perea V.
6-1	SW 4.61 Mts.	Terreno Municipal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1124 a fojas 123 vueltas del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 2-1985 a las 10:00 horas del día 15 de junio de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. Del Parral, Chih; a 17 de junio de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. LIC. OSCAR GONZALEZ LUNA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. TRINIDAD PEREZ TORRES.

4929-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SAUL LIRA SANCHEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 1214/2008, relativo al juicio especial HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A., en contra de Usted, con fecha seis de abril del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, el día tres de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, visto que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de cinco días, más tres como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asímismo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S .A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. SAUL LIRA SANCHEZ, con domicilio ubicado en la Calle Rincón de Asturias Norte número 410, del Fraccionamiento Rinconada de las Torres en esta ciudad. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o ARTURO GOMEZ ITO y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih. A 25 de agosto del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4679-48-50

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ
Presente.

En el expediente número 1413/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, REPRESENTANTE DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el nueve de abril del año en curso, por el LIC. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado C. JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ, la radicación del expediente 1413/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de sus apoderados legales C.C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno por razón del desconocimiento de su paradero, contado a partir de la última publicación de los edictos ordenados, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones,

aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Por último, notifíquese el presente proveído por medio de lista a la diversa demandada LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLÍS, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos en el presente juicio de conformidad con el artículo 119 C) del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4654-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JAIME MARTIN ESPARZA SANDOVAL.

En el expediente número 99/2009 relativo a el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, , APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA . LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de: JAIME MARTIN ESPARZA , SANDOVAL, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del poder limitado, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público 86, en México, D.F., mismo que anexa con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos en fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día veintiséis del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio especial hipotecario, ejercitando la acción Real Hipotecaria en contra del C. JAIME MARTÍN ESPARZA SANDOVAL, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Río Cuarto número 1158 del Fraccionamiento Parajes del Sur, en esta ciudad; De quien demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, el pago de la cantidad de $241,119.76 Pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 150.8190 VSM (CIENTO CINCUENTA PUNTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado, intereses ordinarios, intereses moratorios, mas el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclaman en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hacen valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como terreno y finca sobre él construída que se identifica como lote número 07 (cero siete), de la manzana número 83 (ochenta y tres), ubicado en la Calle Río Cuarto número 1158 (mil ciento cincuenta y ocho), del Fraccionamiento Paraje del Sur, Etapa XV (quince romano), de esta ciudad, con una superficie, rumbos, medidas y colindancias que se describen en el antecedente tercero de la escritura 6,522 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ, aspirante el ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Ocho para este Distrito bravos, en funciones de Notario por licencia

del titular el señor LICENCIADO JESÚS ALFREDO DELGADO MUÑOZ, y que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió el C. JAIME MARTÍN ESPARZA SANDOVAL en virtud del contrato de compraventa que realizó con INMOBILIARIA RUBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que celebró un contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como acreditante y JAIME MARTÍN ESPARZA SANDOVAL como acreditado y que constan en dicha escritura. Inmueble registrado bajo el número 23 a folios 24 del libro 4069 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 77 a folios 77 del libro 4069 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que pertenece al C. JAIME MARTÍN ESPARZA SANDOVAL y que queda sujeto a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agrégarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber al demandado que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos e imponerse de los autos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día veintidós de marzo del año dos mil diez y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME MARTIN ESPARZA SANDOVAL, la radicación del expediente 99/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la vía especial hipotecaria: Que describe en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
Ciudad Juárez, Chihuahua., a 23 de abril del 2010.

C. Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

5136-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. MARTHA ELZIABETH FRIAS DOMINGUEZ.

En el expediente número 63/2009 relativo a el juicio ESPECIAL HIPTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de: MARTHA ELIZABETH FRIAS DOMINGUEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del poder limitado, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público 86, en México, D.F., mismo que anexa con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos en fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día diecinueve del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la Acción Real Hipotecaria en contra de la C. MARTHA ELIZABETH FRÍAS DOMÍNGUEZ, quien puede ser notificada y legalmente emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle Rivera Vergel número 426 del Fraccionamiento Riberas del Bravo, en esta ciudad; De quien demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, el pago de la cantidad de $183,872.22 pesos (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 115.0110 VSM (CIENTO QUINCE PUNTO CERO CIENTO DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), más el pago de intereses moratorios, más el pago de intereses no cubiertos, por concepto de capital: más el pago de amortizaciones mensuales; el pago de intereses morosos; más el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclaman en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hacen valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como terreno urbano y finca en él construída, que se identifica como lote 3 (tres) de la manzana 29 (veintinueve), al cual se le asignó el número oficial 426 cuatrocientos veintiséis de la Calle Rivera Vergel del Fraccionamiento Riberas del Bravo, Etapa VI seis romano, de esta ciudad, con una superficie, rumbos, medidas y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 7,967 volumen 210 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil tres, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, Notario Público Número 30, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, y que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió la C. MARTHA ELIZABETH FRÍAS DOMÍNGUEZ en virtud del contrato de compraventa que realizó con el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua e Inmobiliaria Dijovi Sociedad Anónima de Capital Variable. Que, celebró un contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como acreditante y MARTHA ELIZABETH FRÍAS DOMÍNGUEZ como acreditado y que constan en dicha escritura. Inmueble registrado bajo el número 46 a folios 46 del libro 3644 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 118 a folio 119 del libro 1337 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que pertenece a la C. MARTHA ELIZABETH FRÍAS DOMÍNGUEZ y que queda sujeto a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro

Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agrégarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos e imponerse de los autos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO GIRÓN, en este Tribunal el día once de enero del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARTHA ELIZABETH FRÍAS DOMÍNGUEZ, la radicación del expediente 63/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demandan en la Vía Ordinaria Civil: las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. -Expídanse los respectivos edictos.

Por lo demás se le tiene autorizando al C. DANIEL CHÁVEZ SOLIS, para los efectos oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 31 de mayo del 2010.

C. Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

5137-52-54-56

-0-

FERREEXPERTOS S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a los accionistas de esta persona moral para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá verificativo a las 10:00 del próximo día 7 de julio del 2010 en el

domicilio ubicado en la calle Ojinaga número 4910, Colonia Arquitectos de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia.

2. Designación de escrutador.

3.- Discusión y aprobación en su caso, de la disolución de la sociedad.

4.- Nombramiento de liquidador y determinación del proceso de liquidación, en su caso.

5.- Cualquier asunto relacionado con lo anterior.

6.- Nombramiento de delegado.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la Sociedad sólo reconocerá como accionistas a aquellas personas que aparezcan inscritas como tales en nuestros registros sociales.

Chihuahua, Chih. 23 de junio del año 2010.

ING. RAUL CARLOS RUIZ VALVERDE. Administrador Unico.

5065-52-54

-0-

PRIMER AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí comparecen los señores LUIS MANUEL LURUEÑA PÉREZ y PEDRO ALEJANDRO LURUEÑA PÉREZ, éste último en su carácter de heredero y albacea y en representación de la señora GLORIA JOAQUINA LURUEÑA PÉREZ, en las sucesiones a bienes de MANUEL LURUEÑA CABALLERO y señora GLORIA ALICIA PÉREZ CASAS BELTRÁN DE LURUEÑA, y manifestaron que con fundamento en el artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 23 de junio del año 2010.

Atentamente

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ. Notario Público Número Cuatro.

5064-52-54

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 561/2007, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por los C. C. LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. C. SAMUEL ANGEL LOPEZ SIFUENTES y MAYRA IVONNE GARCIA ESTRADA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día doce de enero del año en curso, por el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, y atento a lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Asímismo, se procede a acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, lo cual se hace de la siguiente manera: la documental pública, que señala con el número uno de dicho capítulo, se le admite, y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles; las documentales privadas que señala con los números dos y tres del capítulo antes mencionado, se le admiten, y se da vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga, con fundamento en los artículos 313 y 384 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a la señalada con el número tres, se le tiene exhibiendo con su escrito de cuenta, la cual se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar; la instrumental

de actuaciones y la presuncional legal y humana, que ofrece, se le admiten y dígaseles que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior con fundamento en los artículos 368 y 369 del Código Procesal Civil. En cuanto a las pruebas ofrecidas en su escrito de cuenta, las mismas se acuerdan de la siguiente manera: la confesional a cargo de los demandados C.C. SAMUEL ÁNGEL LÓPEZ SIFUENTES y MAYRA IVONNE GARCIA ESTRADA, prueba que se le admite, con fundamento en los artículos 290, 291 y 293 del Código de Procedimientos Civiles. Se les tiene exhibiendo sobres cerrados que dicen contener los pliegos de posiciones que deberán absolver los demandados, los cuales se ordena guardar en el secreto del Juzgado para mayor seguridad; la testimonial a cargo de un grupo de dos personas, se le admite, con fundamento en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles. Debiéndose señalar día y hora para el desahogo de dichas pruebas una vez que sean exhibidos los edictos anteriormente ordenados. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles y expídanse los edictos correspondientes para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 499 del mismo ordenamiento legal

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5057-52-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de divorcio voluntario promovido por VICTOR HUGO ALVAREZ GAMBOA y MARIA TERESA NERI HERNANDEZ, expediente número 16/07 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores VICTOR HUGO ALVAREZ GAMBOA y MARIA TERESA NERI HERNÁNDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.
QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de VICTOR HUGO ALVAREZ GAMBOA, recibido el día tres de junio del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5050-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1550/07 relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ LARREA en contra de ROBERTO CHAVIRA IÑIGUEZ y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ROBERTO CHAVIRA IÑIGUEZ y MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ LARREA, contraído el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- La guarda y custodia de los menores GABRIELA y ALAN ROBERTO ambos de apellidos CHAVIRA GONZALEZ, quedará bajo la responsabilidad de la C. MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ LARREA.

QUINTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 4141, folio 147, libro 594; anexándole copia certificada de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MARIA REFUGIO GONZALEZ LARREA, recibido el día veintiuno de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día seis de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el sexto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5063-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 96/10, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO

CONSENTIMIENTO, promovido por LAURA OLIVIA JIMÉNEZ AMPARAN y JESUS AMADO CARMONA QUINTANA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LAURA OLIVIA JIMÉNEZ AMPARAN y JESUS AMADO CARMONA QUINTANA, en fecha dos de junio del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula "A", para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 678, que obra a folio 59, del libro 822, Oficialía 1, levantada el día dos de junio del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir, la resolución pronunciada en fecha once de mayo del año en curso, inició el día catorce y concluyó el día veinte del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LAURA OLIVIA JIMENEZ AMPARAN, recibido el día veintisiete de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de los corrientes, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5062-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DOLORES PULIDO TREVIZO, en contra de RODRIGO MEDINA FLORES, expediente número 898/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO. Se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a RODRIGO MEDINA FLORES con MARIA DOLORES PULIDO TREVIZO, celebrado el día diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de Alvaro Obregón, Cuauhtémoc, Chihuahua. Según acta número 122, del libro número 42, a folio número 97.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO. Se decreta la guarda y custodia definitiva de los menores RODRIGO y SHIGUER ULISES ambos de apellidos MEDINA PULIDO a favor de su madre la Señora MARIA DOLORES PULIDO TREVIZO.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5061-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 931/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ADRIAN LOPEZ MAESE y GABRIELA GARCIA DELGADO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ADRIAN LOPEZ MAESE y GABRIELA GARCIA DELGADO, en fecha doce de junio del dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112, del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 954, que obra a folio 112, del libro 838, de la Oficialía 01, levantada el día doce de junio del dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista Licenciada MARIA ELENA GARZA MARISCAL, en funciones de

Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que por un error involuntario la resolución que antecede, no fue publicada en la lista de fecha cuatro de diciembre del dos mil nueve, de lo cual se da cuenta al Juez para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTO la constancia anterior levantada por la Secretaría de este Tribunal, y dado que no fue publicada en el presente expediente la sentencia que antecede, publíquese la misma para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5060-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua,Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 171/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUANA HERMELINDA SALCIDO GARCIA y JOSE LUIS MARQUEZ CERVANTES, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JOSE LUIS MARQUEZ CERVANTES y JUANA HERMELINDA SALCIDO GARCIA, el dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1110, que obra a folio 110, del libro 455, de la Oficialía 1, levantada el día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintisiete de mayo del año en curso, el cual inició el día primero y concluyó el día siete de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de mayo del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los

efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5059-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores HILARIO DELGADO MONTIEL e ISELA ALEJANDRA DELGADO MONTIEL, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hermana la señorita JEZABEL DELGADO MONTIEL. En los términos de los artículos 634 seiscientos treinta y cuatro y 566 quinientos sesenta y seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señorita JEZABEL DELGADO MONTIEL, falleció en esta ciudad el día 25 veinticinco de enero de 2010 dos mil diez. Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 25 de junio del año 2010.

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR ANCHONDO PAREDES.

5100-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. MIGUEL GORGONIO SALAZAR
PRESENTE.-

En el expediente número 1184/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL GORGONIO SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de marzo del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MIGUEL GORGONIO SALAZAR, la radicación del expediente 1184/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial, y para lo cual se le concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Secretaria rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 8 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5118-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HECTOR PINGARRON GONZALEZ y PATRICIA MONTIEL MENDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1698/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, HECTOR PINGARRON GONZALEZ y PATRICIA MONTIEL MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CD. JUAREZ, CHIH., A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de marzo del año dos mil diez, presentado por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HECTOR PINGARRON GONZALEZ y PATRICIA MONTIEL MENDEZ, la radicación del expediente 1698/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Juárez o Norte de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES , les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de abril del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día seis de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de abril del 2010.

Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5142-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ELVA VILLARREAL ZESATI:

En el expediente número 21/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELVA VILLARREAL ZESATI, se dictó entre otras constancias el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veintitrés de los corrientes, el escrito del C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÒN con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a los demandados, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 y 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V. Rúbrica. L.A. RAMOS. G. Rúbrica.

Lo que se hace del conocimiento de la demandada en vía de notificación, en virtud de haberse declarado su rebeldía.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de junio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5122-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SOLEDAD PIZARRO BACA:

Se le hace saber que en el expediente radicado bajo el número 16/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra de usted, entre otras constancias, obra el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado en este Juzgado a las trece horas con treinta y dos minutos del día once del mes de mayo de este año, el escrito del C. MANUEL EPIFANIO GIRON, y como lo solicita se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes para ambas partes.- Con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se notifica a usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de junio del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5121-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. MARTINA CHAVEZ OLIVAS
PRESENTE.-

En el expediente número 644/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTINA CHAVEZ OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. Vistos los autos para resolver en definitiva sobre el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO

MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTINA CHAVEZ OLIVAS, según expediente número 644/08; y,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito hipotecaria base de la acción, por encontrarse en uno de los supuestos que establece la cláusula vigésima del mencionado contrato.

CUARTO.- Se condena a la C. MARTINA CHAVEZ OLIVAS, a pagar a la actora el saldo del adeudo al treinta y uno de enero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de $177,496.81 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado y de intereses ordinarios generados hasta la fecha de la expedición del estado de cuenta; el pago de los intereses ordinarios que se sigan causando; el pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo; el pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

SEXTO.- Notifíquese al demandado a la C. MARTINA CHAVEZ OLIVAS, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de junio del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5120-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA ELENA RODRIGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 2050/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA ELENA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda sin reformas- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 38,103 del libro 1266 fecha 07 de marzo del 2008 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes; con los documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL A LA C. ANA ELENA RODRIGUEZ, quien tienen su domicilio en Calle Prados de la Azucena número 809 del Fraccionamiento Prados de Salvarcar de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera

en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad; y autorizando para tales efectos a los profesionistas que refiere en el proemio de su escrito inicial.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Se ordena emplazar por medio de edictos. CIUDAD JUAREZ, CHIH., A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih. a 13 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5112-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. CESAR JIMENEZ LIRA
PRESENTE.-

En el expediente número 2050/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR JIMENEZ LIRA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de abril del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CESAR JIMENEZ LIRA, la radicación del expediente número 2050/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado le demandan en la vía Especial Hipotecario, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5111-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JORGE ARTURO MUÑIZ ALVARADO
PRESENTE.

En el expediente número 2058/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE ARTURO MUÑIZ ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, recibido en este Tribunal el día dieciocho de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JORGE ARTURO MUÑIZ ALVARADO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día tres de diciembre del año en curso y por este Juzgado el día cuatro del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de apoderado general de INFONAVIT, lo que acredita con la escritura pública número 38103, libro 1266, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el juicio especial hipotecario en contra del C. JORGE ARTURO MUÑIZ ALVARADO con domicilio en la casa marcada con el número 1432-245 de la Calle Desierto de Qatar Norte del Fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 9 en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia

precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5110-52-54-56

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 280/2004, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de ALEJANDRO ALKALA SEPÚLVEDA y SILVIA RODRIGUEZ DE ALKALA, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, recibido en este Juzgado el día siete de junio del presente año, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistas las constancias de autos y en especial el auto que antecede, se aclara el mismo en el sentido de que por un error involuntario se asentó mal el término para la publicación de los edictos, siendo el correcto tres veces dentro de nueve días, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, en tal virtud realícese la publicación como lo ordena este proveído, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P.G. GUERRERO M. Rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca en él construida ubicada en Calle Antonio Castro Leal número 5559-C de la Unidad Habitacional Casas Grandes 1, sector II de esta ciudad, lote 09, manzana12, con una superficie 162.00 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1407 a folio 89 del libro 2047 de la Sección Primera.

Base para remate: $171,500.00 (CIENTO SETENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Postura legal: $114,333.33 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de junio 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5149-52-53-54

-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el capítulo séptimo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de ESTAMPADOS INDUSTRIALES, Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse siendo las doce horas del día treinta de junio de dos mil diez en las oficinas de la sociedad, sito en Calle Cuarta número mil novecientos cinco, en la colonia Villa Juárez, en la ciudad de Chihuahua, Chih. De conformidad con el siguiente orden del día:

Aprobar la disolución y liquidación de la sociedad. Se comunica a todos los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, el pase de admisión correspondiente; éste se entregará en las oficinas de la sociedad contra la presentación de los títulos representativos de las acciones o la constancia de su depósito en cualquier institución bancaria. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos. En la ciudad de Chihuahua, Chih.

C. JOSÉ ALFREDO SÁENZ PORTILLO. Administrador Único de Estampados Industriales, S. de R.L. MI.

5145-52-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. MIGUEL ENRIQUE ZOZAYA CRUZ y ALEJANDRO NIÑO SANTANA.

En el expediente número 959/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ustedes se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de $278,763.38 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 167.3330 VSM (CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible en las foja 5 a 8 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veinte de mayo del dos mil nueve; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.- CUARTO.- Asímismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - QUINTO. - Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.” (Dos rú bricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 12 de mayo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5144-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1163/2006 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTIN RENE LEDEZMA ACOSTA y AMÉRICA SÁNCHEZ CHÁVEZ DE LEDEZMA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO, con su escrito recibido el uno de junio del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 724 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de $ 247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $ 164,666.66 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto, el cual deberá de ser publicado por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se publique en esta localidad y con letra lo suficientemente legible de la que se acostumbra utilizar en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en Calle Paseo de Papagayos número 8060 interior 26-8 Condominio Paseos del Alba Etapa XIX, de esta ciudad, inscrita con el número 65, folio 66, libro 3716, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de junio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

5143-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 470/98, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., en contra de JORGE LORENZO EINAUDI ESTRADA, PEDRO JAVIER EINAUDI ESTRADA, MA. DE LOURDES J. EINAUDI ESTRADA y LUIS ALEJANDRO D. EINAUDI ESTRADA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, recibido el día diez de junio del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en cuadra I-21 Colonia Panamericana Municipio de Chihuahua con una superficie de 290.2300 metros cuadrados inscrito bajo el número 2515 folio 68 libro 2214 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $2,183,500.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $1,455,666.66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5146-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de, BANCO SANTANDER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día once de junio del año dos mil diez, que en lo conducente dicen: Por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en sexta almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $594,437.44 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de $396,291.63 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 16 de junio del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

5150-52-53-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN MANUEL JIMENEZ SARELLANO y ROSALBA CRUZ GIL DE JIMENEZ
PRESENTE.

En el expediente número 698/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por Lic. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JUAN MANUEL JIMENEZ SARELLANO y ROSALBA CRUZ GIL DE JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:

CUIDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO para resolver en definitiva, el JUICIO ESPECIAL

HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN MANUEL JIMENEZ SARELLANO y ROSALBA CRUZ GIL DE JIMENEZ, en el expediente número 698/2006, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del crédito número 24-300044, otorgado a JUAN MANUEL JIMÉNEZ SARELLANO y ROSALBA CRUZ GIL DE JIMÉNEZ dentro del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, el día veintiocho de marzo de dos mil, ante la fe del Licenciado FÉLIX FLORES FLORES, Notario Público Número Veintinueve en ejercicio para este Distrito Bravos, el cual se formalizó mediante instrumento número 1,484 de la citada Notaría Pública. Por las razones de que la parte acreditante desde el primero de diciembre del dos mil cinco no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción, y, fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en esta resolución. En consecuencia;

CUARTO.- Se condena a los demandados JUAN MANUEL JIMÉNEZ SARELLANO y ROSALBA CRUZ GIL DE JIMÉNEZ, al pago de la cantidad de 66,165.97 UDIS equivalentes al día 10 de mayo del 2006, a la cantidad de $244,112.86 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), desglosándose los siguientes conceptos: La cantidad de 59,967.98 Udis. Equivalentes a $221,245.99 M.N. La cantidad de 310.64 Udis equivalentes en la actualidad $1,146.08 M.N. por concepto de amortizaciones no pagadas. La cantidad de 390.00 Udis, equivalentes en la actualidad a $1,438.87 M.N. por concepto de gastos de administración. La cantidad de 402.50 Udis, equivalentes en la actualidad a $1,484.98 por concepto de gastos de cobranza no pagados. La cantidad de 240.36 Udis, equivalentes en la actualidad a $886.78 por concepto de seguros no pagados. La cantidad de 400.32 Udis, equivalentes en la actualidad a $1,476.94 M.N. por concepto de cobertura no pagados. La cantidad de 4,454.17 Udis, equivalente en la actualidad a $16,433.32 M.N, por concepto de intereses moratorios. Más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos antes descritos. Cantidades e intereses que deberán de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las Unidades de Inversión (UDIS) que se tenga al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman. Cantidades, las anteriores calculadas hasta la fecha de la certificación contable, 10 de mayo de 2006, con base a las consideraciones expuestas en esta resolución. QUINTO. Existiendo condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. SEXTO.- Sí en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la parte demandada no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando cuarto de esta resolución y con su producto hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora. SÉPTIMO.-Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdos, toda vez que la parte demandada se constituyó rebelde en el juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. JUAREZ, CHIH., A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de abril del año dos mil diez, presentado por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y como lo solicita, y toda vez que la parte demandada se emplazó por medio de edictos, omitiéndose en la sentencia definitiva notificarla en esos términos, a manera de aclaración se ordena notificar la sentencia definitiva de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, por medio de edictos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Lo anterior en el entendido de que este proveído debe formar parte integrante de la sentencia referida con fundamento en el artículo 99 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ Segunda Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5147-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd.Juárez, Chih

C. JAIME REYES MADARIAGA

En el expediente número 2046/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME REYES MADARIAGA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÀREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JAIME REYES MADARIAGA, con domicilio en la casa marcada con el número 842 de la calle Córdova del fraccionamiento Paraje del Sur etapa VII de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas

córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día dieciocho de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado JAIME REYES MADARIAGA, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá

por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ABRIL DE 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO LUIS ALONSO RAMOS GONZÁLEZ.

5104-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd.Juárez, Chih

A: AURELIO ESTRADA PÉREZ

En el expediente número 2068/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, el día veinticuatro de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "(Dos rubricas)

Inserto necesario

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. AURELIO ESTRADA PEREZ, con domicilio en la Calle Riobamba número 1411-19, del Fraccionamiento Parajes del Sur, Etapa 20, en esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. -Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho Ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O DANIEL CHAVEZ SOLIS.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Júarez, Chih.,7 de Marzo del año 2010.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

5105-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

C. EMILIO CUETO VÁZQUEZ
PRESENTE.

En el expediente número 62/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EMILIO CUETO VÁZQUEZ, existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y EMILIO CUETO VÁZQUEZ.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada EMILIO CUETO VÁZQUEZ, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de noviembre del 2008 que asciende a la cantidad de $208,647.83 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 130.5080 veces salario mínimo (CIENTO TREINTA PUNTO CINCO MIL OCHENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $188,217.59 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 117.7290 (CIENTO DIECISIETE PUNTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado. La cantidad de $20,430.24 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 12.7790 (DOCE PUNTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita

NOTIFIQUESE- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.-LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.-SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGAS A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MAYO DEL 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

5126-52-54

-0-

El día 10 de febrero del 2010, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 41,771 del libro número 61 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora JESUS REBECA ALVAREZ RODRIGUEZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA, a bienes de su madre la señora MA. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ALMANZA, persona que falleció el día 3 tres de octubre de 2009 dos mil nueve, en esta ciudad de Chihuahua; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a la autora de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 25 de junio de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA

5099-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

CC. REYNA CASTRO TORRES;

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del Expediente número 51/09, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Usted, con fecha cuatro de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, notifíquese el acuerdo que abre el juicio a prueba de fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado."

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido un escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON el día once de los corrientes en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE
Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. SECRETARIA con quien actúa y dá fé. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 12 DE MAYO DEL 2010

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5125-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

C. MAYRA ALICIA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 41/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAYRA ALICIA JIMENEZ DOMINGUEZ, existe sentencia pronunciada el día veintisiete de mayo de dos mil diez, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PUNTOS RESOLUTIVOS.-

PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, entre la C. MAYRA ALICIA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ y por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- CUARTO.- Se condena a la C. MAYRA ALICIA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ a pagar a la actora la cantidad de $193,963.44 Pesos (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 121.3230 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de saldo del adeudo al treinta de noviembre de dos mil ocho, el cual se compone de Capital Adeudado, Intereses Ordinarios, Intereses no cubiertos, Intereses Moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas, y al pago de los gastos y costas generados con motivo del presente juicio, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia-

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:- ASÍ definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. Rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JÚAREZ, CHIH., A 2 DE JUNIO DE 2010

C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5124-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

AL C. MARIA NATIVIDAD CORONADO
Presente.

En el expediente número 36/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA NATIVIDAD GARCIA CORONADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos los autos para resolver en definitiva sobre el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARIA NATIVIDAD CORONADO, según Expediente número 36/09; y

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito hipotecaria base de la acción, por encontrarse en uno de los supuestos que establece el mencionado contrato.

CUARTO.- Se condena a la C. MARIA NATIVIDAD CORONADO, a pagar a la actora el adeudo al diecisiete de octubre del año dos mil ocho, la cantidad de $246,565.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).- Que se compone de las siguientes cantidades: la cantidad de $232,059.72 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado; La cantidad de $14,505.33 (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), Por concepto de Intereses ordinarios a la fecha de expedición del estado de cuenta mas los que se sigan generando, hasta la liquidación del adeudo; la cantidad que resulte por concepto de interés moratorios de acuerdo a lo

pactado y que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo y el pago de Gastos y Costas que se generan con motivo de la tramitación del presente Juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

SEXTO.- Notifíquese a la demandada C. MARIA NATIVIDAD GARCIA CORONADO, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.LIC.JACOBO PINCHUK MOLINA.-LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-SECRETARIO RUBRICAS.-DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE JUNIO DEL 2010.

EL SECRETARIO. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5123-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

ADOLFO REYES ALVIZAR
PRESENTE.

En el expediente número 625/2008, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día quince de Abril del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 438 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de VEINTE DIAS comunes a ambas partes; y toda vez que el presente asunto se lleva por medio de edictos, se ordena que la apertura del período probatorio le sea notificada a la parte demandada por dicho medio, edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el período Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad (Norte o Diario de Juárez), así como en los Estrados del Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."J.A.ROCHA V.P.G.GUERRERO M.RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN RAZÓN DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO HABER SEÑALADO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2010.

SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY. LICENCIADA MARIZA FERNANDEZ PONCE.

5102-52-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1049/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RICARDO PEÑA DOMINGUEZ y MAYRA CORRAL ARMENTA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RICARDO PEÑA DOMINGUEZ y MAYRA CORRAL ARMENTA, contraído el día veinte de enero del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de Colonia Ocampo, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 5, folio 156, libro 5 que obra en los archivos del Registro Civil de Colonia Ocampo, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de MAYRA CORRAL ARMENTA, recibido por la Oficialía de Turnos el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de octubre del año dos mil siete, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a BRAULIO GUTIERREZ ALMAUINA, CLAUDIA MONICA RODRIGUEZ LOPEZ así como a los pasantes de derecho EDGAR JESUS ARELLANO ULLOA, LILIANA MARGARITA DELGADO MOLINA, ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, ALAN DAVID VILLALOBOS GARCIA, DANIEL IVAN ADAME OLIVAS, EDGAR ALEJANDRO ANCHONDO PAEZ, IVAN CABALLERO, JOSE ADOLFO DE ALBA AGUIRRE y SERGIO ARTURO QUIÑONEZ JASSO. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursante· con su escrito de cuenta y para notificar a RICARDO PEÑA DOMINGUEZ, túrnese los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 65, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5152-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN EDUARDO ORTEGA LEDEZMA y YOLANDA NAVA SAUCEDO, Expediente No. 552/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN EDUARDO ORTEGA LEDEZMA y YOLANDA NAVA SAUCEDO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., siendo las doce horas del día veintisiete de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la señora YOLANDA NAVA SAUCEDO, recibido el día veinticinco de mayo del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5091-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ELIZABETH HERNÁNDEZ ABOITES y OSCAR MORALES FRANCO, expediente número 1200/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELV E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ELIZABETH HERNÁNDEZ ABOITES y OSCAR MORALES FRANCO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por ELIZABETH HERNANDEZ ABOITES y OSCAR MORALES FRANCO, recibido el día ocho de junio del presente año, como lo pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha tres de junio del año dos mil diez, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa EJECUTORIA, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el

artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, hágase la devolución de los documentos previa simple toma de razón que de su entrega quede en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5096-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 784/2010, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESÚS GILBERTO CORONA VILLA y LILIA RAMONA HERRERA DE LUNA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JESÚS GILBERTO CORONA VILLA y LILIA RAMONA HERRERA DE LUNA, en fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 491, libro 690, folio 46, oficialía 1, levantada el dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese oficio a la Pagaduría de la 15 Zona Militar, a fin de que proceda a hacer el descuento del 15% del total de las percepciones que percibe por su trabajo el señor JESUS GILBERTO CORONA VILLA, de manera quincenal, previas las deducciones de ley, fijado en la cláusula SEGUNDA del convenio anexo, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijas KAREN LILIANA y ERICKA ESMERALDA ambas de apellidos CORONA HERRERA, y la cantidad que resulte la deposite en la tarjeta de débito número 4008 1902 3015 8985 de Bancoppel S.A., a nombre de RAMONA HERRERA DE LUNA, en representación de sus menores hijas antes mencionadas.

SEXTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiuno de mayo del año en curso, el cual inició el día veintiséis de mayo pasado y concluyó el día de ayer, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LILIA RAMONA HERRERA DE LUNA, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha veintiuno de mayo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar,

de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asímismo, hágaseles la devolución de los documentos originales, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal en consulta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5098-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 70/09, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FIDEL VÁZQUEZ CIFUENTEZ, existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y FIDEL VÁZQUEZ CIFUENTES.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada FIDEL VÁZQUEZ CIFUENTEZ, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de noviembre del 2008 que asciende a la cantidad de $192,313.55 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 120.2910 veces salario mínimo (CIENTO VEINTE PUNTO DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $174,565.98 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 109.1900 (CIENTO NUEVE PUNTO MIL NOVECIENTOS VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado. La cantidad de $17,747.56 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 11.1010 (ONCE PUNTO MIL DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO. - Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. - SECRETARIO Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5128-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. NORMAL ARENAL CABRERA:

En el expediente número 69/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA ARENAL CABRERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTO para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITITO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. NORMA ARENAL CABRERA, según el expediente número 69/2009 y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO:

Por lo que es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la demandada NORMA ARENAL CABRERA, a pagar al actor, conforme al Contrato de Compraventa y Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria la cantidad total del adeudo que asciende a la cantidad de $194,538.99 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 121.6830 VSM (CIENTO VEINTIUN PUNTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado; La cantidad de $23,515.80 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 14.7090 VSM (CATORCE PUNTO SIETE MIL NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulta por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habérsele decretado rebelde, la que se realizará por medio de cédula que se fije en el tablero del Tribunal a través de la Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, toda vez que en la sentencia dictada en el presente juicio, se omitió ordenar que se notificara por medio de edictos a la parte demandada, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a NORMA ARENAL CABRERA la sentencia dictada con fecha once de mayo del año en curso publicada con el numero 4 de la lista diaria por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 02 de junio del año 2010.

LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua.

5127-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ALFREDO PINACHO HERNANDEZ

En el expediente número 2021/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO PINACHO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día veintisiete de noviembre del año en curso y por este Juzgado el día treinta del propio me y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se le reconoce al promovente su carácter de Apoderado General de INFONAVIT, lo que acredita con la escritura pública número 38103, libro 1266, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. ALFREDO PINACHO HERNANDEZ con domicilio en el número 5101 de la Calle Costa Cálida del Fraccionamiento Paraje de San José Cinco en esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolvera en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.

Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en boulevard Tomas Fernández 8550 Segundo Piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, recibido en este Tribunal el día dieciocho de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ALFREDO PINACHO HERNANDEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local,

además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE . SECRETARIO Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5114-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. SANDRA LUZ CRUZ ESCOBAR
PRESENTE.-

En el expediente número 1152/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANDRA LUZ CRUZ ESCOBAR, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de abril del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. SANDRA LUZ CRUZ ESCOBAR, la radicación del expediente numero 1152/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado les demandan en la vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Y como lo solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones al C. DANIEL CHÁVEZ SOLIS.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5134-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUCIANO CRUZ VITELA
PRESENTE.-

En el expediente número 2012/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido el día veinticuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEITISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a LUCIANO CRUZ VITELA con domicilio ubicado en la Calle Mesa Central número 3120 Fraccionamiento Paraje del Sur Etapa VIII en esta ciudad.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 7 de marzo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5116-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIANO AGUIRRE ANGULO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 37/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha ocho de enero del año en curso, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de un dos escritos suscritos por Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de enero del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, al C. MARIANO AGUIRRE ANGULO, con domicilio ubicado en la Calle Rivera Bocoina número 1911, del Fraccionamiento Riveras del Bravo de esta ciudad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5138-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. JESUS ESTEBAN GARCIA MURO Y CLAUDIA IVONNE BELTRAN VEGA:

En el expediente número 1999/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS ESTEBAN GARCIA MURO Y CLAUDIA IVONNE BELTRAN VEGA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÀREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis y en este Juzgado el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JESÙS ESTEBAN GARCIA MURO y CLAUDIA IVONNE BELTRAN VEGA, con domicilio en la casa marcada con el número 56 A, del condominio Agua Azul II, ubicado en el número 10260, de la calle Hacienda Agua Azul del fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad etapa IV de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

A.M. CARDENAS V.-I. ERIVES B.- Rúbricas. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día dieciocho de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados JESUS ESTEBAN GARCIA MURO Y CLAUDIA IVONNE BELTRAN VEGA, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que

comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- SECRETARIO rúbricas. DOY FE.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de abril de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5141-52-54-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 135/03 formado con motivo del juicio de Divorcio Contencioso, promovido por JOSE MANUEL ARRONIZ RENDÓN en contra de GRACIELA AVILA RAMÍREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada probó su acción reconvencional, en consecuencia

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE MANUEL ARRONIZ RENDÓN y GRACIELA AVILA RAMÍREZ, por las causales invocadas por el actor consistentes en la separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio; así como por las causales invocadas por la actora reconveniente consistentes en El adulterio de uno de los cónyuges, y la negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la Ley, imputables a JOSE MANUEL ARRONIZ RENDÓN, acto civil celebrado el dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando ambos contendientes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese, exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno de Tlalnepantla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva a su vez girar oficio al Oficial del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de que proceda a levantar el acta correspondiente, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 198, del libro número 01, levantada el día dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

QUINTO.- Se condena al señor JOSE MANUEL ARRONIZ RENDÓN, a continuar otorgando la parte proporcionar que le corresponde como pensión alimenticia a la señora GRACIELA AVILA RAMÍREZ consistente en el 11.25 % (ONCE PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO).

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a JOSE MANUEL ARRONIZ RENDÓN e igualmente por medio de lista a GRACIELA AVILA RAMÍREZ la presente resolución, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos

NOTIFIQUESE y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos del Toca número125/2009, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por el Licenciado LUIS MANUEL MONTOYA RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado judicial del actor, y por la Licenciada MAYRA AIDA ARRONIZ AVILA, en su calidad de mandataria general para pleitos y cobranzas de la demandada en contra de la sentencia dictada el día veintisiete de enero del año dos mil nueve, por el Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el juicio de Divorcio Contencioso promovido por JOSE MANUEL ARRONIZ RENDON, en contra de GRACIELA AVILA RAMIREZ. Expediente número 135/2003 y,

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica la sentencia de fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve, publicada en la lista de acuerdos del día siguiente hábil, con el número veintisiete, dictada por el Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el juicio del que se deriva el actual Toca, para quedar en los términos precisados en la última parte del considerando final del presente fallo.

SEGUNDO.- No se hace condena al pago de gastos y costas en esta instancia, por no actualizarse ninguno de los supuestos que prevé el artículo 145 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Con testimonio de la presente resolución devuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, y en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma la Licenciada IRMA GAMA CAHERO, Magistrada de la Séptima Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el oficio número 357/2010 que envía el LICENCIADO LUIS CARLOS VENEGAS CHAVEZ, Secretario de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, recibido el día veintidós de los corrientes, por medio del cual remite expediente principal número 135/12003 constante de 521 (Quinientos veintiuno) fojas útiles, relativo al juicio Divorcio Contencioso promovido por JOSE MANUEL ARRONIZ RENDON en contra de GRACIELA AVILA RAMIREZ. Agréguese el Cuadernillo 19/19 formado con diversos oficios que fueron proveídos en su oportunidad, así como el oficio número 442/2009, que envía el Licenciado EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO, Secretario de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, recibido el día siete de mayo del año dos mil nueve, por medio del cual remite copia certificada del Testimonio de la resolución dictada en el Toca número 125/2009, mediante el cual se modifican los resolutivos Segundo y Tercero de la sentencia dictada por este Tribunal en fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve, agregando un punto resolutivo más para declarar la improcedencia de la causal de adulterio intentada en vía de reconvención, quedando incólumes el resto de éstas en dicho fallo, para quedar de la siguiente manera.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demanda probó de manera parcial su acción reconvencional, ya que no prosperó la causal de adulterio intentada; en consecuencia.

TERCERO .- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE MANUEL ARRONIZ RENDON y GRACIELA AVILA RAMIREZ, por la cual invocada por el actor consistente en la separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio; así como por la causal invocada por la actora reconveniente consistente en la negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le corresponden conforme a la Ley, imputables a JOSE MANUEL ARRONIZ RENDON; acto civil celebrado el dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; ante la fe del Oficial del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando ambos contendientes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviera trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare exámen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno de Tlalnepantla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva a su vez girar oficio al Oficial del

Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de que proceda a levantar el acta correspondiente, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 198, del libro 01, levantada el día dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

QUINTO.- Se condena al señor JOSE MANUEL ARRONIZ RENDÓN, a continuar otorgando la parte proporcional que le corresponde como pensión alimenticia a la señora GRACIELA AVILA RAMÍREZ consistente en el 11.25% (ONCE PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO).

SEXTO.- Se declara la improcedencia de la causal de adulterio invocada por GRACIELA AVILA RAMÍREZ, en su demanda reconvencional, al haber operado en favor de JOSE MANUEL ARRONIZ RENDÓN, la figura del perdón tácito que contempla el artículo 258 del Código Civil.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena a costas.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a JOSE MANUEL ARRONIZ RENDÓN e igualmente por medio de listas a GRACIELA AVILA RAMÍREZ la presente resolución, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos.

Y en consecuencia, se declara ejecutoriada por ministerio de Ley la sentencia antes citada, de conformidad con el artículo 396 fracción II del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente a los SEÑORES JOSE MANUEL ARRONIZ RENDON y GRACIELA AVILA RAMIREZ, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, todo lo actuado a partir del auto de fecha once de mayo del año dos mil nueve, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c) del Código Procesal Civil. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que se realice la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5052-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente número 1948/2009, con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores LAILA ELISA RAMOS VEGA Y WILHELMUS GERRIT FRIJLING, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores LAILA ELISA RAMOS VEGA y WILHELMUS GERRIT FRIJLING, acto civil celebrado en fecha quince de marzo del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha quince de marzo del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 207, localizable a folio 80, del libro número 55, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de los Familiar de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que los promoventes manifestaron su conformidad con la resolución dictada en fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LAILA ELISA RAMOS VEGA, recibido el día veintiocho de mayo del año en curso y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciocho de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5051-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por los ciudadanos KARLA JUDITH ALBA ALTAMIRANO y FRANCISCO ABDEL ZUBIA RIOS. Expediente número 352/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores KARLA JUDITH ALBA ALTAMIRANO y FRANCISCO ABDEL ZUBIA RIOS, celebrado el dieciocho de agosto de dos mil uno, bajo el Régimen de Separación de Bienes, ante el ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 447, visible a folio 144, del libro 35, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinte de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 352/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada, VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5053-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por DIANA LIZETH ROCHA IBARRA Y SERGIO OMAR PACHECO AMERICANO, Expediente No. 497/10 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se.

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DIANA LIZETH ROCHA IBARRA y SERGIO OMAR PACHECO AMERICANO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintisiete de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5054-52

-0-

EDICTOS DE REMATE.

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 490/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RICARDO RIOS RAMIREZ Y/O NANCY BARRAGAN MACHADO, MARIO IBARRA MORENO Y OTROS ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE QUALTIA ALIMENTOS OPERACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA ESCUDERO MONTAÑO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RICARDO RIOS RAMIREZ, recibido

el día dos de junio del año en curso. Procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Barranca del Cobre número 7512 de la colonia Juan Escutia, que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 2320 a folio 61 del libro 2339 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de $593,208.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $395,472.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada, CELIA GONZALEZ RENTERIA.- Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA..- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de junio del 2010

La Secretaria Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5055-52-53-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente 926/2008, relativo al juicio Sucesorio In-testamentario, promovido por el C. GASPAR MEDINA VELASQUEZ, a bienes de la señora GUADALUPE MEDINA VIUDA DE CORRAL, obra un auto que a la letra dice.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de junio del año en curso, presentado por el C. GAS PAR MEDINA VELAZQUEZ, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar de la señora GUADALUPE MEDINA VELAZQUEZ, habiendo promovido el juicio sucesorio in-testamentario a bienes de dicha señora el C. GASPAR MEDINA VELAZQUEZ, pariente consanguíneo dentro del cuarto grado de la fallecida, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, asimismo y toda vez que la señora GUADALUPE MEDINA VELAZQUEZ, tenía su domicilio en Valle de Allende, Chihuahua, gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de aquella población, a fin de que se sirva publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.
Firmando.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo, del Parral, Chih., a 09 de junio del año 2010

El C. Secretario de Acuerdos Lic. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

5056-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CARMEN YADIRA ÁVILA SANTIESTEBAN Y A YADIRA MORALES.

En el expediente número 927/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RODOLFO RODRIGUEZ FAVELA y ROSA MARIA CÓRDOVA DE RODRIGUEZ, en contra de CARMEN YADIRA AVILA SANTIESTEBAN, YADIRA MORALES, MANUEL DEL VILLAR Y GARZA y Encargado del Registro Público de la Propiedad local, se dictó un auto que a la letra dice:

"- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil diez.- Por presentados RODOLFO RODRÍGUEZ FAVELA y ROSA MARÍA CÓRDOVA DE RODRÍGUEZ, con su escrito recibido el dieciséis de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de los demandados CARMEN YADIRA ÁVILA SANTIESTEBAN y YADIRA MORALES, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a las demandadas que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazadas y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal...."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

5067-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: INOCENTE QUIÑONES ARELLANO Y EUSTOLIA VELARDE DE ESPINOZA DE QUIÑONES

En el expediente número 309/10 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HIGINIO VALENZUELA BORBON en contra de INOCENTE QUIÑONES ARELLANO y OTRA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de junio del año dos mil diez. Por presentado el C. HIGINIO VALENZUELA BORBON, con su escrito recibido el día dieciséis de junio del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, el cual deberá de publicarse por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

5066-52-54

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o Notarial de la testamentaria a bienes de la señora LORENZA RIVERO HERNANDEZ, mediante escritura número

37,063 treinta y siete mil sesenta y tres, asentada en el volumen número 734 setecientos treinta y cuatro, del protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez. A solicitud del señor REYES SOCORRO RIVERO MARTINEZ, designado único y universal heredero de todos sus bienes presentes y futuros y designado albacea, se dió inicio al trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 31 de marzo del 2009, se declaró único y universal heredero al señor REYES SOCORRO RIVERO MARTINEZ, designándose albacea. Toda vez que del presente juicio se da inicio con fundamento en el Artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de junio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

5068-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. TERESA RIVERA GONZALEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 2119/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha dieciséis de abril del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Por recibido el día quince de los corrientes, un escrito del LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. TERESA RIVERA GONZALEZ, con domicilio en la Calle San Hilario número 1213, del Fraccionamiento Misiones del Real, Etapa X, en esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos,

el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON, Y/O DANIEL CHAVEZ SOLIS.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de abril del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5101-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ FLORES:

En el expediente número 2018/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIEDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ FLORES, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día treinta de noviembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARÍA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ FLORES, con domicilio en la casa marcada con el número 9513-34 de la Calle Hacienda las Cruces, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa IV de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o DANIEL CHAVEZ SOLIS.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil diez. Por recibido el día dieciocho de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ FLORES, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez)

y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de abril del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

5103-52-54-56

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 605/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de mandatario de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN FUSIONANTE DE BANPAIS, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ASEMEX- BANPAIS, S.A. DE C.V., en contra de la C. MARIA MAGDALENA BEDOY AGUILAR, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha programada para la audiencia a que se refiere el proveído de fecha ocho del actual; procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación marcada con el número 301, de la calle Colombia, del Fraccionamiento El Refugio, mismo que obra registrado bajo el número 200, a folios 43, del libro 406, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, de la Ciudad de Delicias, Chih., anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $166,327.20 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $110,884.80 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Asímismo y toda vez que dicho inmueble se encuentra en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez Competente Civil en dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados en líneas precedentes. Expídasele los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE por medio de cédula el presente proveído a la parte demandada, dada la rebeldía en que se constituyó, lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy

fe. Publicado en la lista del día once de junio del año dos mil diez, con el número 50. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 28 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5073-52-53-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

NESTOR PATRICIO COTA BACASEHUA
Presente.-

En el expediente número 95/10, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS ELENA CRUZ BUSTILLOS, en contra de NESTOR PATRICIO COTA BACASEHUA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la actora JESUS ELENA CRUZ BUSTILLOS, recibido el día veintitrés de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado NESTOR PATRICIO COTA BACASEHUA, emplácesele a JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiocho de abril del año dos mil diez, con el número 7. Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

5072-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. PEDRO RODOLFO ESCOBAR PORTILLO.

En el expediente número 1506/2009, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por CLAUDIA MIREYA LOZANO NAVARRO, en contra de DIANA MARINA NAVARRO, PEDRO RODOLFO ESCOBAR PORTILLO Y TITULAR DE LA SEGUNDA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, se dictó un acuerdo, por medio del cual se ordenó notificarle y hacérsele saber del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de la localidad y además a través del Periódico Oficial del Estado, para que se le haga saber que cuenta con un término de cinco días, contados a partir de la última notificación que se le realice, para que comparezca ante la C. Secretaria de Acuerdos del Tribunal, quien tendrá a su disposición de los autos, para que Usted manifieste lo que a su interés corresponda, respecto a la pretensión de la señora CLAYDIA MIREYA LOZANO NAVARRIO, de desconocerlo como su padre, se le hace saber que no impedirá la continuación del trámite, su falta de comparecencia al Tribunal. La orden de notificarle lo que se le ha señalado surgió del acuerdo siguiente, en el que Usted podrá encontrar otros datos que pueden ser de su interés:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez. Por presentada la C. CLAUDIA MIREYA LOZANO NAVARRO, con su escrito recibido en este Juzgado el día doce de mayo del año en curso, en el que ofrece cumplir con la prevención realizada por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, a través de la publicación de edictos de notificación al señor PEDRO RODOLFO ESCOBAR PORTILLO, por las razones que expresa en su escrito de cuenta, y como lo que se pretende es que el señor PEDRO RODOLFO ESCOBAR PORTILLO, quede indiscutiblemente notificado de que la señora CLAUDIA MIREYA LOZANO NAVARRO, pretende desconocerlo como su padre, en este Juicio de Controversias del Orden Familiar, es por ello, que se ordena que se le notifique por edictos, las pretensiones de su demandante; mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de la localidad y además a través del Periódico Oficial del Estado, debiendo agregarse un tanto del edicto al presente expediente, haciendo de su conocimiento además que para ello actualmente ha logrado ya, el consentimiento de su madre, la señora DIANA MARINA NAVARRO, puesto que se allanó a la demanda que también se instauró en su contra, en este juicio y en tal virtud, por medio de estos edictos, se comunica al señor PEDRO RODOLFO ESCOBAR PORTILLO, que cuenta con CINCO DíAS, a partir de la última notificación que se le haga por este medio, para que comparezca ante la C. Secretaria de Acuerdos del Tribunal, quien tendrá a su disposición los autos, para que manifieste lo que a su interés corresponda, sin que impida la continuación de este trámite su falta de comparecencia al Tribunal. Este acuerdo encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el que se aplica, aquí por analogía, pues lo que se pretende es que se publicite este llamamiento a la persona mencionada, para que en su caso, concurra a hacer valer sus derechos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

5071-52-54

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 29,596 (veintinueve mil quinientos noventa y seis), volumen 630 (seiscientos treinta), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, y firmada con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, comparecieron los señores BERTHA ESTELA, JESÚS, VIRGINIA, MORAYMA ELIZABETH y LILIA, todos de apellidos ARANA MARTÍNEZ, esta última por su propio derecho y en su carácter de Mandataria General de la señora BLANCA SARA ARANA MARTÍNEZ, a iniciar la tramitación extrajudicial de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de los señores JOSEFINA MARTÍNEZ TORRES y JESÚS ARANA CHÁVEZ, quienes fallecieron en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los días doce de diciembre del año dos mil, y catorce de noviembre del año dos mil cinco respectivamente, habiéndome exhibido las partidas de defunción correspondientes, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que los autores de la herencia tuvieron su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que los autores de la herencia hayan otorgado testamento alguno; que se considera a los señores BLANCA SARA, BERTHA ESTELA, JESÚS, VIRGINIA, MORAYMA ELIZABETH y LILIA, todos de apellidos ARANA MARTÍNEZ, como los únicos herederos de la sucesión; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaría.

Mediante escritura pública número 29,666 (veintinueve mil seiscientos sesenta y seis), del volumen 631 (seiscientos treinta y uno), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha catorce de junio de dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores BLANCA SARA, BERTHA ESTELA, JESÚS, VIRGINIA, MORAYMA ELIZABETH y LILIA, todos de apellidos ARANA MARTÍNEZ, son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

5070-52-54

-0-

AVISO NOTARIAL

El día diecisiete de junio del año dos mil diez, en acta número catorce mil ochocientos ochenta y nueve, del libro catorce de actos fuera de protocolo; comparecieron ante mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, señor FELIPE CHACON HERNANDEZ, por sus propios derechos y como apoderado y Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de Dominio, de sus hijos ESPERANZA, RAMON, GUADALUPE, MARIA CRISTINA, SUSANA y OSCAR de apellidos CHACON HERNANDEZ, y los señores LIDIA, FLORENCIO, HECTOR GONZALO y TRINIDAD de apellidos CHACON HERNANDEZ, a iniciar el trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de su esposa y madre, señora HORTENCIA HERNANDEZ GARAY, quien falleció el quince de noviembre del año dos mil seis, en Delicias, Chihuahua, exhibiéndome su acta de defunción y matrimonio; con fundamento en el artículo 150 ciento cincuenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, y artículo 4 cuarto fracción II segunda de la Ley del Notariado, someten la competencia del Notario actuante el conocimiento de la misma, reconociéndose como los presuntos herederos de la autora de la sucesión, y como cónyuge supérstite al señor FELIPE CHACON HERNANDEZ, y actas de nacimiento de los herederos, se recibió la testimonial correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y a los Jefes de los Registros Públicos de la Propiedad, de los Distritos Abraham González y Camargo; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en calle Tercera Norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 17 de junio de 2010.

Atentamente.

Notario Público Número Dos Distrito Abrahan González. LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.

5069-52-54

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo, y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número 8 ocho, bajo el número 8700, comparecieron los señores ROSA MARIA Y JESUS RAUL, ambos de apellidos PEREZ YAÑEZ, con el objeto de TRAMITAR la SUCESiÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FLORENCIA YAÑEZ MEDINA; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, 22 de junio de 2010

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

5097-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1322/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA en contra de RAMON IGNACIO FERNANDEZ BARRENDEY y MARTHA LINA HERNANDEZ GUTIERREZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil diez. Por recibido el día dieciséis de junio del año en curso, el escrito presentado por el C. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en la fracción 1 del lote 10, manzana 79, de la Calle Garambullo número 6942, Colonia El Granjero en esta ciudad, con superficie total de 400.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 1204, a folio 163, del libro 1594, de la

Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $250,103.36 pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRES PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados y como postura legal se fija la cantidad de $166.735.57 pesos (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- A.M. CARDENAS V. - L.A. RAMOS G. - Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 21 de junio de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5092-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/07, promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO endosatario en procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA, en contra de JULIO ALONSO BERMÚDEZ LOZOYA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el cincuenta por ciento que corresponde al demandado del siguiente bien: Un terreno con casa habitación ubicado en calle Cipriano Yáñez número 620 lote 28, manzana 11 Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $106,200.00 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 08 de junio del 2010.

Secretario de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

5095-52-53-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juarez, Chih.

A: RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNÁNDEZ VENEGAS
Presente.

En el expediente número 1762/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS, existe un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua a diecisiete de junio del año dos mil diez.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, a las diez horas del día catorce de junio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero

de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA Y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Rubricas"

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve.- Por presentados los CC. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA por sus propios derechos con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veinte de octubre del año en curso, turnado a este Juzgado el día veintiuno del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el, número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA Y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS con domicilio en Calle Puerto Amanecer 1410 de la Colonia Tierra Nueva en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones sí las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho marcado con el número 4350 de la calle 21 de Marzo de la Colonia Magisterial en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5093-52-54-56

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 34/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN FRANCISCO BALBUENA OLMOS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez. Por recibido el día nueve de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en Calle Jumanos número 1413, Interior 7, Condominio La Sierra, del Fraccionamiento Paraje del Valle Etapa I, de esta ciudad, con una superficie de 44.4390 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 97, a folio 112, del libro 3694, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de $127,918.09 pesos (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de $85,278.73 pesos (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5088-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SAMUEL RENTERIA VAZQUEZ Y MARIA DEL REFUGIO CHAVEZ GONZALEZ.
Presente.

En el expediente número 1111/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAMUEL RENTERIA VAZQUEZ y MARIA DEL REFUGIO CHAVEZ GONZALEZ, existe el siguiente extracto de sentencia:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. SAMUEL RENTERÍA VÁZQUEZ Y MARIA DEL REFUGIO CHÁVEZ GONZALEZ, según expediente número 1111/2007 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

En merito de lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se condena a los CC. SAMUEL RENTERIA VAZQUEZ Y MARIA DEL REFUGIO CHAVEZ GONZALEZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a la actora, para que con su producto se haga el pago total de la cantidad de $274.120.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) que se desglosa de la siguiente manera por concepto de CAPITAL ADEUDADO.- $217.820.93 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 93/100 M.N.); por concepto de intereses ordinarios

generados $56,300.03 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 03/100 M.N.) Hasta la fecha de emisión del estado contable; siendo procedente condenar a pagar además a todos los accesorios legales que se sigan generando hasta llegar a la culminación del pago de conformidad con el contrato base de la acción hasta la total solución del adeudo.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio de conformidad con el artículo 145 inciso c).

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.- Por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que da fe. Doy fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5087-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A L C. IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ.
Presente.-

En el expediente número 748/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil nueve. Vistos para resolver mediante sentencia definitiva, los autos del juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ, según el expediente número 748/08, y: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía EJECUTIVA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ a pagar al actor la cantidad de $245,852.56 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses ordinarios que se sigan generando, como suerte principal, más los intereses moratorios pactados hasta la liquidación del adeudo; así como al pago de gastos y costas originados con motivo del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto el pago al actor.- QUINTO.- Notifíquese al demandado C. IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de junio del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5119-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ABEL VINAGRE SANCHEZ.

En el expediente número 932/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ustedes se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

En Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiocho de abril del dos mil diez.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de $226,948.28 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 136.3080 VSM (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO TRES MIL OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veinte de mayo del dos mil nueve; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Asímismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de mayo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5132-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RICARDO CESAR CONTRERAS BENAVIDES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 839/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de $306,807.47 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 184.2450 VSM (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 5 a 8 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veinte de mayo del dos mil nueve; así como al pago de los intereses ordinarios

que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.-

CUARTO.- Asímismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 4 de junio del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5131-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ELEUTERIO BLANCO MAPIL
Presente.

En el expediente número 80/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELEUTERIO BLANCO MAPIL, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de mayo del año dos mil diez. Vistos los autos para resolver en definitiva sobre el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELEUTERIO BLANCO MAPIL, según expediente número 80/09; y,

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito hipotecaria base de la acción, por encontrarse en uno de los supuestos que establece el mencionado contrato.-

CUARTO.- Se condena a el C. ELEUTERIO BLANCO MAPIL, a pagar a la actora el adeudo al treinta de noviembre del dos mil ocho que asciende a la cantidad de $183,422.98 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) y que se compone de las siguientes cantidades: la cantidad de $164,404.41 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado; la cantidad de $19,018.56 (DIECINUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios; más los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; el pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.-

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

SEXTO.- Notifíquese a el demandado C. ELEUTERIO BLANCO MAPIL, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5130-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. FRANCISCO CHAIREZ DE LA CRUZ.
Presente.

En el expediente número 78/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO CHAIREZ DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil diez.- Vistos los autos para resolver en definitiva sobre el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO CHAIREZ DE LA CRUZ, según expediente número 78/09; y;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito hipotecaria base de la acción, por encontrarse en uno de los supuestos que establece el mencionado contrato.-

CUARTO.- Se condena a el C. FRANCISCO CHAIREZ DE LA CRUZ, a pagar a la actora el adeudo al treinta y uno de noviembre del dos mil ocho que asciende a la cantidad de $198,961.09 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) Y que se compone de las siguientes cantidades: la cantidad de $178,231.88 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado; la cantidad de $20,729.21 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios; más los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; el pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.-

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

SEXTO.- Notifíquese a el demandado C. FRANCISCO CHAIREZ DE LA CRUZ, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de junio del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5129-52-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN CRUZ MARQUEZ Y MARIA FRANCISCA GARCIA AVILA.
Presente.

En el expediente número 2022/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN CRUZ MARQUEZ Y MARIA FRANCISCA GARCIA AVILA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada de escritura pública número 38,103 libro 1266, otorgada ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en fecha once de octubre del dos mil cinco, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguentes,- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. JUAN CRUZ MARQUEZ Y MARIA FRANCISCA GARCIA AVILA, con domicilio en número 1424-1 de la Calle Flor del Desierto del Fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 9, de esta ciudad; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 Segundo Piso de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario, con quien actúa y da fe.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS

Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de marzo del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este

Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5113-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. TERESA RAMIREZ DELGADO
Presente.

En el expediente número 1175/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TERESA RAMIREZ DELGADO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de abril del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. TERESA RAMIREZ DELGADO, la radicación del expediente número 1175/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado, les demandan en la vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Y como lo solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones al C. DANIEL CHÁVEZ SOLIS.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5135-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EDITH MOLINA ABURTO
Presente.

En el expediente número 2017/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado

de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDITH MOLINA ABURTO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a trece de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, a las trece horas del día cinco de abril del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada EDITH MOLINA ABURTO, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiséis de noviembre del año en curso y por este Juzgado el día veintisiete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de Apoderado General de INFONAVIT, lo que acredita con la escritura pública número 38103, libro 1266, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. EDITH MOLINA ABURTO con domicilio en el número 5086 de la calle Costa Cálida del Fraccionamiento Paraje de San José 4 en esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de abril de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5115-52-54-56

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

DALILA BACA OCHOA.
Presente.

En el expediente número 2008/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DALILA BACA OCHOA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juàrez, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su caràcter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, segùn lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día treinta de noviembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el caràcter que indica en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de DALILA BACA OCHOA, con domicilio en la casa marcada con el nùmero 9821 de la calle Fernando Pacheco Parra, vivienda 37, subcondominio K3, nivel 1, de la unidad habitacional Solidaridad de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se les tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, asì como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o DAVID ALEJANDRO ESQUIVEL GIRON. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez. Por recibido el día catorce de abril del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada DALILA BACA OCHOA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., 19 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5140-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. FERNANDO DE LA CRUZ VELAZQUEZ Y ELIZABETH CALDERON HERNANDEZ.

En el expediente número 26/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FERNANDO DE LA CRUZ VELAZQUEZ Y ELIZABETH CALDERON HERNANDEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil nueve. Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del poder limitado, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Publico 86, en México, D.F., mismo que anexa con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos en fecha nueve de enero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día doce del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra de los C.C. FERNANDO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ y ELIZABETH CALDERÓN HERNÁNDEZ, quienes pueden ser notificados y legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Cañón del Peguis número 7930-08 del Condominio Balleza del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta ciudad; De quienes demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda y en su defecto el remate del bien hipotecado, para que con su producto sean cubiertas las mismas: La declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato simple con garantía hipotecaria; El pago de la cantidad de $193,910.68 pesos (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 121.2900 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, el cual está compuesto por capital adeudado, intereses ordinarios, más el pago de intereses moratorios; más el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclaman en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hacen valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como casa 8 (ocho), misma que constituye una de las unidades habitacionales que conforman el denominado “Condominio Balleza”, ubicado en el número 7930 (siete mil novecientos treinta) de la Calle Cañón del Peguis, construido sobre el lote número 53 (cincuenta y tres) del Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa III (TRES ROMANO) fase III (tres romano), de esta ciudad, con una superficie, rumbos, medidas y colindancias que se describen en el antecedente tercero de la escritura 47,375 volumen 2,424 de fecha nueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe de la C. LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GARCÍA MAYAGOITIA, aspirante el ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro para este Distrito Bravos, en funciones de notario por licencia del titular el señor LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, y que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirieron los C.C. FERNANDO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ y ELIZABETH CALDERÓN HERNÁNDEZ en virtud del contrato de compraventa que realizaron con INGENIERÍA Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y OBRAS Y DESARROLLOS URBI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que, celebró un contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria, con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreditante y FERNANDO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ y ELIZABETH CALDERÓN HERNÁNDEZ como acreditados y que constan en dicha escritura. Inmueble registrado bajo el número 119 a folios 120 del libro 4135 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad; y con el número 85 a folios 85 del libro 1683 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que pertenece a los C.C. FERNANDO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ y ELIZABETH CALDERÓN HERNÁNDEZ y que queda sujeto a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él

adquiridos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se les harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Asímismo y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado, de conformidad con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente oponga, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos e imponerse de los autos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día veintidós de marzo del año dos mil diez y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. FERNANDO DE LA CRUZ VELAZQUEZ Y ELIZABETH CALDERON HERNANDEZ, la radicación del expediente 26/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: que describe en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de abril del 2010.

C. Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

5139-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. TERESA DE JESUS IBARRA IBARRA.
Presente.

En el expediente número 2109/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TERESA DE JESUS IBARRA IBARRA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de abril del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. TERESA DE JESUS IBARRA IBARRA, la radicación del expediente número 2109/09, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado le demandan en la vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5109-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUCIA HERNANDEZ ARELLANO.
Presente.

En el expediente número 2118/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUCIA HERNANDEZ ARELLANO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil diez. Por recibido el día quince de los corrientes, un escrito del LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún

las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil nueve.- Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.-

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene al compareciente, en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C. LUCIA HERNANDEZ ARELLANO, con domicilio en la casa marcada con el número 1309-7 de la calle Desierto de Kau Norte, del Fraccionamiento Paraje De Oriente, Etapa 12, de esta ciudad.- Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente, y expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres.- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o DANIEL CHAVEZ SOLIS.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificio del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 20 de abril de 2010.

El Segundo Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. DARIO ROGELIO ORNELAS SALDAÑA.

5108-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ANGELICA MARIA BRAVO HIGINIO.

En el expediente número 2069/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil diez. Por recibido un escrito del Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, el día veinticuatro de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio

de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. ANGELICA MARIA BRAVO HIGINIO, con domicilio en la Calle Alpiste número 9815, del Fraccionamiento El Mesquital Etapa I, en esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oir y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O DANIEL CHAVEZ SOLIS.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. -

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 7 de marzo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5107-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JUAN PASCUAL HUITRON LEIJA Y ANA MARIA GONZALEZ ARREOLA.
Presente.

En el expediente número 2051/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN PASCUAL HUITRON LEIJA y ANA MARIA GONZALEZ ARREOLA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, recibido en fecha dieciocho de los actuales, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. JUAN PASCUAL HUITRON LEIJA y ANA MARIA GONZALEZ ARREOLA la radicación del expediente

2051/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas,. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5133-52-54

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25975 veinticinco mil novecientos setenta y cinco, de fecha 14 catorce de junio del año 2010 dos mil diez, asentada en el volumen 22 veintidós del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARTÍN, SOCORRO OLIVIA y MARÍA EDUVIGES todos de apellidos LUCERO BENCOMO y por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL LUCERO VARELA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 3 tres de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad y que su estado civil era casado en sociedad conyugal, habiendo dejado como únicos descendientes a los anteriormente mencionados, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 25 de junio del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

5117-52-54

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 597/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONA VIT), en contra de la CIUDADANA DORA GUADALUPE TERESA MARTINEZ CABRAL, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por la C. LICENCIADA LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente,

y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. DORA GUADALUPE TERESA MARTINEZ CABRAL, la radicación del expediente 597/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía hipotecaria: reclamándole las siguiente prestaciones: A).- El pago de 122.1610 (ciento veintidós punto uno seis uno cero) veces, el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, equivalente a $203,510.45 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificada por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 29 de febrero del 2009, el cual se agrega a la presente como ANEXO 2. B). - El pago de intereses no cubiertos calculados al día 29 de febrero del 2009, por 7. 9220 (siete punto nueve dos dos cero) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de $13,197.41 (TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 29 de febrero del 2009 que se anexa al presente ocurso como ANEXO 2. C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D).- Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E).- Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato. F). - El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, del 17 de diciembre del 2003 hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicio, los intereses legales que se inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2. - Por concepto de perjuicios, los intereses legales que se produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G). - El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepcionó de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día trece de mayo del año dos mil diez, con el número 34. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5106-52-54-56

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ARTURO SANTOS MAGALLANES, con domicilio en C. Angel Trías, de Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Táscate, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M.	C. José Ramón Jaramillo Magallanes
AL SUR	20.00 M.	Calle Táscate
AL ESTE	20.00 M.	C. María Teresa Rodríguez Trevizo
AL OESTE	20.00 M.	C. Laura Estela Becerra Estrada

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 899 fojas 860 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 25 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL.CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

5089-52-54

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANABEL BAYLON SANTOS, con domicilio en C. Angel Trías, de Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M.	Calle Fresno
AL SUR	20.00 M.	C. Arturo Santos
AL ESTE	30.00 M.	C. Jorge Nevárez Ochoa
AL OESTE	30.00 M.	C. Mariana Soto Medrano

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 900 fojas 861 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:50 horas del día 25 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

5090-52-54

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EMMANUEL PARADA MOJICA, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Rodrigo M. Quevedo, Las Colonias, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 707.78 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	26.59 M.	C. María Alvidrez Parada
AL SUR	28.80 M.	C. Jesús María Pérez Granillo
AL ESTE	26.00 M.	C. Callejón de Acceso
AL OESTE	25.10 M.	Calle Rodrigo M. Quevedo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 901 fojas 862 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 14:00 horas del día 25 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

5094-52-54

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MARTHA ALICIA ALCALA OSUNA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno urbano, ubicado en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 100.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	09.20 metros.	NW 79 31 35	Calle 17ª
2 - 3	11.90 metros.	NE 11 51 28	Luz Alicia Domínguez Hernández
3 - 4	09.20 metros.	SE 79 31 35	Rafael Galaviz
4 - 1	11.90 metros.	SW 11 51 20	Martín López Ledezma

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1344 a fojas Núm. 86 A, en el libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 7, a las 14:00 horas, del día 04 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de junio de 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5084-52-54

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALMA ONDINA MONTES BARRERA, con domicilio en Calle Centenario 51, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Eucalipto, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	Calle Eucalipto
AL SUR	10.00 M	C. Gabino Fimbres
AL ESTE	20.00 M	C. Edelmira Domínguez
AL OESTE	20.00 M.	C. Lourdes V. Contreras A.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 840 fojas 801 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 08:30 horas del día 03 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 03 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4896-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CRISTHIAN IVAN MONTES BARRERA, con domicilio en Calle Centenario 51, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sauz, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M.	Calle Mora
AL SUR	20.00 M.	Calle Sauz
AL ESTE	40.00 M.	Capilla y C. Luz Hermelinda Jáquez López
AL OESTE	40.00 M.	C. Evangelina Armendáriz y el C. Jesús Roberto Portillo Vargas.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 841 fojas 802 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 08:10 horas del día 03 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 03 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4895-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. OMAR ENRIQUE PORTILLO SIAÑEZ, con domicilio en Col. Campesina, Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Privada de Libertad, Colonia Centro en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 625.33 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	26.40 M	C. Hortensia Martínez Estrada
AL SUR	23.25 M	Callejón de acceso
AL ESTE	26.65 M	C. Roberto Portillo Vargas
AL OESTE	23.95 M.	C. María de los Angeles Portillo Nevárez.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 894 fojas 855 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:10 horas del día 16 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4894-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SOCORRO LIZETH CHAVEZ TRILLO, con domicilio en Col. Campesina, Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Privada de Libertad, Colonia Centro en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 829.70 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	C. Hortensia Martínez Estrada
AL SUR	30.30 M	Calle Privada de Libertad
AL ESTE	28.89 M	Propiedad Privada
AL OESTE	26.75 M.	C. Omar Enrique Portillo Siañez.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 893 fojas 854 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:10 horas del día 16 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4893-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN FRANCISCO RIVAS MUÑOZ, con domicilio en Rancho de Peña, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Encino, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 M	Calle Nogal
AL SUR	40.00 M	Calle Ciprés
AL ESTE	40.00 M	Calle Encino
AL OESTE	40.00 M.	C. Calletano Alonso Peña Corral.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 891fojas 852 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:00 horas del día 16 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4892-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DOLORES PADILLA MORALES y el C. RAUL ALFONSO MUÑOZ PADILLA, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	10.00 M	Calle Roble
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M.	Calle Tutugury.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 888 fojas 849 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:30 horas del día 09 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4891-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FELIX MANUEL PALACIOS VILA, con domicilio en El Terrero, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tázcate, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Tázcate
AL SUR	20.00 M	C. Guillermo Palacios Chávez
AL ESTE	20.00 M	C. José Luis Hermosillo
AL OESTE	20.00 M.	C. Yadira Granillo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 895 fojas 856 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 16 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4890-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GUILLERMO PALACIOS CHAVEZ, con domicilio en El Terrero, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Eucalipto, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Félix Palacios Villa
AL SUR	20.00 M	Calle Fresno
AL ESTE	20.00 M	C. Ricardo Hermosillo
AL OESTE	20.00 M.	C. Josefa Flores.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 896 fojas 857 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:50 horas del día 16 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4897-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ANTONIO INOCENTE SANCHEZ TORRES, con domicilio en Calle 5 de Mayo y 25, Barrio del Uno en esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 5 de Mayo y 23ª con una superficie de 222.94 M2 (DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), Manzana 283, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	3.34 M.	
SUR	19.00 M.	Calle 5 de Mayo
ESTE	20.80 M.	Calle 23ª
OESTE	26.50 M.	Arroyo.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 552 a fojas 138 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 9:41 HRS., del día 30 de abril del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario.LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

4906-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA DEL SOCORRO TORRES ALVAREZ, con domicilio en Calle Ahumada y 43, No. 410, Barrio del Uno en esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 51y 5 de Mayo con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), Manzana 301, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Terreno Municipal
SUR	25.00 M.	Terreno Municipal
ESTE	10.00 M.	Terreno Municipal
OESTE	10.00 M.	Calle 51.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 551a fojas 138 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 11:50 HRS., del día 19 de marzo del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario.LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

4905-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. RAMONA IMELDA DIAZ CHAVEZ, con domicilio en Calle 11ª y Jiménez No. 2414 en esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 11ª y Jiménez con una superficie de 625.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), Manzana 10, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	José Germán Encinas J.
SUR	25.00 M.	Calle Jiménez
ESTE	25.00 M.	Calle 11a
OESTE	25.00 M.	Graciela García R. / Guadalupe Ruiz J.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 550 a fojas 138, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 11:40 HRS., del día 03 de marzo del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario.LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

4907-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JESUS JOSE GARCIA ROJAS, con domicilio en Calle Abraham González y 25ª de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 25ª y Morelos con una superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), Manzana 343, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Terreno Municipal
SUR	25.00 M.	Terreno Municipal
ESTE	16.00 M.	Vidal Cruz Z.
OESTE	16.00 M.	Calle 25ª

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 553 a fojas 139, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 10:55 HRS., del día 30 de abril del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario.LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

4908-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. EVA MARIA ESTRADA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno urbano, ubicado en Colonia Diez de Mayo de Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 335.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	14.00 metros.	NW 79 32 04	Calle 18ª
2 - 3	24.05 metros.	NE 18 16 38	Guadalupe Lozano
3 - 4	14.00 metros.	SE 75 43 08	Cruz Armendáriz
4 - 1	23.85 metros.	SW 18 16 38	Carlos Hernández Enríquez

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1353 a fojas Núm. 91, en el libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 7, a las 10:30 horas, del día 09 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 18 de junio de 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5076-52-54

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

En el expediente número 62/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el señor BENJAMÍN ENRIQUEZ MARES, a fin de acreditar que ha operado en su favor, la usucapión y en consecuencia se ha convertido en propietario de un terreno rústico de temporal identificado con el número 85, ubicado en la ampliación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Los Pinos" Municipio de Madera. Chihuahua, con superficie de 19-91-87.285 hectáreas (diecinueve hectáreas, noventa y una áreas, ochenta y siete punto doscientos ochenta V cinco centiáreas), el cual se describe como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS:
1 al 2	S58°47'08"E	254.129 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
2 al 3	S19°02´23"W	75.807 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
3 al 4	S67°25´14"W	23.225 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
4 al 5	S06°17´52"W	158.459 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
5 al 6	S67°18´47"W	21.893 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
6 al 7	S78°34´05"W	433.275 metros	BENJAMÍN ENRIQUEZ MARES
7 al 8	N48°47´36"W	204.542 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
8 al 9	N47°15´43"W	212.619 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
9 al 10	S29°25´33"E	52.444 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
10 al 11	N48°56´44"E	172.380 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
11 al 12	S25°03´35"E	241.636 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
12 al 13	S58°54´15"E	99.826 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
13 al 14	S72°56´38"E	78.525 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
14 al 15	N83°13´18"E	83.144 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
15 al 16	N11°17´17"W	245.940 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
16 al 1	N82°06´41"E	114.395 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en ''El Diario de Chihuahua", edición matutino, editados ambos en lo Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en las de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, y Seccional de Las Varas; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para lo cual quedan los autos o disposición del Ministro Ejecutor, se ordenó girar Despacho al Juez Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele lo celebración de la testimonial e inspección judicial, así como lo notificación o los colindantes de la "COLONIA LOS PINOS", o través de sus representantes del consejo de vigilancia.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho o oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Guerrero, Chih., a 20 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. FRANCISCO BALDERAS ARROYO

4847-50-52-54

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

En el expediente número 63/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el señor BENJAMÍN ENRIQUEZ MARES, a fin de acreditar que ha operado en su favor, la usucapión y en consecuencia se ha convertido en propietario de un terreno rústico de temporal, identificado con el número 62, ubicado en la ampliación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Los Pinos", Municipio de Madera, Chihuahua, con superficie de 10-70-43.310 hectáreas (diez hectáreas, setenta áreas, cuarenta y tres punto trescientos diez centiáreas), el cual se describe como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS:
1 al 2	S22°54'37"W	95.567 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
2 al 3	N87°05'15"W	60.128 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
3 al 4	S55°43'09"W	38.093 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
4 al 5	S20°14'21"W	58.264 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
5 al 6	S87°36'40"W	333.338 metros	ISMAEL ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ
6 al 7	N03°46'19"W	216.102 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
7 al 8	N78°34'06"E	433.275 metros	BENJAMÍN ENRIQUEZ MARES
8 al 9	S28°48'06"W	39.413 metros	TERRENO DE USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
9 al 1	S44°31'07"W	128.986 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en ''El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, y Seccional de Las Varas; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes, a los cuales les notificará por medio de despacho que se gire al Juez Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele la celebración de la testimonial e inspección judicial.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 11 de marzo del 2010.

El Segundo Secretario Proyectista en funciones de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. EDUARDO SAENZ CASAVANTES.

4848-50-52-54

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

En el expediente número 60/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el señor ISMAEL ESCARCEGA RODRIGUEZ. identificado el inmueble respecto del cual promueve, con el número 31-A-1, ubicado en la ampliación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Los Pinos", Municipio de Madera, Chihuahua, el que cita con una superficie de 8-89-68.275 Has. El cual se describe como sigue:

1-2	274.815 Mts	S 70°58´37" E	ROMAN RUIZ PIÑON
2-3	49.054 Mts	S 44° 07´43" E	ROMAN RUIZ PIÑÓN
3-4	69.026 Mts	S 02°41´25" W	TERRERNO COMUN "LOS PINOS"
4-5	110.225 Mts	N 11°38´43" E	TERRERNO COMUN "LOS PINOS"
5-6	362.493 Mts	S 85°22´10" W	SERGIO CHAPARRO NAJERA
6-7	178.239 Mts	N 02°37´41" E	TERRENO COMUN "LOS PINOS"
7-1	158.148 Mts	N 14°42´30" E	TERRERNO COMUN "LOS PINOS"

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en ‘‘El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y Seccional de "Las Varas", y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes, a los cuales les notificará por medio de Despacho que se gire al Juez Menor de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele la celebración de la testimonial e inspección Judicial.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

a 18 de marzo del 2010; Cd. Guerrero, Chih.

El Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste. C. EDUARDO SAENZ CASAVANTES.

4849-50-52-54

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

En el expediente número 51/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el señor ISMAEL ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ, a fin de acreditar que ha operado en su favor, la usucapión y en consecuencia se ha convertido en propietario de un terreno rústico ubicado en la ampliación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Los Pinos", Municipio de Madera, Chihuahua, con superficie de 03-69-72.839 hectáreas (tres hectáreas, sesenta y nueve áreas, setenta y dos punto ochocientos treinta y nueve centiáreas), el cual se describe como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS:
1 al 2	S12°16'09"W	424.417 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.
2 al 3	N86°32'16"W	17.589 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.
3 al 4	N10°09'12"W	290.755 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.
4 al 5	N04°50'29"E	74.205 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.
5 al 6	N59°51'52"E	117.462 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.
6 al 1	S83°55'03"E	51.444 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en " El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros· de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, y Seccional de Las Varas; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes, a los cuales les notificará por medio de Exhorto que se gire al Juez Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele la celebración de la testimonial e inspección judicial.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 05 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

4850-50-52-54

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

En le expediente número 61/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el señor JOSE RUBEN IGUADO MOLINA, identificado el inmueble respecto del cual promueve, con el número 70, ubicado en la ampliación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Los Pinos", Municipio de Madera, Chihuahua, con una Superficie de 10-37-62.17 Has. El cual se describe como sigue:

1-2	470.871 Mts	S 56°57´33" E	AURELIO FLORES IRREAZA
2-3	214.844 Mts	N 39° 05´14" W	FILIBERTO GARCIA ARÉVALO
3-4	492.566 Mts	N 56°33´40"	BEATRIZ GUILLÉN DOMÍNGUEZ
4-1	217.075 Mts	S 33°17´27" E	TERRERNO COMUN "LOS PINOS"

Se ordenó dar publicidad a la soiicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en "El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y Seccional de "Las Varas", y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes, a los cuales les notificará por medio de Despacho que se gire al Juez Menor de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele la celebración de la testimonial e inspección Judicial.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

a 18 de marzo del 2010; Cd. Guerrero, Chih.,

El Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ausencia Temporal de éste. C. EDUARDO SAENZ CASAVANTES.

4869-50-52-54

-0-

VAZQUEZ & VAZQUEZ CONSULTORES
C.P. ROGELIO VAZQUEZ ADAME

MEXICAN CUISINE SA DE CV
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			*CIRCULANTE*		
IVA PAGADO	0.00		PRESTAMOS BANCARIOS	0.00	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	*CAPITAL*		
			CAPITAL SOCIAL	0.00	
FIJO			RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		REA	0.00	0.00
DEP. ACUM. MAQ. Y EQ.					
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00				
DEP. ACUM. MOB Y EQ		0.00			
EQUIPO DE COMPUTO	0.00				
DIFERIDO					
GASTOS PREOPERATIVOS	0.00				
TOTAL ACTIVO		0.00	SUMA PASIVO + CAPITAL		0.00

DESPUES DE HABER PAGADO LAS DEUDAS SOCIALES DE MEXICAN CUISINE SA DE CV, SE CONCLUYE QUE NO HAY REMANENTE A DISTRIBUIR DEL HABER SOCIAL ENTRE LOS ACCIONISTAS, YA QUE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES FUERON CONSUMIDOS EN SU TOTALIDAD, TAL COMO QUEDO ASENTADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

CARLOS GUIDO BELKOTOSKY RASCON

C.P. ROGELIO VAZQUEZ ADAME

Recaudación de Rentas
Chihuahua,Chih.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE VALOR CATASTRAL

SFA/RR-001/2009/VC NE AR

ACUERDO

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO A NOMBRE DE **ARTURO RIVAS FRANCO**, EN VIRTUD DEL OFICIO N° 01989 DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL CUAL ADJUNTA COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2010, DONDE RESUELVE EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE GARANTIAS 811/2009, PROMOVIDO POR ARTURO RIVAS FRANCO, CONTRA ACTOS DE ESTA RENTÍSTICA, Y EN RELACIÓN CON LA CAUSA 37/2008 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGÚNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y CON LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2008, CORRESPONDIENTE AL TOCA 30/2008, INSTRUIDA EN CONTRA DE ARTURO RIVAS FRANCO, EN DONDE EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE $296,059.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)., POR LO QUE ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENOR DE LOS CUALES INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO ARTURO RIVAS FRANCO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE, RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3154, A FOLIOS 188 DEL LIBRO 1653 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGÓ EN GARANTÍA JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES, QUIEN SE CONSTITUYÓ COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., Y EN VISTA DE QUE FUE NOTIFICADO PERSONALMENTE EL ACUERDO DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2010 AL REFERIDO GARANTE CON FECHA 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL LE HACE SABER EL VALOR CATASTRAL POR LA CANTIDAD DE **$574, 100.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** DETERMINADO AL BIEN INMUEBLE REFERIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° SC/10/200 DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2010 FIRMADO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL., Y EN VISTA DE QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR EL REFERIDO AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO, AL DEUDOR ARTURO RIVAS FRANCO EN SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MILPA 7007 DE LA COLONIA GALERA DE ESTA DIUDAD, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., POR LO QUE ES PROCEDENTE SE EMITA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL DEUDOR ARTURO RIVAS FRANCO EL VALOR CATASTRAL POR LA CANTIDAD DE **$574, 100.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** DETERMINADO AL BIEN INMUEBLE UBICADA EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3154, A FOLIOS 188 DEL LIBRO 1653 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGÓ EN GARANTÍA JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES EN LA CAUSA PENAL 37/2008 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGÚNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

SEGUNDO. FÍJESE DURANTE QUINCE DÍAS EL PRESENTE ACUERDO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD FISCAL QUE EFECTÚA LA REFERIDA NOTIFICACIÓN AL SEÑOR ARTURO RIVAS FRANCO.

TERCERO. TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE DOCUMENTO, ACUERDESE LA CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA DE LA PROPIEDAD REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y NOTIFÍQUESE DICHO ACUERDO A JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES QUIÉN SE CONSTITUYÓ COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL CITADA AL PROEMIO, ASÍ COMO AL DEUDOR ARTURO RIVAS FRANCO, SIENDO LA MATERIA DEL REMATE EL BIEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3154, A FOLIOS 188 DEL LIBRO 1653 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

CUARTO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, PARA LOS EFECTOS DE PUBLICACIÓN.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN IV, 325, 329 FRACCIÓN II, 358, 359, 361 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN., LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

5151-52-53

"ALIMENTOS Y DERIVADOS GUTHER DE VILLA AHUMADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
en Liquidación

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2010

A C T I V O		***P A S I V O***	
ACTIVO		***PASIVO***	
ACTIVO CIRCULANTE		***PASIVO CIRCULANTE***	
BANCO Y CAJA	3,458.00	PROVEEDORES	5,786.89
PAGOS ANTICIPADOS	48,450.25		
CREDITO AL SALRIO	239,281.71		
IVA ACREEDITABLE	83,022.55		
	374,212.51	*Total PASIVO CIRCULANTE*	5,786.89
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	374,212.51	***Total PASIVO***	5,786.89
		SUMA DEL PASIVO	5,786.89
ACTIVO FIJO		***C A P I T A L***	
EQUIPO DE TRANSPORTE	363,096.74	***CAPITAL***	
DEP, ACUM EQUIPO DE TRANSPORTE	(363,096.74)		
EQUIPO DE COCINA	27,880.00		
DEP. ACUM. EQ. COCINA	(22,304.00)	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
MAQ, CARNICERIA	28,510.00		
DEP. ACUM. EQ. CARNICERIA	(28,510.00)	RESUTADO DE EJERC . ANT-	309,451.62
		INCREMENTO AL CAPITAL	
TOTAL ACTICO FIJO	5,576.00		
Total ACTIVO FIJO	379,788.51	**Utilidad o Perdida del Ejercicio**	14,550.00
		SUMA DEL CAPITAL	379,788.51
SUMA DEL ACTIVO	**379,788.51**	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	**379,788.51**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a los 31 de Mayo del 2010

URBANO PONCE ESPINO
Liquidador